

BOLETIN

DEL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Tomo IV

Enero-febrero 1933

Número 1

SUMARIO

	Págs.
Proceso de Juan Luis por Hereje y Pacto con el demonio en el Siglo XVI.—(Inquisición.)—1598-1601.—L. G. O.....	1
El librero Pedro Bally en la Inquisición (1581).....	71
Conjura de los Machetes.—(Correspondencia de Virreyes.)—1797.—R. M.	74
Los insurgentes y el Comercio.—(Infidencias.)—1814.....	87
Indice del Ramo de Tierras.—(Volúmenes 385-441.)—(Continúa.)	91
Indice del Ramo: Clero Regular y Secular.—(217 volúmenes.)...	116
Indice del Ramo: Obispos y Arzobispos.—(18 volúmenes.).....	145
Propiedad Artística y Literaria.—(Octubre-noviembre 1932.)...	150
Canje del Boletín.—(Octubre-diciembre 1932.).....	155

TALLERES GRAFICOS DE LA NACION

MEXICO.—1933

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE GOBERNACION

DIRECTORIO:

SECRETARIO DE GOBERNACION,
LIC. EDUARDO VASCONCELOS

SUBSECRETARIO,
GRAL. JUAN G. CABRAL

OFICIAL MAYOR,
LIC. JOSE MAGRO SOTO

PERSONAL SUPERIOR
DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION:

DIRECTOR,
RAFAEL LOPEZ

JEFE DE HISTORIADORES,
LUIS GONZALEZ OBREGON

HISTORIADORES,
NICOLAS RANGEL
LIC. RAMON MENA

PALEOGRAFO,
LUIS G. CEBALLOS

JEFE DE SERVICIO,
JOSE SUAREZ

BOLETIN DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Tomó IV

Enero-febrero 1933

Núm. 1

PROCESO DE JUAN LUIS POR HEREJE Y PACTO CON EL DEMONIO

(1598-1601)

El proceso que formó el Santo Oficio de la Inquisición de la Nueva España, al joven mestizo Juan Luis, hijo de español e india, y que se publica ahora, por primera vez, es muy interesante, porque refleja la mentalidad ingenua del reo y de sus jueces, que, por lo demás, no debe extrañarnos, pues todavía, a fines del siglo XVII, en algunas de las colonias inglesas de Norteamérica, la creencia en pactos explícitos o implícitos con el Demonio, era pan de cada día, y aun se llegaron a quemar no pocos hechiceros y brujas.

Juan Luis, con sus relaciones demoníacas, se dice que conjuraba las lluvias haciendo que cayeran fuera de los lugares que le convenía, se escapaba de las prisiones, conquistaba muchísimas mujeres para vivir con ellas amancebado y ejecutaba suertes y sortilegios.

Las ideas religiosas de sus antepasados, la influencia o sugestión de un sacerdote del antiguo culto indígena y su ignorancia, aunque no carente de malicia, todo ello contribuyó a su desdicha, pues como se verá, Juan Luis fué condenado por sus Señorías los Inquisidores, a doscientos azotes, montado en una bestia y con mordaza: Item más, a cinco años de hábito penitencial que portaría el mismo número

de años, y desterrado a España, con la obligación de remar por igual tiempo en las galeras del Rey, y con la obligación también de presentarse una vez extinguida su condena a la Inquisición de Sevilla, en donde se le quitaría el sambenito, a *lengua de agua*.

L. G. O.

Muy Ilustre Señor:

El Doctor Marcos de Bohorques, Fiscal del Santo Oficio de la Inquisición de la Ciudad de México, estados y provincias de la Nueva España, premissas las solemnidades y en aquella vía y forma que mejor derecho haya lugar, denunció y me querello de Luis Mestizo, cuyo sobrenombre protesto declarar en la prosecución de esta causa, residente en el pueblo de Xochimilco, que tiene por oficio guardar Vacas— y digo que por información que está en el número de los registros de este Santo Oficio de que hago presentación, consta el susodicho usar de conjuros y traer al demonio pintado en el brazo izquierdo indicio llano de que tiene pacto expreso con él y de que es mal cristiano, y por que debe ser castigado. A V. Señoría pido lo mande aprehender y traerlo á una de las cárceles secretas de este Santo Oficio donde preso protesto ponerle la acusación mas en forma y seguir contra el susodicho mi justicia la cual pido y en lo necesario al Santo Oficio y juro en forma.—El Doctor Marcos de Bohorques.—rúbrica.

En la ciudad de México jueves tres dias del mes de septiembre de mil quinientos noventa y ocho, estando en su Audiencia de la tarde el Señor Inquisidor, Licenciado Don Alonso de Peralta que al presente asiste solo al Tribunal, pareció en ella el Doctor Marcos de Bohorques, Promotor Fiscal del Santo Oficio y presentó la petición de suso y pidió lo en ella contenida y justicia.

En vista de la dicha petición por el dicho Señor Inquisidor dijo que la hubo por presentada y que se verá y proveerá justicia.—Pasó ante mí.—Pedro de Mañozca=rúbrica.

Hase de calificar lo aqui contenido por mandado del Santo Oficio.

Cierto hombre despues de haber tenido pacto expreso con el demonio y aprovechadose de él y de su mal consejo para emplearse en torpesas y deshonestidades, para salir de carceles y para que le guardase cierto ganado que tenia á su cargo y se lo recogiese todos los dias y lo encerrase en un corral, y para otras cosas dijo lo siguiente:

que entendi6 y crey6 que el dicho demonio era tan poderoso como Dios, y asi se habia encomendado á él y pedidole le ayudase como poderoso.—

Esta es heregia manifiesta, contra el artículo de la omnipotencia de Dios en el cual enseña la fe cat6lica que como es uno y solo Dios es solo omnipotente sin que fuera de él tenga otro igual, iuxta illud p salmy 2 dia ossa mea dicent domine quis similis tui=y á en que crey6 que podia saber las cosas ocultas que el tenia en su corazon como las sabe Dios, y que lo ador6 de la propia suerte que solia adorar á Dios de quien por mandato del dicho demonio habia renegado y de la Virgen Santa Maria su bendita Madre y de San Miguel Arcangel y de todos los santos y que le habia ofrecido su cuerpo y alma, y dende el tiempo que se la ofreció, no habia confesado ni comulgado ni rezado ni oido Misa ni hecho veneraci6n á las cruces que topaba y que huia de las iglesias y lugares sagrados por haberselo mandado asi el dicho demonio.

Que crey6 este hombre es heregia contra illud hieremis 8 Praun est cor hominis et impersecutabile et quis cognoscet illud, ego dominus scrutans renes et corda.....

Todos estos actos, fueron, de idolatria, apostasia y herejia contra illud deuteronomi que alleg6 Cristo Nuestro Señor al demonio en la tentacion de adoracion que le habia propuesto Vade salsiana, scriptum est em Dominum Deum tuum adorabis et illi coli seruces.....

Iten crey6 que el dicho demonio y otros de cuyos nombres noticia no eran atormentados de las penas infernales sino que pasaban el tiempo andando por los aires holgandose y aun comunicándose con algunas personas como y que las almas que Dios habia creado en el mundo, de mas de las que por sus buenas obras habian de gozar de Dios, y las que habian de ser atormentadas por haber vivido mal y en ofensa suya, habia de haber un tercer género de almas que habian de an-

dar por los aires con los dichos demonios holgandose infinitamente continuando la eternidad como las demas que en el cielo y en el infierno tenian pena, ó gloria, y que la suya habia de ser de aqueste tercer género y no se habia de condenar.

Primero que este creyó es herejia contra illud 2 Petri 2º Si enim Deus Angelis peccantibus non pepercit sed rudentibus inferni detractos, in Tartarum tradditcrucianos, () El cual lugar y testimonio se entiende todos los demonios como consta de las palabras del Santo Apostol y que el castigo y pena infernal se ejecutó en ellos y ejecuta, y aunque algunos anden por aca por este mundo, la pena y castigo del fuego y la de daño no cesa en ellos, et ita sentit communis sensus Ecclesie el doctorum 2º también es heretico contra lo que Cristo nuestro Redentor dice por San Mateo c. 25 ibunt y in supplicium eternum quodparatris est diabolò et angelis ejus — lo cual el comun sentido de la iglesia católica entiende sin distincion alguna que alli se de ó entienda. Adviertase para que se pueda tomar indicio del animo y obstinacion de este hombre que se hizo pintar en el brazo izquierdo al demonio, y tambien el nombre de Jesús para adorar á dicho demonio cada vez que le viese, y para acordarse de renegar del dicho nombre de Jesús despues de haber hecho la adoracion al demonio.=Una rúbrica.=Esto último, confirma que todo lo que este hombre erró se sienta con gran estrago de animo y entendimiento y el mucho asiento que hizo en su misera alma, el engaño de la apostasia y herejia en que incurrió.=Fr. Diego de Contreras.=rúbrica.

Recibida en 31 de agosto de 1598.=del Corregidor de Xochimilco queja.=cierto hombre que usaba de conjuros.=Habiendo tenido noticia que en este lugar estaba un mozo que traia ciertas señales pintadas en los brazos y que con ellas y palabras hacia conjuros, le aprehendí anoche veintiocho de agosto y le hallé en el brazo izquierdo dos figuras de diablos. Las personas que me dieron aviso de esto son un Alonso de Naba y Andres de Estrada vaqueros que asisten en esta ciudad los cuales dicen que se ha apartado de ellos á hacer los dichos conjuros y otras cosas de que están escan-

dalizados yo le envío preso y si conbiniese que bayan los testigos los embiaré para que Vuestra Marced vea lo que mas conbiene al servicio de Nuestro Señor el cual guarde á V. M. con el acrecentamiento que yo deseo.=Xochimilco agosto 29 de 1598.=Don Pedro Flores de Acevedo.—rúbrica.

Nota:

La comunicación anterior está dirigida a Don Alonso de Peralta, Inquisidor Apostolico. México.=

En la Ciudad de México jueves tres dias del mes de septiembre de mil y quinientos y noventa y ocho años, estando el Señor Inquisidor, licenciado don Alonso de Peralta en su Audiencia de la tarde pareció en ella de su voluntad y juró en forma y prometió de decir verdad un hombre que se dijo llamar Alonso de Nava natural de Tacubaya guarnicionero residente en Xochimilco en una casa del Capitan Molina de edad que dijo ser de veinte y un años, y dijo que por descargo de su conciencia viene á decir y manifestar que un mozo que se llama Luis mestizo, casado con una india que no sabe su nombre que vive en Xochimilco vaquero, tiene pacto con el demonio (á lo que este entiende) porque hará veinte dias que viniendo un grande aguacero y granizo estando este con mucha pena y tambien un mozo que se llama Andres les dijo el dicho Luis que él remediaria el aguacero y este le dijo que no haria tal porque el no era poderoso para hacer aquello, *y el dicho Luis se subió una piedra lebantando el brazo izquierdo y mirandolo y á los nublados hablaba y soplabá de manera que no le pudieron oír lo que pero vi ante menear los labios,* y sucedió que por donde iba soplando por allí fue el dicho aguacero y en tanto lugar de tiro de vallesta mojó á las personas que estaban de la otra parte del ganado que este tenia, y á estos y á su ganado no los mojó de que quedaron admirados, y este habiendo oido decir que el dicho Luis tenia la figura del demonio esculpida en el brazo izquierdo deseo saber si era asi despues que sucedió lo del dicho aguacero y le dijo y pidió con mucho encarecimiento que se fuesen andar y aunque lo rehusaba porfió tanto con el que se fue á nadar con este y con el dicho Andres *y allí*

le vió esto la dicha figura pintada en el dicho brazo izquierdo y luego dió noticia de ello al Corregidor de Xochimilco que se llama Don Pedro Flores, el cual dijo á este de parte del Santo Oficio que viniese á él á denunciar al dicho Luis, y así lo viene á hacer por descargo de su conciencia.

Preguntado que otras cosas mas de las que ha declarado ha visto ú oído decir hiciese el dicho Luis, y que personas mas se hallaban presentes cuando conjuró los dichos nublados.

dixo que no le ha visto ni oído que hiciese mas cosas de las que ha declarado, y que no se halló presente otra persona, fuera del dicho Andres, el cual vió el dicho conjuro y tambien la pintura del dicho demonio.

Preguntado de que tiempo á esta parte conoce al dicho Luis dijo que ha dos años que le conoce de vista, pero solos tres meses que le trata.

Preguntado en que opinión le tiene acerca de su cristiandad dijo que le tiene en opinión de herege pues trae con sigo al demonio, y hace las dichas cosas por lo cual entiende que no cre en Dios, que esta es la verdad para el juramento que tiene hecho, y no lo dice por odio, leyosele este su dicho, aprobólo, encargosele el secreto so pena de excomunion, prometiólo y no firmó por que dijo que no sabia; firmó por él el dicho señor Inquisidor.—El Licenciado don Alonso de Peralta.—rúbrica.—Pasó ante mi.—Pedro de Mañozca.—rúbrica.

En la Ciudad de México, lunes siete dias del mes de diciembre de mil y quinientos y noventa y ocho años, estando el señor inquisidor licenciado don Alonso de Peralta en su Audiencia de la mañana presentes por honestas y religiosas personas Fray Pedro de Mendieta y Fray Diego del Castillo sacerdotes religiosos de la orden de Santo Domingo conventuales en su convento de esta ciudad que juraron el secreto pareció en ella y juró en forma y prometió de decir verdad el dicho Alonso de Nava del cual siendo presente fue recibido juramento en forma debida de derecho so cargo del cual prometió de decir verdad.

Preguntado si se acuerda haber dicho su dicho ante algún

Juez sobre cosas tocantes á la fe contra alguna persona, dijo que se acordaba haber dicho su dicho en este Santo Oficio y lo refirió en sustancia lo cual pidió se le leyese.

Fuele dicho que esté atento y se le leerá su dicho y si en el tuviere que alterar, añadir ó enmendar lo haga de manera que en todo diga verdad y se afirme y ratifique en ella por que lo que agora dijere ha de parar perjuicio al dicho Luis mestizo, y luego le fue leído al dicho su dicho de suso *verbo ad verbum*, y habiendo dicho el dicho Alonso de Nava que lo habia oido y entendido dijo que aquello era su dicho y el lo habia dicho segun se le habia leído y estaba bien escrito y asentado y no habia que alterar, añadir ni enmendar por que como estaba escrito era la verdad y en ello se afirmaba y afirmó ratificaba y ratificó y siendo necesario lo decia de nuevo contra el dicho Luis mestizo y no por odio, encargósele secreto prometiéndolo y no firmó por que dijo que no sabia, firmó por él el dicho Señor inquisidor.—El Lic. don Alonso de Peralta.—Rúbrica.—Pasó ante mi.—Pedro de Mañozca.—rúbrica.

En la ciudad de México jueves tres dias del mes de septiembre de mil y quinientos y noventa y ocho años, estando el señor inquisidor licenciado don Alonso de Peralta en su Audiencia de la tarde pareció en ella de su voluntad y juró en forma y prometió de decir verdad un muchacho que se dijo llamar Andres de Ordaz natural de la ciudad de Guadalajara vaquero que reside en Xochimilco en casa del Capitan Molina de edad que dijo ser de diez y siete años cumplidos, y dijo que por descargo de su conciencia viene á decir y manifestar que un mozo llamado Luis tambien vaquero hijo de Ana López mestiza que vive en Xochimilco hará tres semanas que estando este y Alonso de Nava vaquero, y Lorenzo que está en la estancia grande de Alvaro de Soria en San Juan del Río viniendo un terrible aguacero y granizo en San Andres junto á Xochimilco que á este y á los dichos Alonso de Nava y Lorenzo puso mucho miedo, el dicho Luis les dijo que como le diesen un real haria que el dicho aguacero no llegase adonde estos estaban y su ganado y este y los dichos Alonso de Nava y Lorenzo le respondieron que se fue-

ra noramala por que él no era poderoso para estorbar el dicho aguacero, y el dicho Luis se apartó de estos y se subió en un cerrito y estando en él alzó el brazo izquierdo y mirándole y á los nublados los soplabá y meneaba los labios como que hablaba aunque no se oía lo que hablaba, y dijo á este y á las dichas personas que tuviesen fe y verian como el agua iba á San Agustín que era adonde él soplabá, y este se partió luego de allí por que el ganado no se le fuese hacia las milpas y se mojó muy bien, y los dichos Alonso de Nava y Lorenzo no se mojaron con estar distantes de un tiro de vallesta.

Ytem dijo que habiendosele perdido al dicho Lorenzo un paño de narices con unos dineros en casa de Francisca de Sotomayor, viuda que reside en Xochimilco, y habiendole hallado su hija lo dió á un hermano suyo llamado Geronimo de Soto, y andando el dicho Lorenzo en busca de su pañuelo le dijo el dicho Luis en presencia de este y del dicho Alonso de Nava que se lo pasase y que diria donde estaba el dicho pañuelo, y le respondieron todos que él no podia saber aquello, y el dicho Luis se fué tras de un corral diciendo que iba a buscar una yegua y dentro de una hora vino y dijo como se le habia caido el dicho pañuelo en la dicha casa y quien le tenia, de lo cual quedaron espantados por que vino á ser verdad.

Ytem dijo que habiendo oido este á unos muchachos que están en la Hacienda del dicho Capitan Molina donde está este, que el dicho Luis tenia el demonio pintado en el brazo izquierdo, le rogó este y tambien el dicho Alonso de Nava que se lo mostrase que no dirian nada, el dicho Luis no lo quiso hacer, antes negó que no lo tenia hasta que por ruegos le llevaron á nadar y le vieron este y el dicho Nava la dicha figura del demonio pintada en el brazo izquierdo y luego dieron noticia á don Pedro Flores, Corregidor de Xochimilco, el cual les mandó venir á este Santo Oficio en nombre de él. Preguntado que otra cosa mas de las que ha declarado ha visto ú oido decir hiciese el dicho Luis y que personas se hallaron presentes cuando conjuró los dichos nublados dijo que no sabe otra cosa del dicho Luis y que no se hallaron mas personas que las que ha declarado.

Preguntado de que tiempo á esta parte conoce al dicho Luis, dijo que de cuatro meses á esta parte.

Preguntado en que opinión le tiene acerca de su cristiandad, dijo que le tiene por mal cristiano, pues trae pintado el diablo y hace las dichas cosas. E que esta es la verdad para el juramento que tiene fecho y no lo dice por odio, leyósele este su dicho aprobólo, encargósele el secreto so pena de excomunió, prometiólo y no lo firmó por que dijo que no sabia, firmó por él el dicho señor Inquisidor.=El Licenciado don Alonso de Peralta.=rúbrica.=Pasó ante mi.=Pedro de Mafiozca.=rúbrica.

En la ciudad de México martes dia de la Natividad de Nuestra Señora ocho de septiembre de mil y quinientos y noventa y ocho años, estando el Señor Inquisidor Licenciado don Alonso de Peralta en su Audiencia de la mañana, mandó traer á ella de una de las cárceles secretas de este Santo Oficio, un mozo del cual siendo presente fue recibido juramento en forma debida de derecho socargo del cual prometió de decir verdad asi en esta Audiencia como en todas las demas que con él se tuvieren hasta la determinación de su causa y guardar secreto de todo lo que viere y entendiere y con el se tratare y pasare sobre este su negocio.

Preguntado como se llama, de donde es natural, que edad y oficio tiene y quanto ha que vino preso, dijo que se llama Juan Luis natural de la ciudad de Xochimileo y que es de edad de diez y ocho años y por su aspecto parece de veinte y tres por que está barbado y que es zapatero, y que hoy hace once dias le embió preso don Pedro Flores, Corregidor de ella, y que el propio dia fue puesto en un obrage, y que el viernes próximo pasado que se contaron cuatro de este presente mes fue traído del, y puesto en una de las cárceles secretas de este Santo Oficio y declaró su genealogia en la forma siguiente=*Padres*, Juan Marquez natural de España no sabe de que parte calcetero difunto, Ana López su muger natural de la Puebla de los Angeles, mestiza que vive en Xochimilco y que no tiene ningun oficio.=Abuelos Paternos, que no sabe quienes fueron ni su nombre.=Abuelos Maternos.=Que él era Español, y ella india y no sabe sus nombres ni

los conoció, y que ella era natural de la Puebla.—Tios hermanos de padre.—Que no los tuvo.—Tios hermanos de madre.—Que tampoco los tuvo.—Hermanos de este—dijo que tiene cinco hermanos de padre, dos Frayles Franciscanos y tres Dominicos y que no sabe sus nombres ni los conoce sino de oidas. Muger é hijos—E que este confesante es casado con Ana Preciada, natural de la Villa de Tepustlan en el Marquezado hija de un indio principal de ella difunto que no sabe su nombre con la cual ha que se casó cinco años y que tiene de ella dos hijas, Isabel difunta, y Maria de edad de siete meses.

Preguntado de que casta y generacion son los dichos sus padres y abuelos y si ellos ó alguno de ellos ó este confesante ha sido preso, penado, reconvenido ó condenado por el Santo Oficio de la Inquisicion, dijo que no lo sabe, y que esta es la primera vez que este ha sido preso en ella.

Preguntado si es Cristiano bautizado y confirmado y si oye Misa confiesa y comulga en los tiempos que manda la Santa Madre Iglesia, dijo que es Cristiano, Bautizado y confirmado y que de edad de ocho años le confirmó en Xochimilco el Arzobispo de México que no sabe su nombre mas de que era Frayle, y que oye Misa confiesa y comulga en los tiempos que manda la Santa Madre Iglesia, y que la cuaresma pasada confesó y comulgó en San Francisco de Xochimilco y no sabe el nombre del Fraile que le confesó.

Signose y santiguose y dijo el Pater noster, Ave María y Salve Regina bien dichos en romance, y en el Credo erró algunas palabras, y dijo que no sabia los diez mandamientos ni los demas de la doctrina cristiana.

Preguntado si sabe leer y escribir y si ha estudiado alguna facultad, dijo que no sabe leer ni escribir y no ha estudiado ninguna facultad.

Preguntado dijo que nació en Xochimilco en casa de los dichos sus padres donde se ha criado en compañía de la dicha su madre hasta que fue preso por el dicho Corregidor, y allí ha aprendido el oficio de zapatero en casa de Juan López mestizo.

Preguntado si sabe presume ó sospecha la causa por que ha

sido preso y traído á las carceles secretas del Santo Oficio, dijo que si sabe y es por que tiene pintado en el brazo izquierdo dos corazones y un Jesús y un buho pájaro de noche, que se los pintó un indio viejo llamado Clemente que ya es difunto natural de Xochimilco siendo este de edad de ocho años por haversele pedido este.

Preguntado á que proposito pidió al dicho Clemente indio le pintase las dichas cosas y para que efecto dijo que para cosa ninguna, fuele dicho que en este Santo Oficio no se aprehende persona alguna sin bastante información de haber dicho, hecho y cometido visto hacer decir y cometer á otra persona alguna cosa que sea ó parezca ser contra nuestra santa fe católica ley evangelica que tiene predica sigue y enseña la Santa Madre Iglesia católica Romana, ó contra el recto y libre ejercicio del Santo Oficio y asi debe creer que con esta informacion habrá sido traído, por tanto que por reverencia de Dios Nuestro Señor y de su bendita y gloriosa Madre Nuestra Señora la Virgen Maria se le amonesta y encarga recorra su memoria y diga y confiese enteramente verdad de lo que se sintiere culpable ó supiere de otras personas que lo sean sin encubrir de si ni de ellas cosa alguna ni levantar á si ni á otra falso testimonio por que haciendolo asi descargará su conciencia como católico Cristiano y salvará su anima y su causa será despachada con toda la brevedad y misericordia que hubiere lugar, donde no se hará justicia y siendole dado entender esta monición, dijo que él ha dicho la verdad, y no tiene mas que decir.

El dicho Señor Inquisidor le mandó que descubra el brazo donde dice tiene pintadas las dichas cosas y habiendo descubierto el brazo izquierdo hasta el codo tenia por la parte de arriba sobre la muñeca un Jesús, y mas arriba á techos dos corazones cada uno con su saeta, y en la pala junto á la sangria tenia una llaga del tamaño de la palma de una mano, y mas abajo hacia el pulso una figurilla que la tenia cuasi borrada que no se devisaba bien lo que era mas de parecer mala figura y que tenia uñas, y el dicho Juan Luis dice que es el buho que tiene declarado.

Preguntado que figura tenia pintada en la dicha llaga y por que la borró y cuando se hizo la dicha llaga y con que,

dijo que tenia pintado un arbol y que antes que le aprehendiese el dicho Corregidor le dijo un mozo llamado Alonso de Nava que lo borrarse, y que hará como once ó doce dias que en el ejido de Xochimilco lo borró con una hierba que no sabe su nombre por consejo de un indio viejo Otomite que vive junto á la Iglesia de Nuestra Señora que está en una hermita en su casa, y que no sabe el nombre del dicho indio.

Preguntado por que mas borró este el dicho arbol que las demas cosas que tiene pintadas en el brazo, dijo que quiere decir la verdad y que no era arbol el que tenia pintada sino un figura á manera de hombre.

Preguntado si tenia mas que figura de hombre y que significaba la dicha pintura, dijo que no tenia mas que figura de hombre y que no significaba ninguna cosa.

Preguntado si no tenia mas que la figura de un hombre y no significaba ninguna cosa, que le obligó a borrarla, haciendose una tan grande llaga y poniendo á riesgo el brazo, dijo que la dicha figura era como hombre y tener en las manos, y pies uñas como pájaro, pero que no sabe lo que significaba, y por ser cerca de las doce cesó la Audiencia y habiendosele leído la aprobó y por que dijo que no sabia firmar firmó por él el dicho Señor Inquisidor, y amonestado que recorra su memoria y que en su carcel tenga mucho silencio fue mandado llevar a ella.—El licenciado don Alonso de Peralta—rúbrica—Pasó ante mi—Pedro de Mañozca—rúbrica.—

En la Ciudad de México miercoles nueve dias del mes de septiembre de mil y quinientos y noventa y ocho años, estando el Señor Inquisidor licenciado don Alonso de Peralta en su Audiencia de la tarde, mandó traer á ella de su cárcel al dicho Juan Luis, y siendo presente le fue dicho si ha acordado alguna cosa en su negocio la diga y la verdad socargo del juramento que tiene hecho, dijo incado de rodillas y con lágrimas habiendole exhortado mucho el dicho Señor Inquisidor dijese la verdad, que él la quiere decir por salvar su alma y por que el Santo Oficio use con él de misericordia, y es que la pintura que este tenia donde al presente tiene la dicha llaga era del demonio llamado *Mantelillos* page de

Lucifer, la cual pintura pintó á este el dicho indio Clemente aura siete años siendo este de edad de trece y no de ocho como ha declarado, y de esta edad le aprehendió tres veces el Corregidor de Xochimilco antecesor del dicho don Pedro Flores, que no se acuerda de su nombre por causa de andar con una india llamada Petrona de su misma edad de este, y por librarse de la justicia fue este al dicho Clemente indio y le preguntó que como se libraria de ella y saldria de la cárcel aunque estubiese con prisiones, y el dicho Clemente le respondió que este se pintase al diablo en el brazo izquierdo y que él le ayudaria, y este pidió al dicho Clemente que le pintase al diablo y asi se lo pintó, y aconsejó á este que se diese al dicho *Mantelillos* de todo su corazon y que renegase de Dios y de su madre bendita y de San Miguel Arcangel y de todos los santos, y que puesto de rodillas ó hechado de bruces en tierra habiendo renegado (segun tiene dicho) se le apareceria el dicho demonio *Mantelillos* y le haria ayuda para sacarle de todos los aprietos en que se viese, y asi este despues de haberle pintado el dicho demonio fue á la sabana de Xochimilco y puesto de bruces *dijo este, Señor Mantelillos ruego os que me vengais á ayudar por que ya yo me aparto de Dios y reniego de él y de su madre y de San Miguel Arcangel y de todos los santos,* y habiendo este dicho las dichas cosas se quedó dormido como dos horas y al cabo de ellas vino un hombre en un caballo morzillo muy gordo á la gineta con caparason negro, y apeándose del caballo le dió con el pie y despertó á este preguntándole que que hacia allí, y este entendió que era algun hombre Ciudadano por que venía vestido de negro con su capa aguadera y calsas de tafetan acuchilladas y medias y ápatos y espada ancha sin cruz con su puente, y este le respondió que no hacia nada, y entonces le dijo que él sabia que había llamado á un hombre y lo que este hacia, y que él era á quien llamaba, y este le dijo que para creer que era él, hiciese allí un milagro que le recogiese todo el ganado que andaba derramado por el pedregal, y entonces el dicho hombre dejó á este la dicha capa aguadera y se puso en el dicho caballo y como le vió en cuerpo vuelto de espaldas tuvo miedo por que tenia

dos caras por que la de delante era de hombre algo moreno, las barbas vermejas, y ya la de las espaldas era toda de fuego los ojos saltados la nariz y voca muy grandes y cuernos como á manera de venado y fue á recoger el ganado llendose poco á poco hasta que se desapareció como á dos tiros de piedra, y dentro de una hora vió este venir á todo su ganado que estaba esparcido en el circuito de una legua, y el dicho *Mantelillos* en su caballo poco á poco, y se llegó á este y le dijo sin apearse, que ya tenia su ganado junto como este se lo había mandado y que este le diese lo que le había ofrecido, *y aunque este cuando renegó de Dios y de su madre y de todos sus santos en la sabana le ofreció este el alma y el cuerpo*, le dijo que si quería el cuerpo que se lo daría, y el dicho *Mantelillos* le respondió que no quería sino el alma tambien como se lo habia ofrecido y este se la volvió á ofrecer, y le dijo el dicho *Montelillos* que pues ya este le habia dado todo lo que le habia pedido que el ayudaría á este en todo lo que le pidiese, y que así no se había de acordar mas de Dios ni de su madre ni de sus santos y que anduviese solo y que no entrase en ninguna Iglesia ni junto á ella ni donde hubiese cruces, y que no confesase ni comulgase, *y asi este desde entonces no ha rezado ni se ha confesado ni comulgado ni entrado en la Iglesia ni oido Misa ni quitado el sombrero á las cruces y de ordinario procuraba andar á solas*. Y por ser dada la hora cesó la Audiencia la cual se le leyó y aprobó y no firmó por que tiene dicho que no sabe firmar y firmó por él el dicho Señor Inquisidor.—El licenciado don Alonso de Peralta—rúbrica.—Pasó ante mi—Pedro de Mañozca.—rúbrica.—

É luego incontinentemente pareció ante el dicho Señor Inquisidor el Señor Marcos de Bohorques Promotor Fiscal de este Santo Oficio y dijo que aceptaba y aceptó las confesiones del dicho Juan Luis en quanto eran en su favor y en contra del reo.—Pasó ante mi—Pedro de Mañozca.—rúbrica.—

En la ciudad de México jueves diez dias del mes de septiembre de mil y quinientos y noventa y ocho años, estando el señor Inquisidor licenciado don Alonso de Peralta en su Au-

diencia de la tarde, mandó traer á ella de su cárcel al dicho Juan Luis, y siendo presente le fué dicho si ha acordado alguna cosa en su negocio la diga y la verdad socargo del juramento que tiene hecho, dijo que asi mismo cuando este queria encerrar el ganado pedia favor y ayuda al dicho *Mantelillos* para que le ayudase á encerrar y el se le aparecía luego en figura de hombre y le ayudaba y decia que no tuviese pena por que no se le habia de huir ningún novillo, y solo este le vió y no otra persona de sus compañeros, y que este se podia ir á pasear que él tendria cuidado de guardarle el ganado, y asi se iba este á pasear y cuando volvía le hallaba recogido, y este llamaba al dicho *Mantelillos* para que le ayudase á encerrar en el corral, y asi lo ayudaba apareciendosele este en figura de hombre, lo cual hacia el dicho *Mantelillos* todos los dias.

Ytem dijo que cuando venia algún aguacero se incaba de rodillas y descubria el brazo izquierdo donde estaba la figura del dicho demonio y le decia: *Señor Mantelillos* pues yo os tengo de servir toda mi vida y no he de volver atras de lo que os he prometido, suplico os que me favorecais de manera que no me moje, y el dicho *Mantelillos* se le aparecía luego y le decia que no tuviese pena que no se habia de mojar, y lo cumplia asi, porque aunque lloviese mucho no se mojaba este ni su ganado, y el dicho *Mantelillos* se lo recogia en termino de dos tiros de ballesta á la redonda, y aunque le cogiese la noche en los cerros en muy poco tiempo llegaba al corral con su ganado por que venia corriendo y á un lado el dicho *Mantelillos*.

Ytem dijo que cuando estaban Alonso de Nava y Andresillo sus compañeros todos juntos y acertaba á querer llover les decia este que no tuviesen pena que el haria que el aguacero se fuese á otra parte, y este se apartaba de ellos y se iba á una quebrada ó tras de un arbol y alli se descubria el brazo y algunas veces de rodillas y otras en pie le decia en la forma que ha declarado que le libraba á este y tambien á sus compañeros del dicho aguacero y asi los libraba, y esta fué la razon por que le acusaron.

Ytem dijo que cuando este queria alcanzar alguna muger

se incaba de rodillas mirando á la dicha figura que tenia en el brazo, y decia, *Señor Mantelillos* dadme favor para que yo alcance á fulana nombrandole la muger que pretendia y luego se le aparecia y decia que la hablase que él le ayudaria, y asi procuraba este hablarla y en hablandola estaba alli el dicho *Mantelillos* aunque la muger no le veia y luego condescendia con su voluntad de este y con su favor alcanzó mas de cien mugeres, todas indias todas solteras excepto dos casadas, y pretendiendo este á otra india casada y habiéndole ofrecido su ayuda el dicho *Mantelillos*, este habló a la dicha india la cual no quiso condescender con su voluntad, antes riñó á este mucho y este se fué enojado con el dicho *Mantelillos*, y en la sabána dijo á vocés descubriendo la figura que tenia en el brazo que no le habia de adorar mas pues no le habia hecho alcanzar la dicha muger y asi no lo adoró en ocho dias hasta que este le llamó adorandole como lo acostumbra por que tenia necesidad de su ayuda para encerrar el dicho ganado, el cual se le apareció y le dijo que por que habia ocho dias que no le habia adorado, y este le respondió que estaba enojado con él por que no le habia dado favor para alcanzar á la dicha muger, y el dicho *Mantelillos* le respondió que con otras mugeres le ayudaria por que con aquella no podia y preguntandole este, que como no podia con la dicha india, le respondió que Dios no queria, y que este no le dejase de adorar ni volviese atras pues ya le habia prometido el alma y el cuerpo, que él le ayudaria en todo lo que le pidiese y asi le pidió este que le ayudase á domar tres potros de manera que no le derribasen, y asi se lo prometió y lo cumplió y este los domó sin que le derribasen.

Ytem dijo que el dicho *Mantelillos* ha librado á este de la cárcel de Xochimilco como tres veces, y en Cuernavaca dos, y en Yguala dos, y en Gueycuco una, y en Tepoztlan otra, estando preso por mugeres y por haber comprado un caballo que era hurtado y por las tierras de su muger yendo el dicho *Mantelillos* en la figura que ha declarado y á las doce de la noche á las dichas cárceles y le quitaba los grillos y abria las puertas para que este saliese, y últimamente aura un año aprehendieron á este en la dicha cárcel de Xochimilco por

veinte y tres pesos que este debia á una india por haberle muerto un macho á palos por lo cual le hecharon á un obrage de Tezcuco que no se acuerda del nombre del dueño de el, donde se estuvo un año llevando á la dicha su muger con sigo y en el dicho obrage le daban siempre á cardar lana y á los principios cardaba veinte libras de lana y despues se hallaba tan cansado que no las podia acabar y le pedia ayuda, diciéndole *Señor Mantelillos* ya yo estoy cansado ayudadme, y asi venia en la forma que ha declarado y le decia que no tuviese pena y en un instante le desaparecia la lana que alli tenia y se la volvia cardada y todos los dias le ayudaba á cardar toda la lana y en el dicho obrage se aficionó de dos indias solteras y este las alcanzó mediante su favor, y el dicho *Mantelillos* le decia que no durmiese con la dicha su muger. Con la cual por ser tarde cesó la Audiencia la cual se le leyó y aprobó y no firmó por que no sabe, firmó por él el dicho Señor Inquisidor.—Y muy amonestado que valla recorriendo su memoria fué llevado á jurar al Vatestado y

El licenciado don Alonso de Peralta.—rúbrica.—Pasó ante mi.—Pedro de Mañozca.—rúbrica.—

E luego pareció el doctor Marcos de Bohorques Promotor Fiscal de este Santo Oficio ante .el dicho Señor Inquisidor y dijo que aceptaba y aceptó las confesiones del dicho Juan Luis en lo que son á su favor y contra el reo.—Pasó ante mi.—Pedro de Mañozca.—rúbrica.—

En la Ciudad de México viernes once dias del mes de septiembre de mil y quinientos y noventa y ocho años, estando el Señor Inquisidor Licenciado don Alonso de Peralta en su Audiencia de la mañana mandó traer á ella de su cárcel al dicho Juan Luis, y siendo presente le fué dicho si ha acordado alguna cosa en su negocio la diga y la verdad socargo del juramento que tiene fecho, dijo que cuando se cumplió el término del año que este habia de estar en el dicho obrage, le dijo el dicho *Mantelillos* que la dicha su madre de este venia ya por él y asi vino y sacó á este, y le llevó consigo a Xochimilco y le tuvo en su casa un mes y

allí todos los días acompañaba á este el dicho *Mantelillos* al tiangués y á las partes adonde iba haciéndole alcanzar las indias que le daban gusto y persuadiéndole siempre á este que tuviese cuenta con lo que le había prometido y que no le olvidase, y que se acordase de las cosas que por este había hecho, y este le decía que no se había de volver atrás ni le había de olvidar, y al cabo del mes se consertó con Jusepe Baptista obligado de las carnicerías de Xochimilco para guardarle su ganado, y se fué luego á la dicha sabána donde el dicho *Mantelillos* le ayudaba á guardar y recoger el ganado, hasta que últimamente le aprehendió el dicho don Pedro Flores por haber denunciado á este el dicho Alonso de Nava y Andresillo de que tenía pintado el demonio en el brazo, el cual le envió preso á este Santo Oficio y llegado aquí fué mandado llevar a un obrage de Juan Alvarez donde estuvo cinco días, y la segunda noche, este llamó al dicho *Mantelillos*, estando en pie, diciendo, *Señor Mantelillos* venidme á ayudar agora que agora es cuando me habeis de ayudar y el dicho *Mantelillos* se le apareció en la dicha figura de hombre y le dijo que ya no podía ayudarle allí, y que en otra cosa le ayudaría por que Dios no lo quería, y que mirase este el montón de zapatos que había roto ayudándole y andando tras él, y que cuando le trajesen á este á casa de aquel hombre (sin declararle que hombre, aunque este entendió que lo decía por la Inquisición) que negase y que en lo que el pudiese le ayudaría, y que cuando este saliese de la dicha casa le ayudaría si este negase y se despidió de este diciéndole que en saliendo se verían y no le ha visto mas ni este le ha llamado, *y le mostró un monton de zapatos rotos ensartados* en una correa de cuero.

Preguntado que otras cosas mas de las que ha declarado le pasaron á este con el dicho *Mantelillos*, y si le dijo á este la razón por que se llamaba *Mantelillos*, y de que legion de demonios era y si era page de Lucifer como le había dicho el dicho Clemente indio, dijo que no se acuerda por agora, que le haya pasado mas de lo que tiene declarado, y que le dijo á este que eran cuatro hermanos pages de Lucifer el cual les había puesto los nombres siguiente: á él *Mantelillos* y á los demas, *Buenos días, Buenas noches y Alcarraza*, los

cuales andaban á buscar su vida como el dicho *Mantelillos* la buscaba, y preguntandole este que de que vivian y en que buscaban su vida, le respondió que andaban á buscar otros como este para que les diesen sus cuerpos y almas, como este se lo habia dado, y que eran de los demonios que andaban acá en el mundo.

Preguntado que significa el haberse pintado en el brazo donde estaban el demonio el nombre de Jesús y los dos corazones con sus saetas y el buho, y quien se lo mandó pintar así, dijo que el dicho Clemente le pintó tambien cuando el demonio el nombre de Jesús y con sus saetas los dos corazones, y que el nombre de Jesús se lo puso para que renegase de Dios todas las veces que le viese y adorase al demonio y los dos corazones el uno que era de este significaba ser del demonio, y el de el demonio de este y las saetas significaban estar atravesado el corazón en amor de dicho *Mantelillos*, y que aunque dijo que tenia pintado el buho, no es buho, sino la pata de *Mantelillos*, que por no llagarse tanto no la borró, y dijo que era buho.

Preguntado como se atrevió este á querer ver al demonio solo en la sabána, y no en compañía del dicho Clemente y en su casa donde le pintó su figura, dijo que el dicho Clemente dijo á este que ya él habia hablado al dicho *Mantelillos* y le habia rogado que ayudase á este y se lo habia prometido y que así no tenia que temer, sino irse á la sabána á guardar su ganado pues estaba solo y que en ella le llamase en la forma que ha declarado, y este tenia tan apretado su corazón de verse preso tantas veces que por no estarlo se animó á ver al dicho demonio, y así se le apareció en la manera que tiene dicho y le dijo á este como el dicho Clemente habia rogado por el.

Preguntado por que mas le pintó á este las dichas figuras el dicho Clemente en el brazo izquierdo que el derecho, dijo que por que no se le hechasen de ver en el brazo derecho que anda siempre arremangado, y con el se acude á todas las cosas, y el izquierdo está siempre cubierto y mas guardado.

Preguntado como hechó este de ver que habia dormido dos horas en el ejido cuando el dicho *Mantelillos* se le apareció y le dió del pie, dijo que lo hechó de ver por el sol.

Preguntado si el dicho Clemente dijo á este en la figura que habia de ver al dicho *Mantelillos*, dijo que si y que le habia de ver en figura de hombre en un caballo morzillo.

Preguntado si el dicho Clemente dijo á este que habia de ver al dicho *Mantelillos* en la forma que le vió, como dijo en la Audiencia pasada que cuando despertó no le conoció y entendió que era hombre ciudadano por verle vestido de negro y calzas acuchilladas y zapatos, dijo que como acababa de dormir no reparó en lo que le dijo el dicho Clemente.

Preguntado como en el discurso de su vida dijo que era zapatero, y por lo que despues acá ha confesado, dice haber sido vaquero de los dichos siete años á esta parte, dijo que antes que fuera vaquero aprendió el oficio de zapatero y lo usó, y que no se le acordó de declarar que al presente era vaquero.

Fuele dicho que no satisface y que no lo dejó de decir por olvido por que si se le hubiera olvidado el decir que habia sido zapatero llevaba mas camino y no le lleva decir que se acordó del oficio pasado y no del presente, dijo que la verdad es que este lo calló por que como en tiempo que fué vaquero ha tenido el trato que ha declarado con el demonio, no quiso decir que lo era.

Preguntado que orden guardaba este en adorar al dicho demonio *Mantelillos* y si tenia horas particulares y señaladas para encomendarse á el, dijo que le adoraba como á Dios hincándose de rrodillas y descubriendo su figura y pidiendole lo ayudase en las cosas que ha declarado, y que se encomendase á él todos los dias á las doce dadas del dia y á las doce dadas de la noche, fuera de las veces que se ofrecia pedirle alguna cosa, que entonces (como dicho tiene) se volvia á hincar de rrodillas y á pedirselas.

Preguntado si todas las veces que este se encomendaba al dicho *Mantelillos*, ó le pedia alguna cosa si descubria su figura y la del nombre de Jesús, y si cuando la adoraba renegaba del dicho nombre de Jesús, dijo que todas las veces que se encomendaba al dicho *Mantelillos* descubria su figura para adorarla, y la del nombre de Jesús para renegar de Dios, como en efecto renegaba, lo cual le enseñó el dicho

Clemente indio, y despues se lo mandó que hiciese así el dicho Mantelillos.

Preguntado si todas las veces que este se encomendó al dicho Mantelillos si se le apareció y en que mas figuras de la que ha declarado, dijo que siempre se le apareció en la figura que ha dicho de hombre.

Preguntado que misterio tenia el descubrir siempre la figura del dicho demonio Mantelillos, *dijo que era para verla y adorarla.*

Preguntado si tenia otro mas misterio que verla dijo que no.

Preguntado si no tenia mas misterio, como á las doce de la noche se descubria el brazo pues entonces estando á obscuras no la veia, dijo que aunque no la veia que abulto le adoraba, y la tenia descubierta.

Preguntado que necesidad tenia este de adorar á la figura pintada del dicho Mantelillos pues todas las veces que se encomendaba á él se le aparecia y le pudiera adorar, dijo que cuando adoraba su figura era para que el dicho *Mantelillos* se le apareciese, y despues que se le aparecia no adoraba la figura, sino al dicho *Mantelillos* al cual aunque fuese á obscuras le veia este como si fuera de día.

Preguntado como el dicho Mantelillos no le sacó de la prisión donde le tenia el Corregidor de Xochimilco, antes que le trajeran al Santo Oficio pues le sacaba de otras prisiones cuando este se lo pedia, dijo que por que le trajeron luego sin detenerle en la cárcel.

Preguntado si dijo verdad en decir que el dicho Mantelillos se le habia aparecido con dos caras en la sabána una de hombre y otra de demonio, dijo que dijo verdad.

Preguntado como habiéndosele aparecido con las dos caras la primera vez, en el discurso de siete años no le habia visto este con mas de la figura de hombre, que parece que no dice verdad en haberle visto de aquella manera por que la primera vez por no espantarle antes de tenerle muy de su mano no se le habia de mostrar en figura tan horrible y espantosa, dijo que él ha dicho la verdad.

Y por ser mas de las once cesó esta Audiencia la cual se le leyó y aprobó y por no saber firmar firmó por él el dicho

Señor Inquisidor.=Y muy amonestado que vaya recorriendo su memoria fue mandado volver á su cárcel.=El licenciado don Alonso de Peralta.=rúbrica.=Pasó ante mi=Pedro de Mañozca=rúbrica.=

E luego incontinentemente pareció ante el dicho Señor Inquisidor el doctor Marcos de Bohorques, Promotor Fiscal del Santo Oficio y dijo que aceptaba y aceptó las confesiones del dicho Juan Luis en lo que eran en su favor y contra el reo.=Pasó ante mi=Pedro de Mañozca=rúbrica.=

En la ciudad de México domingo trece días del mes de Septiembre de mil y quinientos y noventa y ocho años estando el Señor Inquisidor licenciado don Alonso de Peralta en su Audiencia de la tarde, mandó traer á ella de su cárcel al dicho Juan Luis, y siendo presente le fué dicho si ha acordado alguna cosa en su negocio la diga y la verdad so cargo del juramento que tiene fecho, dijo con lágrimas que él quiere decir la verdad, de todo lo que le ha pasado con el dicho demonio *Mantelillos*, y los que este no le vió mas de la dicha primera vez con las dos caras (según tiene dicho) *por que entonces hincado de rodillas, le rogó de esta manera, Señor Mantelillos, suplico á Vuestra Merced que de aqui adelante no se me afigure sino en figura de hombre*, y le dijo á este que no tuviese pena que haria lo que le pedia, y así lo cumplió, y que no se acuerda de otra cosa.

Preguntado si supo el dicho *Mantelillos* que este habia borrado y quitado la figura que tenia en el brazo, dijo que en el obrage del dicho Juan Alvarez cuando se le apareció el dicho *Mantelillos* le dijo á este que por que le habia tratado tan mal, y este le respondió, en que he tratado mal á Vuestra merced, y el dicho *Mantelillos* le replico que por que este habia borrado su figura, y este le dijo que lo habia hecho por que por tenerla le tenian preso, y el dicho *Mantelillos* le dijo que no tuviese pena, que negase la verdad cuando le trujesen en casa de aquel hombre, diciéndole por el Santo Oficio, y que aunque hubiese borrado su figura que bastaban los dos corazones, y que cuando le viesen la llaga dijese que tenia un arbol allí y no su figura, y que

el nombre de Jesús le habia puesto este pára acordarse de Dios.

Preguntado como este no ha llamado despues que está preso en este Santo Oficio al dicho Mantelillos pues le prometió que en lo que pudiese lo ayudaria, *dijo que no le ha llamado por haberle dicho que no queria Dios que le sacase de esta prisión*, y que negando este le ayudaria desde fuera, por lo cual este no le llamó al principio de su prisión, por que despues que se determinó á decir la verdad se ha convertido deveras amó á Jesús y aborrece al demonio y desea verse libre de él.

Preguntado cuando este se encomendaba al demonio á las doce dadas de la noche en la sabána por donde hechaba de ver que eran las doce dadas, dijo que está cerca del ejido del Convento de San Francisco, y oia el reloj.

Preguntado si se oia el reloj en el ejido, como la primera vez que se vió con el dicho Mantelillos dijo que por el sol habia hechado de ver las dos horas que habia dormido quando le despertó, dijo que durmiendo no oyó el reloj, y que por el solo hecho de ver que habia dormido dos horas.

Preguntado en efecto si dió este la adoración que se debe solo á Dios al dicho demonio *Mantelillos*, *dijo que es verdad (como tiene dicho) que este daba al dicho demonio Mantelillos la misma adoración que daba este á Dios antes que tuviera pacto con él en la forma que ha declarado hincándose siempre de rodillas adorando y reverenciando su figura quando le llamaba, y despues que venia á él mismo.*

Preguntado si ha hecho algunos sacrificios ofreciendo algunas cosas al dicho demonio Mantelillos diciendole alabanzas y cantares encendiéndole algunas candelas incensando con madera odorifera ó con especies aromaticas sacrificándole aves, ú otros animales, quemándole sus plumas, sacando sangre de sus venas y otras cosas semejantes, dijo que solo el adorarle y darle obediencia y las demas cosas que ha declarado ha hecho y no otra cosa.

Preguntado si para saber algunas cosas ha hecho algunos circulos en la tierra y usado de otras supersticiones, dijo que no, por que todo lo que queria saber se lo decia el demonio.

Preguntado cuando este adoraba al demonio y le daba la obediencia como á Dios antes que renegase de él si entendió ser poderoso como Dios, *dijo que entendió que era poderoso como Dios.*

Preguntado para que cosas entendió que se estendia su poder, dijo que le halló poderoso para sacarle de la carcel y para guardar y recoger su ganado, y domar potros sin caer, ayudarle á cardar lana cuando estaba en el obrage y para alcanzar mugeres, pero que no le tenia tan poderoso como á Dios.

Preguntado si creyó este que el dicho demonio Mantelillos puede saber los secretos de los corazones que están reservados á Dios, dijo que entendía que el dicho *Mantelillos* sabía lo que este tenia en su corazón por habersele él dado, pero no lo que otras personas tenian en ellos por que eso es reservado solo para Dios.

Preguntado si cuando este renegó de Dios y se apartó de su ley de gracia si tuvo alguna duda en las cosas de nuestra santa fe catolica, y si entendió no salvarse en ella, dijo que cuando renegó de Dios se apartó de su ley de gracia no tuvo duda ninguna en ella, sino que entendió que el que la guardase se iria al cielo, y el que fuese contra ella á los infiernos, *pero este por salir de las prisiones y gozar las dichas mugeres y por las demas cosas que ha declarado se determinó á renegar de él y apartarse de su ley, y contentarse con andar por los aires con el dicho Mantelillos por haberle dicho que el no estaba en el infierno y que no tenia pesadumbre ninguna sino que andaba por los aires buscando la vida, y asi entendió este no ir al infierno.*

Preguntado si este creia que el que guardase la ley de Dios se iba al cielo, y el que no se iba al infierno, como yendose este contra la ley de Dios y habiendose apartado y renegado de ella pudo entender que no se habia de condenar sino que habia de andar por los aires sin pena ninguna buscando su vida, demas que esto no pudo creer que el dicho demonio Mantelillos no la tuviese habiendole visto cuando le vio con las dos caras abrazado en llamas de fuego, dijo que aunque es verdad que sabia que el que guardaba la ley de Dios se iba al cielo, y el que no la guardaba se iba *al cielo digo al in-*

fierno, *este creyó al dicho Mantelillos y entendió que no habia de ir al infierno, y que aunque le vió con llamas, entendió que no tenia pena ninguna por que él se lo dijo así.*

Preguntado donde supo este y quien le enseñó que el que no guardaba la ley de Dios se iba al infierno y el que la guardaba al cielo, dijo que lo oyó predicar á muchos predicadores cuando oia sermones, y que este lo sabia como cristiano que era, como lo saben todos los cristianos en teniendo uso de razón.

Preguntado si este lo sabia y lo sabian todos los cristianos que tienen uso de razón, como creyó mas al dicho Mantelillos, que á lo que creen los cristianos y tiene y enseña la Santa Madre Yglesia Católica Romana, dijo que le engañó como enemigo que es y este le creyó.

Preguntado si le creyó contra lo que tiene nuestra Santa Madre Yglesia, como dice no haber dudado en cosas de la fe, pues no solamente ha dudado, sino que ha venido contra lo que ella nos enseña que es haber gloria para los buenos y pena perdurable para los malos, dijo que no supo lo que se dijo en decir que no habia dudado de la fe, y que pide misericordia de haber creído lo contrario que los católicos cristianos creen y la Santa Madre Iglesia enseña, lo cual hizo por tenerle el demonio ciego y rendido, y por ser mas de la hora cesó la Audiencia la cual se le leyó y aprobó y firmó por el dicho Señor Inquisidor y muy amonestado que todavia recorra su memoria fué llevado á su carcel.=Una rúbrica.=El Lic. don Alonso de Peralta.=rúbrica.=Pasó ante mi.=Pedro de Mañozca.=rúbrica.=

En la ciudad de México lunes trese dias del mes de septiembre de mil y quinientos y noventa y ocho años, estando el Señor Inquisidor Licenciado don Alonso de Peralta en su Audiencia de la mañana, mandó traer á ella de su carcel al dicho Juan Luis, y siendo presente le fué dicho si ha acordado alguna cosa en su negocio la diga y la verdad so cargo del juramento que tiene fecho, dijo que no tiene que decir mas.

Preguntado desde quando y hasta quando tubo y creyó este que habiendo renegado de Dios de nuestra Señora y de sus

santos y muriendo en pecado mortal no habia de ir al infierno, sino andar por los aires sin pena con el dicho Mantelillos, dijo que lo ha creído de siete años á esta parte que es el tiempo que ha que reniega de Dios y trata con el dicho Mantelillos, hasta ayer domingo en la Audiencia de la tarde que fué desengañado.

Preguntado si fuera del dicho Mantelillos ha oído este decir que habiendo este hecho las cosas que ha declarado no va ya al infierno muriendo en pecado, sino que ha de andar por los aires sin pena alguna, y que le movió á dejar el dicho error apartarse de él, dijo que no lo ha oído decir á otro que al dicho Mantelillos, y que lo que le ha movido á dejar el dicho error y apartarse de él, es por haberse advertido en la dicha Audiencia y por salvar su alma por que como hombre ignorante creyó al dicho Mantelillos, de que pide misericordia.

Preguntado si este entendiera que se habia de ir al infierno como lo creia antes que le dijera lo contrario el dicho Mantelillos, si renegara de Dios y se apartara de su ley de gracia, dijo que renegara del diablo y no de Dios.

Preguntado como habiendose este determinado de renegar de Dios y de sus santos antes que hablara con el dicho Mantelillos, pudo este saber que no se habia de condenar sino andar por los aires, pues este como cristiano católico que era creia lo contrario, de donde se infiere que este creyó que se habia de condenar, y por gozar de las cosas que ha declarado atendió mas á la vida del cuerpo que á la del alma siendo eterna, dijo que el dicho Clemente indio cuando este renegó le aseguró que no habia de ir al infierno, sino que habia de andar con el dicho Mantelillos por los aires sin tener pena ninguna, por lo cual este se determinó á renegar, despues (como dicho tiene) le dijo el dicho Mantelillos que no tuviese pena por que no habia de tener ningún trabajo con él y que asi no se acordase de Dios.

Preguntado que es lo que al presente tiene y cree quiere tener y creer, dijo que quiere tener y creer en Dios nuestro Señor y en su madre bendita y en lo que tiene y enseña nuestra santa madre Yglesia, y asi reniega del demonio, y cree que todas las cosas que hacia eran malas y contra la

ley de los cristianos, y así mismo cree desde ayer que el demonio no puede saber lo que este tiene en su corazón, que como hombre de poco entendimiento entendió que por haberle dado el corazón había de saber todo lo que tuviese escondido en él, y por ser dada la hora cesó la Audiencia la cual se le leyó y aprobó y firmó por él el dicho Inquisidor y muy amonestado que todavía valla recorriendo su memoria fué llevado á su cárcel.

El Licenciado don Alonso de Peralta.=rúbrica.=Pasó ante mí.=Pedro de Mañozca.=rúbrica.=

En la Ciudad de México lunes trese dias del mes de septiembre de mil y quinientos y noventa y ocho años, estando el Señor Inquisidor Licenciado don Alonso de Peralta en su Audiencia de la mañana digo de la tarde, mandó traer á ella de su cárcel al dicho Juan Luis y siendo presente le fué dicho si ha acordado alguna cosa en su negocio la diga y la verdad socargo del juramento que tiene hecho, dijo que no tiene más que decir.

Preguntado si el dicho demonio Mantelillos dijo á este que no habia infierno para los malos, ó si le dijo que le habia pero que él era poderoso para que este no fuera á él sino que sin ninguna pena anduviera por los aires, dijo que no le dijo que no habia infierno sino que no habia de ir este á él, sino andar con él por los aires y no le dijo que era poderoso para poderlo él hacer.

Preguntado con que personas ha tratado este y comunicado los dichos errores que ha tenido contra nuestra santa fé católica y el haber renegado de Dios y de sus santos y dado adoración y reverencia al dicho demonio, y quien lo sabe ó puede saber, y si este tiene noticia de otras personas que den adoracion al dicho *Mantelillos*, ó á algun otro demonio, dijo que no lo ha dicho á ninguna persona y solo las que ha declarado saben que este traia pintado al demonio y le vieron á este hacer que el aguacero no callese donde tenia su ganado, y que no sabe de ninguna persona que dé adoracion al dicho *Mantelillos*, ni á otro demonio.

Preguntado si en otras cosas fuera de haber creído que muriendo en el mal estado que estaba no habia de ir al infier-

no, y que el dicho demonio *Mantelillos* sabia lo que este tenia secreto en su corazon siendo reservado solo á Dios, si ha tenido otros errores yendo contra lo que tiene y enseña la Santa Madre Iglesia católica Romana, dijo que no, sino las cosas que ha declarado por que en todo lo demas contenido en la ley de los fieles cristianos lo tiene por bueno, y lo ha tenido.

Preguntado quien le dijo á este que el demonio sabia lo que este tenia secreto en su corazon por haberselo este entregado y rendido, dijo que no se lo dijo nadie, sino que este lo entendió asi.

Preguntado si el dicho Mantelillos le dijo alguna vez á este alguna cosa de las que tuviese secretas en el corazon, dijo que no.

Preguntado si no se lo dijo en que se fundó para creer que por haberle entregado el corazon habia de saber los secretos de él, dijo que no se fundó en mas de haberle dado su corazon. Fuele dicho que ya sabe como en la Audiencia pasada se le amonestó de parte de Dios nuestro señor y de su bendita y gloriosa madre nuestra señora la virgen Maria recorriese su memoria y descargase su conciencia diciendo enteramente la verdad de todo lo que hubiese fecho, dicho, visto hacer ó decir á otras personas que fuese o presenciase ser en ofensa de Dios nuestro señor y contra su santa fe católica ley Evangelica que tiene y enseña la santa Madre Iglesia Católica Romana, contra el recto y libre ejercicio del Santo Oficio sin encubrir de si cosa alguna ni levantar á si ni á otra falso testimonio, que agora por segunda monicion se le amonesta y encarga lo mismo por que ha sidolo asi harálo que debe como católico cristiano y su causa será despachada con toda la vrebidad y misericordia que hubiere lugar, donde no hacer sea justicia y siendole dado á entender esta monicion, dijo con muchas lágrimas que él ha dicho la verdad y solo le falta por confesar los pecados que ha hecho de siete años á esta parte que no se confiesa, desde que renegó de Dios (como tiene dicho) de que está muy arrepentido y pide se use con él de misericordia, con lo cual cesó la Audiencia la cual habiéndosele leído la aprobó y no firma por que no sabe, firmó por el dicho el Señor Inquisi-

dor. Y muy amonestado que todavía recorra su memoria fué mandado volver a su cárcel.=El Licenciado don Alonso de Peralta.=rúbrica.=Pasó ante mí.=Pedro de Mañozca.=rúbrica.

E luego incontinenti pareció ante el dicho Señor Inquisidor el doctor Marcos de Bohorquez, Promotor Fiscal de este Santo Oficio y dijo que aceptaba y aceptó las confesiones del dicho Juan Luis en lo que son en su favor y contra el reo.=Pasó ante mí.=Pedro de Mañozca.=rúbrica.=

En la ciudad de México viernes diez y ocho días del mes de septiembre de mil y quinientos y noventa y ocho años, estando el Señor Inquisidor licenciado don Alonso de Peralta en su Audiencia de la mañana, mandó traer á ella de su cárcel al dicho Juan Luis y siendo presente le fué dicho si ha acordado alguna cosa en su negocio la diga y la verdad socargo del juramento que tiene hecho, dijo que no se acordaba de otra cosa.=Fuéle dicho que ya sabe como en la Audiencia pasada se le amonestó de parte de Dios Nuestro Señor y de su bendita y gloriosa Madre Nuestra Señora la Virgen Maria recorriese su memoria y descargase su conciencia diciendo enteramente verdad de todo lo que hubiese hecho, dicho visto hacer ó decir á otras personas que fuese ó pareciese en ofensa de Dios Nuestro Señor y contra su Santa fe católica ley Evangélica que tiene predica y enseña la Santa Madre Iglesia Católica Romana, ó contra el recto y libre ejercicio del Santo Oficio que agora por tercera y última monicion se le amonesta lo mismo por que haciendolo asi hará lo que debe como Catolico cristiano y salvará su anima y su causa será despachada con toda la vrebiedad y misericordia que hubiere lugar, donde no sepa que se ha de hacer justicia y siendole dado á entender esta monicion, dijo con lágrimas que él ha dicho la verdad y que si supiera otra cosa la dijera, con lo cual cesó la Audiencia la cual se le leyó y aprobó y firmó por él el dicho Señor Inquisidor y muy amonestado que todavía recorra su memoria fué mandado á su cárcel.=El Licenciado don Alonso de Peralta.=rúbrica.=Pasó ante mí.=Pedro de Mañozca.=rúbrica.=

En la ciudad de México jueves primero dia del mes de Octubre de mil y quinientos y noventa y ocho años, estando el señor Inquisidor Licenciado don Alonso de Peralta en su Audiencia de la mañana, mandó traer á ella de su cárcel al dicho Juan Luis y siendo presente le fué dicho si ha acordado alguna cosa en su negocio la diga y la verdad socargo del juramento que tiene fecho, dijo que no, fuéle dicho que él tiene confesado y declarado ser menor de veinte y cinco años y para que el proceso vaya bien sustanciado conviene que sea probheido de un furador con cuyo consejo y asistencia siga esta causa por tanto que vea quien quiere que lo sea, dijo que nombraba y nombró por su curador al doctor Garcia de Carbajal Abogado de los presos de este Santo Oficio de quien se le dió noticia por no conocer el dicho menos á nadie al cual el dicho Inquisidor mandó entrar en la Audiencia y siendo presente y habiendo dicho que queria aceptar la dicha curaduria fué de él recibido juramento en forma socargo del cual prometió que bien, fiel y diligentemente defenderá al dicho menor en esta causa y donde viere su provecho se lo allegará y su mal y daño se lo apartará y no lo dejará indefenso y en todo hará lo que bueno leal y diligente curador es obligado á hacer por su menor y se obligó que si por su culpa ó mal razonar el dicho menor recibiere algun daño lo pagará por su persona y bienes y dió por su fiador en la dicha curaduria á Diego de Espinosa Alcaide de la Cárcel perpetua de este Santo Oficio que estaba presente el cual dijo que salia y salió por tal fiador del dicho doctor Garcia de Carbajal en la dicha razón y se obligó que hará y cumplirá lo por él jurado y prometido y si así no lo hiciere y cumpliere que él como su fiador lo pagará por él, y para ello los dichos doctor Garcia de Carbajal como tal curador y Diego de Espinosa como su fiador de mancomun y cada uno de ellos y así é insolidum tenido y obligado por el todo renunciando como renunciaron las leyes de la mancomunidad según que en ellas y en cada una de ellas se contiene obligaron sus personas y bienes muebles y raises habidos y por haber y dieron poder a los Señores Inquisidor que al presente son ó serán de este Santo Oficio á cuya jurisdiccion se sometieron y renunciaron su propio fuero y jurisdiccion y la ley si convenerit tt. de jurisdictione omnium iudicum

para que se lo hagan cumplir como si fuese sentencia pasada en cosa juzgada y renunciaron las leyes y otorgaron carta cumplida en forma, siendo testigos Pedro de Fonseca Notario de secretos de este Santo Oficio e yo el infrascrito secretario, y los otorgantes firmaron de sus nombres.—Una rúbrica.—El Dr. Garcia de Carbajal.—rúbrica.—Diego de Espinosa.—rúbrica.—

Luego el dicho Señor Inquisidor Licenciado don Alonso de Peralta dijo que disernia y disernió al dicho Doctor Garcia de Carbajal la dicha curaduria del dicho Juan Luis mestizo menor y para usar y ejercer le daba y dió poder cumplido tanto quanto con derecho podia y debia y lo rubricó.—Una rúbrica.—Pasó ante mí.—Pedro de Mañozca.—rúbrica.—

E luego incontinenti en presencia del dicho Doctor Garcia de Carbajal fué recibido juramento en forma de derecho del dicho Juan Luis menor socargo del cual prometió de decir verdad, e luego incontinenti en presencia del dicho doctor Garcia de Carbajal fueron leidas al dicho Juan Luis menor las confesiones fechas en este Santo Oficio desde la Audiencia del martes dia de la Natividad de Nuestra Señora ocho de septiembre, miercoles nueve, jueves diez, viernes once, domingo trece, lunes catorce y viernes diez y ocho dias del dicho mes y año presente de mil y quinientos y noventa y ocho del Verbo ad Verbum, dijo que aquella era su confesión y él la dijo según se le habia leído, y estando bien escrito y asentado y como el lo habia dicho y en ello se afirmaba y afirmó ratificaba y ratificó y siendo necesario lo desia de nuevo en presencia y con asistencia del dicho doctor Garcia Carbajal su curador, y no firmó por que no sabe, firmó el dicho Señor curador por los dos.—El Doctor Garcia de Carbajal.—rúbrica.—

Fuélé dicho que el Promotor Fiscal de este Santo Oficio le quiere poner acusación y le estaria muy bien asi para el descargo de su conciencia como para el breve y buen despacho de su negocio que antes que se le pusiese el dijese la verdad segun y como ha sido amonestado, y agora se le amonesta porque habrá mas lugar de usar con él de la misericor-

dia que en este Santo Oficio se acostumbra con los buenos confitentes, donde no se le advierte que se oirá al Fiscal y se hará justicia, dijo que él ya ha dicho la verdad y no tiene mas que decir, e luego pareció el doctor Marcos de Bohorquez Promotor Fiscal de este Santo Oficio y presentó una acusacion firmada de su nombre contra el dicho Juan Luis mestizo y juró en forma que no lo ponía de malicia su tenor de la cual es este que se sigue.

Muy Ilustre Señor:

El Doctor Marcos de Bohorquez Fiscal del Santo Oficio de la Inquisicion de la ciudad de México Estados y Provincias de la Nueva España premisas las solemnidades y en aquella via y forma que mejor derecho haya lugar acusó criminalmente a Juan Luis mestizo, zapatero y vaquero, natural y vecino de la ciudad de Xuchimilco preso en las cárceles secretas de este Santo Oficio que está presente y digo que siendo el susodicho cristiano bautizado y confirmado y gozando como tal de las gracias, privilegios y exepciones de que los demas cristianos suelen y deben gozar contra la profesion hecha en el santo sacramento del bautizmo hecho, dicho, tenido y creído contra lo que nuestra santa fe católica ley evangelica tiene cree, predica y enseña, renegado de Dios y de su Santa Madre y de los santos negando á Dios Nuestro Señor la adoracion latria, y á nuestra señora la hiperdulia y á los santos la dulia que les compete haciendo pacto expreso con el demonio á quien llamaba Mantelillos y á quien daba la adoración que á Dios se debe teniendole y reconociéndole por señor absoluto tan poderoso como á Dios invocándole en las necesidades y trabajos que se le ofrecian y menospreciando á Dios Nuestro Señor y á sus santos de quien no se queria valer ni amparar en sus adversidades y en particular siendo el dicho reo de edad de trece años y teniendo torpe amistad con cierta muger de su propia edad causando escándalo en la dicha ciudad vino á noticia de la justicia la cual por atajar el pecado y evitar la ofensa de Dios prendió al dicho reo y habiendole condenado y el dicho reo reincidiendo por otras dos veces le tomó otras tantas a prender y castigar y viendose aflijido se fué á casa de cierta persona co-

nocida suya de mala familia y vida y le dijo que le buscara remedio para que prosiguiendo en la amistad que tenia á la dicha muger no le persiguiese la justicia y para que se pudiese ir de la cárcel si otra vez le prendiesen á lo cual la dicha persona le respondió que se pintase al demonio en uno de los brazos y que seria y que seria mas a proposito en el brazo izquierdo y que él le ayudaria en lo cual consintió y le pidió se lo pintase porque queria traerle siempre en su compañía y para su defensa, iten habiendole pintado al dicho demonio le preguntó el dicho reo que como se llamaba porque queria saber su nombre para llamarle cuando tuviese necesidad de él el cual le dijo que se llamaba *Mantelillos* y que para que quedasen amigos y conformes restaba que de todo corazon y voluntad le entregase su cuerpo y alma y que renegase de Dios y de su Santa Madre y de San Miguel Arcangel y de todos los santos lo cual habia de hacer puesto de rodillas ó postrado en el suelo poniendo los pechos en el suelo y que de esta manera en llamandole acudiria á socorrerle todas las veces que lo llamase y lo sacaria de los aprietos en que se viese lo cual prometió de hacer á la dicha persona por el gusto é interes que de ello se le habia de seguir— y para poner por obra lo que tenia determinado despues de llevar pintado al dicho demonio en el brazo izquierdo se salió al campo y en un lugar apartado y solitario se hechó de bruza y renegando allí de Dios y de su Santa Madre y de San Miguel Arcangel y de los santos en la forma que la dicha persona le habia ordenado dijo el dicho reo las palabras siguientes: Señor Mantelillos ruego os que me vengais á ayudar por que ya yo me aparto de Dios y reniego de él y de su madre y de San Miguel Arcangel y de todos los santos y habiendo acabado de decir las dichas palabras le vino un grande sueño que le duró como dos horas al cabo de las cuales despertó y vió que llegó repentinamente el demonio en figura de hombre gordo y corpulento en un caballo morzillo á la gineta con un caparazón negro y apeandose con presteza le dió con el pié y le preguntó que que hacia alli y dudando el dicho reo en si era algún hombre ciudadano por verle vestido de negro y con una capa aguadera y con calcas de tafetan acuchilladas y medias y zapatos y espada ancha con puente y sin cruz le respondió que no hacia nada á lo cual le

respondió el dicho demonio que bien sabia él lo que hacia y lo que esperaba y que él era aquel a quien habia llamado y dudando el dicho reo en ello le dijo que hiciese algún milagro para que le pudiese dar crédito y que le recojiese luego todo el ganado que tenia a su cargo que andaba esparcido por los pedregales el cual dicho demonio subió en el caballo y quitandose la capa aguadera le dijo al dicho reo que se la guardase mientras volvia con el ganado y poniendo las piernas al caballo se desapareció en poco rato y dentro de una hora le vió venir con todo el ganado por delante que estaba apasentado en espacio de una legua de que el dicho reo se holgó por certificarse de que hera el dicho Mantelillos que esperaba y que su deseo se le iba cumpliendo item habiendo llegado donde el dicho reo estaba le dijo el demonio que ya él habia hecho lo que le habia mandado y que él hiciese lo que habia prometido á la dicha persona que le encaminó y lo que su corazón tenia determinado de hacer que era entregarle el cuerpo y el alma y habiendole el dicho reo dicho que faltaba entregarle el cuerpo y que asi lo hacia replico el dicho demonio que no queria sino que le habia de entregar el cuerpo y el alma lo cual el dicho reo hizo de muy buena voluntad, y entonces el dicho Mantelillos mostrandole estar agradecido le dijo que pues ya le habia dado todo lo que le habia pedido que él le ofrecia ayudarle en todo lo que le pidiese pero que habrá de ser con condición que no se habrá de acordar mas de Dios ni de madre ni de sus santos y que habia de andar solo y no habrá de entrar en las Iglesias ni pasar por junto de ellas ni por donde hubiese gentes y que si no lo pudiese el usar que no las reverenciase ni les quitase el sombrero y que no habia de rezar, confesar ni comulgar todo lo cual le concedió y lo ha cumplido dende el dicho tiempo apartandose de todo punto de Dios Nuestro Señor y del cumplimiento de sus santos y divinos preceptos ocupandose solamente en adorar y reverenciar al dicho demonio Mantelillos, al cual estaba tan sugeto y rendido que por darle gusto y contento despues de haberse hecho pintar la figura del dicho demonio en el brazo izquierdo se hizo pintar tambien el nombre de Jesús y dos corazones atravesados con saetas que cogian en medio la figura del dicho demonio lo cual se hizo pintar para adorar al demonio todas las

veces que lo llamaba arregaciándose el brazo, y para renegar de Jesús Nuestro Señor y de su santísimo nombre en el propio tiempo como lo hacia y los corazones significaban el de el demonio y el de el dicho reo y las flechas la voluntad y amor con que el uno al otro y el otro al otro se habian atravezado los corazones los cuales aunque estaban divididos se daban á entender que entrambos eran una misma cosa confesando y certificando con uno de ellos que su corazón mas estaba donde amaba que endonde animaba, y con esta correspondencia de voluntades el dicho reo le traia siempre consigo enviándole á que recogiese el ganado y lo sacase de los cerros y pedregales y todos los dias al tiempo que se llegaba la ora de encerrar el ganado lo tenia junto y muy quieto en distancia de dos tiros de vallesta y le decia que no tuviese pena y que perdiese á que el cuidado no le faltaria que no le faltaria novillo ninguno y hallandose algunas veces á tiempo del anochecer muy apartado de los corrales del ganado le rogaba al dicho Mantelillos que le viniese á ayudar y apareciendose en el mismo instante le juntaba el ganado y en un momento se lo encerraba en el corral viniendo siempre a su lado con el dicho ganado en su caballo morzillo, iten estando una vez en cierto egido guardando el dicho ganado en compañía de otros vaqueros viendo venir un grande aguacero y uno de los dichos vaqueros se afligio y dijo este aguacero nos ha de coger y nos ha de maltratar y el dicho reo le respondió que no tuviese miedo que el daria orden como no llegase adonde ellos estaban y haciendo burla de él uno de los dichos compañeros le dijo que él no era poderoso para hacer aquello y el dicho reo les dijo que se estuviesen quedos y verian lo que pasaba y apartandose de ellos un buen trecho se subió sobre una piedra y arresacandose el brazo empesó á soplar y á señalar con la cabeza por donde queria que pasase el aguacero y á decir ciertas palabras al demonio y acabadas de decir se dividió el nublado y descubriendose una cinta clara en el cielo en derecho de donde estaban ambos dichos vaqueros pasó el agua por una parte y por otra sin que se mojasen ni el ganado que lo tenian alli cerca y no solamente le sucedió esta vez valerse del demonio para librarse del aguacero pero todas las veces que se hallaba en parte donde no se podia guarecer del agua ha-

cia lo propio descubriendo el brazo y alsandolo en alto diciendo las palabras siguientes hincandose de rodillas y otras veces estando en pié, Señor Mantelillos pues yo os tengo de servir toda mi vida y no he de volver atras de lo que os he prometido suplicoos que me favorecais de manera que no me moje, y apareciéndosele le decia que no tuviese pena que no se mojaría y así se cumplía por permitirlo la voluntad de Dios por sus justos y secretos juicios, iten para usar de sus vicios y sensualidades á que el dicho reo es notablemente inclinado y cuya pasión fué la principal causa de que viniese á caer en semejantes miserias, llamaba al dicho demonio y le decia las palabras siguientes: Señor Mantelillos dadme favor y ayuda para que yo alcance á fulana nombrandole la persona con quien queria tener acceso carnal y apareciéndosele le decia que fuese á la persona cuya amistad pretendia y que le declarase su voluntad y que él estaria presente aunque la mujer no lo habrá de ver y que él le ayudaría de suerte que consiguiese su deseo y llendo el dicho reo á la parte y lugar donde la dicha persona estaba le decia su pretensión y al momento condesendia con su voluntad poniendola en ejecución en presencia del dicho demonio y de esta suerte alcanzo más de cien mujeres, y como unas veces le pareciese bien cierta mujer casada acudió adonde estaba y le declaró su voluntad y la dicha mujer no solo no consintió en la ofensa de Dios que el dicho reo pretendia se hiciere pero tratándole mal de palabra le reprendió muy ásperamente y enojado de esto el dicho reo y de que el dicho Mantelillos no se la hubiese rendido como á las demas no le quiso llamar en ocho odias hasta que viendose aflijido un dia por que no podia recoger el ganado descubrió su figura y le llamó y apareciéndosele le dijo que era la causa de que en ocho dias no le hubiese adorado y llamado pues lo acostumbraba hacer todos los dias y las noches al punto que daban las doce como él se lo habia mandado y respondiendole el reo que estaba enojado por que no le habia ayudado á ganar la voluntad de la dicha muger casada le respondió el demonio que le mandase otras cosas que en todas las que él pudiese le ayudaria y haciendole fuerza para que le dijese por que no le habia ayudado en aquel negocio le respondió el demonio que no era la voluntad de Dios que el

tentase á aquella mujer y que así él no lo podia hacer como tampoco lo habia hecho en otras tres ocasiones que se le habian ofrecido de mujeres casadas por no tener la ciencia de Dios para poderlo hacer y que en otras cosas le ayudaria y que no volviese atras pues le habia entregado el cuerpo y el alma y prometiéndole el dicho reo de hacerlo así le pidió que le ayudase a domar tres potros sin que le derribasen y habiendose puesto á ello los amansó y domó sin caer ni sin que su persona corriese riesgo quedando de nuevo confirmada la amistad y volviendole á adorar y reverenciar como de antes, iten habiendo el dicho reo sido preso nueve veces en diferentes pueblos de esta Nueva España y estando las mas de ellas aprisionado rogó á dicho demonio que le ayudase á quebrantar las dichas prisiones haciendole primero la adoración sobre dicha y abriendole las puertas el demonio se salió de las carceles y habiendo sido puesto en un obrage por orden de la justicia para que trabajando ganase con que pagar cierta deuda que debia le dió el obragero por tarea que cardase cada dia veinte libras de lana y habiendo cumplido la tarea por algunos dias se sintió cansado y llamando á Mantelillos (que luego se le aparecia en la forma sobredicha sin que le pudiesen ver los que estaban en su compañía) le dijo Señor Mantelillos ya yo estoy cansado cuidadme y desapareciéndole la lana se la traia cardada y muy bien aderezada dentro de poco rato y habiendose aficionado en el dicho obraje de dos mujeres que entre otras asistian allí las alcanzó valiendose como acostumbra- ba otras veces del dicho demonio el cual le mandó que no durmiese con su mujer que la tenia presente sino que satisfaciese su apetito sensual con las dichas mujeres en todo lo cual lo obedecia quedando muy agradecido de lo que por él hacia y tanto más apartado de el servicio de Dios nuestro Señor de quien en todas las dichas ocasiones blasfemaba por cumplir lo que tenia puesto y tratado con el dicho demonio al cual como unas veces le viese con dos caras la una de hombre y la otra de demonio en las espaldas y el dicho reo se atemorisase hincandose de rrodillas le dijo las palabras siguientes: Señor Mantelillos suplico á Vuestra merced que de aqui en adelante no se me afigure sino en figura de hombre y el dicho demonio le respondió que no tuviese pena

que él haría lo que le pedia y de allí en adelante nunca más le apareció con las dichas dos caras sino en figura de hombre barbi vermejo moreno y la boca grande y los ojos grandes y saltados y de esta manera venia al mandado del dicho reo todas las veces que queria hablar con él ó se le ofrecia alguna cosa que encargarle y estaban en conversaci6n tratando de diversas cosas, iten preguntandole una ves el dicho reo que de que casta de demonios era le respondi6 que era de los que andaban en el mundo buscando la vida por esos aires y que no era de los demonios atormentados y que no sentia pena ninguna de donde el dicho reo vino á creer y persuadirse á que á el le podria suceder lo propio llando contra lo que tiene Nuestra Santa fe cat6lica y contra el artículo septimo de la humanidad de Jesucristo nuestro Señor verdadero Dios y hombre que ha de dar á los buenos vida eterna por la observancia de sus mandamientos y pena perdurable á los malos y transgresores de su divina ley y teniendo este error no repar6 en entregarle al dicho demonio su cuerpo y alma por entender que aunque el demonio se lo llevase no seria atormentado en el infierno y prosiguiendo la platica con el dicho Mantelillos le pregunt6 este reo que en que buscaba la vida y se ocupaba el cual le respondi6 que él y otros tres hermanos suyos que eran pages de lucifer se ocupaban en buscar hombres como él que les entregasen sus cuerpos y sus almas y que al uno de los dichos sus hermanos le llamaban malos dias y al otro buenos dias y otro llamaban alcarraza y que el dicho su amo lucifer les habia señalado aquel oficio y entretenimiento, y que todos andaban por el mundo sin tener pena ninguna, iten habiendo sido preso este dicho reo por mandato de este Santo Oficio y puesto en cierto obraje la segunda noche que en el estuvo invoc6 al dicho demonio haciendole la adoraci6n acostumbrada y le dijo Señor Mantelillos venidme á ayudar ahora que ahora es cuando me habreis de ayudar y apareciendosele le respondi6 que ya no podia ayudarle alli en aquella prisi6n por que Dios no lo queria y que en otras cosas le ayudaria y que cuando le trajesen á casa de aquel hombre dandole á entender que á la Inquisici6n que negase y que en lo que él pudiese le ayudaria y que cuando saliese de la cárcel si negase le ayudaria y con esto se despidió del dicho reo dicién-

dole con mucho sentimiento que mirase la cantidad de zapatos viejos que traía ensartados en una correa los cuales había gastado en su servicio y siguiéndole y acompañándole donde quiera que iba y que tuviese compasión de él y no permitiese que sus servicios fuesen de valde y que se quedase que en saliendo de allí se verían por que en aquella prisión el no tenía poderío para ayudarle y favorecerle por que Dios no se lo permitía, y entre otras cosas que el dicho demonio le dijo se le quejó diciéndole que por que era tan desgraciado y lo había hecho tan mal con él y preguntándole el dicho reo que en que lo había hecho mal le respondió que en haber borrado su figura que traía en el brazo pintada y disculpándose el dicho reo que lo había hecho por que por habersela visto ciertas personas había denunciado de él y estaba preso y se veía en en aquel trabajo le replicó Mantelillos diciéndole que dijese que en el lugar que tenía la desolladura y llaga en el brazo tenía un árbol pintado y que el nombre de Jesús lo tenía allí para alabarlo todas las veces que lo viese y que pues lo había hecho con intento de negar y de librarle que el se contentaba con que le hubiesen quedado los corazones de entreambos, y siendo verdad católica que solo Dios puede saber las cosas por venir y no el demonio y que tampoco puede saber las que el hombre tiene ocultas en su corazón el susodicho ha creído que el dicho demonio las sabía por que le tenía por tan poderoso como á Dios y así le daba la adoración que al mismo Dios cuando le tenía presente el cual dicho demonio le había enseñado que así como se le apareciese dejase de adorar la figura que tenía en el brazo y le adorase á él y renegase de Dios y de su Santa Madre y de los santos y ha cometido otros delitos de que le pienso acusar en la prosecución de esta causa y aunque ha sido amonestado debajo de juramento diga y confiese la verdad no lo ha hecho y se ha perjurado callandola de si y de otros cómplices y culpados que sabe tienen el dicho pacto expreso con el demonio y lo han comunicado con él confesando muy pocas cosas de las que le han pasado con el dicho demonio en ofensa de Dios Nuestro Señor tomando el consejo del dicho Mantelillos de que negase en parte ya que no en el todo lo cual se hecha de ver por el mucho tiempo que ha que está en la dicha ceguera y pecado, haciendose

por ello indigno de la misericordia que se le ha ofrecido y de la que en este Santo Oficio se suele usar con los buenos y verdaderos confitentes que de puro carozón y con llanese confiesan sus pecados y piden misericordia de ellos. Por tanto afirmandome en mi acusación y en lo que tengo dicho y alegado contra este reo y aceptando sus confesiones en cuanto hacen en mi favor y contra él y no en más ni aliendé (á V. S. pido la declaren por verdadera y mi intención por bien probada y al dicho Juan Luis mestizo por hechos perpetrados y culpado en los delitos de que le acuso y haber tenido pacto expreso con el demonio y caido en los errores sobre dichos y haber tenido su mal sentimiento de las cosas de Nuestra santa fe católica y religion cristiana y como á tal lo manden condenar y condenen en las mayores y mas graves penas por derecho leyes y pragmáticas en instrucciones y cartas acordadas en el Santo Oficio establecidas mandandolas ejecutar en su persona y bienes para castigo suyo y público ejemplo y escarmiento de otros) y en caso que mi intención no se de por bien probada si conviniere pido sea puesto á cuestión de tormento en que esté y percevere hasta tanto que enteramente diga y confiese la verdad para lo cual y en lo necesario el Santo Oficio imploro pido justicia y juro esta acusación en forma.—El Doctor Marcos de Bohorquez.—rúbrica.—

Y asi presentada y leida la dicha acusación en presencia del dicho su curador fué recibido juramento en forma de vida de derecho del dicho Juan Luis mestizo so cargo del cual prometió de decir verdad y de responder clara y abiertamente á los capítulos, y vultosele á leer capítulo por capítulo á ella en la manera siguiente.—Una rúbrica.—

Al capítulo primero,

dijo que es cristiano bautizado y confirmado y que en lo demás contenido en el capítulo se remite á lo que tiene confesado.

Al segundo capítulo en orden

dijo que es verdad como lo tiene confesado,

Al tercer capítulo en orden

dijo que tambien es verdad lo contenido en este capítulo como lo tiene confesado,
Al cuarto capítulo en orden,
dijo que se remite á lo que tiene confesado,
Al quinto capítulo en orden,
dijo que es verdad como lo tiene confesado,
Al sexto capítulo en orden,
dijo que se remite a lo que tiene confesado,
Al séptimo capítulo en orden de dicha acusación,
dijo que se remite á lo que tiene confesado,
Al octavo capítulo en orden,
dijo que es verdad lo contenido en el capítulo como lo tiene confesado,
Al nono capítulo en orden,
dijo que se remite á lo que tiene confesado,
Al décimo capítulo en orden,
dijo que es verdad como lo tiene confesado,
Al undécimo capítulo en orden,
dijo que asi mismo es verdad como lo tiene declarado,
Al duodécimo capítulo en orden,
dijo que se remite á lo que tiene confesado,
Al decimo tercio capítulo en orden,
dijo que es verdad como lo tiene confesado,
Al decimo cuarto capítulo en orden,
dijo que se remite á lo que tiene declarado,
Al decimo quinto capítulo,
que es verdad como lo tiene confesado,
Al decimo sexto capítulo en orden,
dijo que es verdad como lo tiene declarado,
Al decimo septimo capítulo en orden de la dicha acusación,
dijo que es verdad como lo tiene confesado,
Al decimo octavo capítulo en orden,
dijo que se remite á lo que tiene confesado,
Al decimo nono capítulo y último de la dicha acusación,
dijo que él ha dicho la verdad y no ha hecho ni cometido mas cosas de las que ha declarado, y que en lo demas del tormento y que se contienen en el capítulo, pide se use con él con misericordia por amor de Dios, y que esta es la verdad para el juramento que tiene hecho.—

El dicho Señor Inquisidor mandó dar traslado de la dicha acusación para que responda á ella con parecer y acuerdo de uno de los letrados que ayudan á las personas que tienen causas en este Santo Oficio, que son el licenciado Gaspar de Valdez y los doctores Garcia de Carbajal, Juan Nuñez de Guzman y Dionicio de Rivera Flores canonigo de la Iglesia mayor catedral de esta ciudad, que nombre al que de ellos quisiere y nombró al dicho su curador doctor Garcia de Carbajal.

El dicho Señor Inquisidor dijo que lo mandara llamar con lo cual sesó esta Audiencia, y habiendosele leído estas sus respuestas las aprobó y dijo que están bien escritas y como él les dijo, y no firmó por que no sabe, firmó por él el dicho Señor Inquisidor, y muy amonestado que recorra su memoria fué mandado llevar á su cárcel.—El Licenciado don Alonso de Peralta.—rúbrica.—Pasó ante mí.—Pedro de Mañozca.—rúbrica.—

En la ciudad de México, miercoles siete dias del mes de Octubre de mil y quinientos y noventa y ocho años, estando el Señor Inquisidor Licenciado don Alonso de Peralta en su Audiencia de la mañana mandó traer á ella de su cárcel al dicho Juan Luis, y siendo presente le fué dicho si ha acordado alguna cosa en su negocio la diga y la verdad so cargo del juramento que tiene fecho, dijo no,

E luego fué recibido juramento en forma devida de derecho del dicho Juan Luis, so cargo del cual prometió de decir verdad,

E luego incontinentemente fueron leídas al dicho Juan Luis menor la acusación y lo que á ella ha respondido de verbo ad verbum, y dijo que aquella era su confesión y el la dijo según se le habia leído y estaba bien escrito y asentado y no tenia que alterar, añadir ni enmendar porque como estaba escrito era la verdad y en ello se afirmaba y afirmó ratificaba y ratificó y siendo necesario lo decia de nuevo en presencia del dicho su curador, y no firmó por que no sabe, firmó por los dos el dicho su curador.—Doctor Garcia de Carbajal.—rúbrica.—

Fuéle dicho que pues está presente el dicho Doctor García de Carbajal su curador á quien asi mismo ha nombrado por su abogado, que trate y comunique con él lo que viere que le comunique sobre este su negocio y causa y con su parecer y acuerdo alegue de su justicia por que para esto le ha mandado venir á la Audiencia, y el dicho Doctor García Carbajal juró en forma de derecho que bien y fielmente y con todo cuidado y diligencia defenderá al dicho Juan Luis mestizo en esta causa en cuanto hubiere lugar de derecho y si no tuviere justicia lo desengañará y en todo hará lo que bueno y fiel Abogado debe hacer y que tendrá y guardará secreto de todo lo que hubiere y supiere.

E luego fueron leídas según está dicho las confesiones del dicho Juan Luis y la acusación y lo que á ella ha respondido y trató y comunicó lo que quiso sobre este su negocio y causa con el dicho su letrado, el cual le dijo y aconsejó que lo que convenia para él descargo de su conciencia y breve y buen despacho de su negocio era decir y confesar la verdad y si era culpado pedir pena con misericordia por que con esto se le daria con misericordia, y el dicho Juan Luis con acuerdo y parecer del dicho letrado, dijo con lágrimas que se remite á sus confesiones y declaraciones con conocimiento claro de que el demonio le ha traído engañado, de lo cual está muy verdaderamente arrepentido, y atento á esto y á que es mozo y ignorante de muy poco saber criado y nacido en el campo y siempre entre indios, pide y suplica se use con él de benignidad y misericordia como el Santo Oficio acostumbra, y con tanto concluye para el artículo necesario.

El dicho Señor Inquisidor dijo que mandaba y mandó dar traslado al dicho Promotor Fiscal de este Santo Oficio, el cual dijo que afirmándose en lo que tenia dicho y aceptando las confesiones por el dicho Juan Luis fechas en cuanto por él hacian y no en mas negando lo perjudicial concluía y concluyó y pidió ser recibido á prueba.

El dicho Señor Inquisidor dijo que habia y hubo esta causa por conclusa y faltaba que debia de recibir y recibia á ambas partes á la prueba *salus iureimpertinentium et non admitendor* según estilo del Santo Oficio, lo cual fué notificado á ambas las dichas partes.

E luego el dicho Promotor Fiscal dijo que hacia é hizo re-

producción y presentación de los testigos y provanza que contra el dicho Juan Luis está recibida así en el proceso, como en los registros y escrituras del Santo Oficio, y pidió se examinasen los contestes y se ratifiquen los testigos en la forma del derecho y se hagan las demás diligencias necesarias para saber y alcanzar la verdad y que hecho esto se haga presentación de testigos en esta causa, con lo cual cesó la Audiencia y amonestado el reo que todavía recorra su memoria fué llevado a su cárcel, todo lo cual pasó ante mí. Pedro de Mañozca.—rúbrica.

En la ciudad de México viernes diez y seis días del mes de Octubre de mil y quinientos y noventa y ocho años, estando el Señor Inquisidor, licenciado don Alonso de Peralta en su Audiencia de la tarde mandó traer á ella de su cárcel al dicho Juan Luis, y siendo presente le fué dicho si ha acordado alguna cosa en su negocio la diga y la verdad so cargo del juramento que tiene hecho pues el Alcaide le ha dicho pide esta Audiencia, dijo que la ha pedido para decir y declarar que la semana que prendieron á este apostó con los dichos Alonso de Nava y Andresillo, que haciendo pedasos un hilo que lo volveria este á poner tan sano y tan fuerte como de antes estaba, y ellos aunque no apostaron dijeron que este no lo hacia, y así tomaron un hilo y lo hicieron cuatro pedasos y este en la palma de la mano lo recogió haciendo de él una pelotilla *y se la metió en la boca, y entre si dijo, Señor Mantelillos este hilo he de sacar sano y bueno y así le sacó sano y bueno, lo cual hizo dos veces con ayuda del dicho Mantelillos, el cual el mismo día a la tarde habiendose ido este adonde tenia su ganado se le apareció á éste y le dijo como habia hecho lo que le habia pedido en lo de el hilo, y que para decir esto ha pedido esta Audiencia, y entiende que tambien devió decir la causa para que denunciasen del los dichos Alonso de Nava y Andresillo por que se espantaron de ello, aunque no le dijeron nada á este, con lo cual cesó la Audiencia y habiendosele leído la aprobó y por no saber firmar no firmó, firmó por él el dicho Señor Inquisidor, y amonestado que todavía recorriera su memoria fué llevado a su cárcel.—El Licenciado Don Alonso de Peralta.—rúbrica.—Pasó ante mí.—Pedro de Mañozca.—rúbrica.—*

En la ciudad de México martes veinte y cuatro días del mes de Noviembre de mil y quinientos y noventa y ocho años, estando el Señor Inquisidor Licenciado don Alonso de Peralta en su Audiencia de la tarde, mandó traer á ella de su cárcel al dicho Juan Luis, y siendo presente le fué dicho que el Alcaide ha dicho pide audiencia que en ella está diga para lo que la quiere y la verdad socargo del juramento que tiene fecho, dijo que la ha pedido para decir y declarar que aunque este dijo que el indio que le dió á conocer al demonio llamado *Mantelillos era muerto*, no lo es sino vivo y reside en la ciudad de Tezcuco, en el obrage de Juan de Rivera, y se llama *Gabriel Sánchez Mateo* y es perchero y será de edad hasta treinta años, alto de cuerpo y delgado, y habrá dos años que estando este en el dicho obrage le enseñó y dió á conocer al dicho *Mantelillos* y le hizo las figuras que traia en el brazo, *y mintió en decir en decir que de siete años a esta parte ha tenido el dicho conocimiento y pacto con el demonio y todo lo demas que ha dicho le ha pasado con el dicho Mantelillos* en la cabaña y en el dicho obrage y en esta de México en casa de Julio Alvarez es verdad, excepto lo de las prisiones que ha declarado por que no tenia entonces conocimiento con él, ni habia renegado de Dios y de Nuestra Señora y de sus santos, item dijo que Lorenzo de Torres, castiso, mayordomo del dicho obrage de Juan de Rivera tiene pacto con el dicho *demonio Mantelillos* (según le dijo á este el dicho Gabriel Sánchez Mateo indio, y por que estando un día azotando á este se le cayó un libro de cuatro ó cinco fojas y un jeme de largo y no sabe de donde *y en el cual vió este la pintura y figura del demonio y la de un chivato por que cuando cayó el dicho librito se abrió*, y el dicho Lorenzo de Torres lo alsó luego y metió entre otros papeles, y así mismo vió este que el dicho Lorenzo de Torres yva desde Tezcuco á la Puebla por la mañana y volvía á la noche con indios que ivan á buscar para el obrage, y aunque no sabe las leguas que hay le parece que no lo podia hacer sin ayuda del demonio por que es lejos, y que para esto ha pedido esta audiencia, Preguntado que le movió á mentir en decir que siete años que trataba con el dicho demonio *Mantelillos*, no habiendo más de dos, y así mismo que el dicho indio era muerto, dijo que el diablo le engañó.)

Preguntado si habia visto este otras veces el dicho librito, dijo que no más de aquella ves,
Preguntado si el dicho indio dijo á este que le habia dado el dicho librito el dicho Lorenzo de Torres,
dijo que no se lo ha dicho ni este se lo preguntó é que esta es la verdad para el juramento que tiene fecho, y no lo dice por odio, leyósele esta su Audiencia aprobóla y no firmó por que no sabe, firmó por él el dicho Señor Inquisidor.—El Licenciado don Alonso de Peralta.—rúbrica.—Pasó ante mí.—Pedro de Mañozca.—rúbrica.—

En cumplimiento de lo que V. S. Ilustrísima me manda por su carta: hice diligencia de buscar y á ver á Lorenzo de Torres y aunque es ansi que servia en el obrage de Juan de Rivera vecino de esta ciudad, dicen que habrá veinte dias que se pasó á Xuchimilco y está en servicio de Rodrigo de Rivera, hermano de Juan de Rivera, que tambien tiene allí su obrage.

El indio Gabriel Sánchez Mateo: llevando alguaciles de la Iglesia, con el aviso y recado que V. S. me manda, de que él no sepa adonde va: en el obrage á do estaba dice el amo que le debe mucho dinero.

En el otro caso de prisión se entiende con el cuidado que se debe al servicio de V. S. y á sus mandatos: cuyo estao nuestro Señor prospere etc. En tescuco 17 de diciembre 98. —Rodrigo Duran.—rúbrica.—

En la ciudad de México sabado diez y nueve dias del mes de Diciembre de mil y quinientos y noventa y ocho años, estando en su Audiencia de la mañana el Señor Inquisidor licenciado don Alonso de Peralta, mandó entrar en ella á un indio del cual siendo presente fué recibido juramento en forma devida de derecho so cargo del cual prometió de decir verdad. Y mediante Juan de Leon que compra para los presos de este Santo Oficio que fué nombrado por intérprete y juró en forma de derecho de hacer bien y fielmente el dicho oficio y declarar lo que dijese en indio en español, dijo llamarse Gabriel Sánchez indio muy cerrado que no sabe la lengua castellana natural de Cacamaltetelco visita de Chalqual-

tengo de edad (á lo que parece) de treinta años por que no supo la edad que tiene.

Preguntado si sabe presume ó sospecha la causa por que ha sido llamado a este Santo Oficio, dijo que no.

Preguntado si ha visto que alguna persona haya hecho alguna cosa que sea ó parezca ser en ofensa de Dios nuestro Señor y contra su santa fe catolica que tiene la santa madre Iglesia Romana dijo que este ha estado y está de seis años á esta parte en el obrage de Juan de rivera en la ciudad de Tescuco sirviendole de perchero é hilador, y que no ha visto á nadie hacer cosa contra nuestra santa fe católica.

Preguntado si sabe ó ha oido decir que algunas personas tengan librillos de un jeme de largo y de cuatro ó cinco fojas de papel en las cuales esté pintada la figura del demonio y la de un chivato, y si sabe de personas que en el brazo izquierdo tengan esculpida la figura del demonio y junto a ella el nombre de Jesús, y un corazón atravesado con saetas, dijo que aurá año y medio que Juan mestizo que estaba en el dicho obrage de Juan de Rivera tenia en los brazos pintados unos corazones sin saetas y no otra cosa.

Preguntado que significaban los dichos corazones y que ocasión tuvo este para verlos, dijo que estando cardando le vió los dichos corazones y este le preguntó que era aquello, y el dicho Juan le respondió que en Zacatecas se los habian pintado, con lo cual no le preguntó mas, y asi no sabe lo que significaban, fuéle dicho que en el Santo Oficio de la Inquisición hay información que este aconsejó á cierta persona se pintase al demonio en el brazo izquierdo y que él le ayudaria y la dicha persona pidió á este que se lo pintase y se lo pintó, y aconsejó que se diese al dicho demonio llamado Mantelillos de todo su corazon y que renegase de Dios y de su madre bendita y de San Miguel Arcangel y de todos los santos, y que puesto de rodillas ó hechado de bruces en tierra habiendo renegado se le apareceria el dicho demonio Mantelillos y le daría ayuda para sacarle de todos los aprietos en que se viesse, y asimismo dijo este á la dicha cierta persona que otra tenia pacto con el dicho demonio Mantelillos la cual tenia el dicho librillo con las figuras del demonio y un chivato que se le ha preguntado, la cual persona

iba desde cierta ciudad á otra habiendo mucha distancia por la mañana y volvía con indios que iba á buscar para cierto obrage, por tanto que por reverencia de Dios se le amonesta diga la verdad sin levantar á nadie falso testimonio, dijo que agora se le acuerda que al dicho Juan mestizo que se llama Juan Luis natural de Xuchimilco, estando los dos en el dicho obrage de Juan de Rivera aflijidos de ver que los trataban mal preguntando á este el dicho Juan Luis que que remedio tendrían para huirse, le dijo este que se encomendasen al diablo, y que renegasen de Dios y de Nuestra Señora y de sus Santos y no sabe este si renegó y si se encomendó al diablo el dicho Juan Luis por que le sacaron luego sus padres del dicho obrage, y este se encomendó al demonio y le llamó y renegó de Dios y de Nuestra Señora y de sus santos lo cual hizo una semana arreo de noche y de día y no vino, y así dejó de llamar, y que en lo de el librillo no sabe nada.

Preguntado si el dicho Juan Luis dijo á este que hubiese invocado al demonio y renegado de Dios y de su madre y santos, dijo que no.

Preguntado cuanto ha que este dijo al dicho Juan Luis que se encomendase al demonio y renegase de Dios, y que no nocieron antes del dicho obrage y quien es el demonio á quien este invocó y dijo al dicho Juan Luis Invocase, dijo que aurá dos años, que este dijo y aconsejó al dicho Juan Luis que se encomendase al demonio y renegase de Dios y que no se conocían antes, y que este no invocó á ningun demonio por su nombre *ni aconsejó invocase al dicho Juan Luis, sino generalmente* diciendo Demonio pues ayudais á quien os se encomienda, ayudadme á mí pues me encomiendo á vos, y que lo de Mantelillos no es verdad, ni haberle pintado al demonio.

Preguntado si el dicho Juan Luis dijo á este tener pintado al demonio en el brazo izquierdo y si se lo enseñó, dijo que no se lo enseñó, ni se lo dijo y que solo le vió entre los corazones una cruz.

Preguntado a que otras personas ha aconsejado este que renieguen de Dios y de sus santos y se encomendasen al demonio, dijo que no mas el al dicho Juan Luis por verse aflijidos.

Preguntado quien enseñó á este que para que el demonio les ayudase le habian de invocar y renegar de Dios de su bendita madre y de sus santos, dijo que no se lo enseñó nadie, sino que de su corazón nació por que el demonio le ayudase y sacase de aflicción en que estaba, acordándose de aquellos indios antiguos invocaban al demonio para que los ayudase y los ayudaba, y por que viniese el demonio a ayudarle renegó de Dios y de sus santos por que el demonio huye de ellos y así se apartó de ellos para que el demonio viniese.

E que esta es la verdad para el juramento que tiene fecho y no lo dice por odio, leyósele este su dicho, y habiendosele dado á entender por el dicho interprete lo aprobó y no firmó por que dice que no sabe y firmó por él el dicho Señor Inquisidor, encárgosele el secreto so pena de cien azotes, y al interprete so pena de excomuni6n, prometieron de guardarlo.—El licenciado don Alonso de Peralta.—rúbrica.—Pasó ante mí.—Pedro de Mañozca.—rúbrica.—

En la ciudad de México lunes once dias del mes de enero de mil y quinientos y noventa y nueve años, estando el Señor Inquisidor licenciado don Alonso de Peralta en su Audiencia de la mañana mandó traer á ella de su cárcel al dicho Juan Luis mestizo y siendo presente le fué dicho si ha acordado alguna cosa en su negocio la diga y la verdad so cargo del juramento que tiene fecho, dijo que no ha acordado nada, fuéle dicho que se le hace saber que el Fiscal de este Santo Oficio quiere pedir publicaci6n de los testigos que contra él deponen, y antes que se hiciese le estaria muy bien de decir enteramente la verdad, por tanto que se le amonesta la diga para que haya mas lugar de usar con él de la misericordia que se le ha ofrecido, dijo que él tiene ya dicha la verdad, é luego pareció el doctor Marcos de Bohorquez, Promotor Fiscal de este Santo Oficio y pidió publicaci6n de testigos y de la probanza recibida en esta causa y que se haga conforme á derecho y estilo del Santo Oficio.

El Señor Inquisidor la mandó hacer asi rayados los nombres y cognombres de los testigos y las demas circunstancias necesarias para que no venga en conocimiento de ellos en la forma siguiente:

Publicación de los testigos que deponen contra Juan Luis mestizo vecino de la ciudad de Xuchimilco.—

Un testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma que depuso en esta ciudad en un día del mes de septiembre de mil y quinientos y noventa y ocho años dijo que un mozo que se llama Luis mestizo vaquero casado con una india en Xuchimilco tiene pacto con el demonio á lo que cierta persona entiende por que habrá veinte días que viniendo un grande aguacero y graniso estando la dicha cierta persona con mucha pena y tambien otro mozo cuyo nombre declaro que con ella estaba les dijo el dicho Luis (según vió y oyó el testigo) que él remediaría el aguacero y la dicha cierta persona le respondió que no haría tal por que no era poderoso él para hacer aquello y el dicho Luis se paró sobre una piedra levantando el brazo izquierdo y mirandolos á los nublados hablaba y soplabá de manera que no se le podía oír lo que desía pero veíanle menear los labios y sucedió que por donde iba soplando fué el dicho aguacero y en tanto lugar de tiro de vallesta mojó á ciertas personas que estaban de la otra parte del ganado que la dicha cierta persona tenía y á la dicha cierta persona y á la que estaba en su compañía no los mojó el dicho aguacero de que quedaron admirados.

iten dijo que habiendo oido decir la dicha cierta persona que el dicho Luis tenía la figura del demonio esculpida en el brazo izquierdo deseó saber si era así despues que sucedió lo del dicho aguacero y dijo y pidió al dicho Luis con mucho encarecimiento que se fuesen á nadar y aunque lo rehusaba por su tanto la dicha cierta persona que se fué á nadar con ella y con la dicha persona que ha nombrado y allí le vió la dicha cierta persona al dicho Juan Luis la dicha figura del demonio pintada en el brazo izquierdo y luego dió noticia á cierta persona que declaró la cual le dijo la viniese á dar á este Santo Oficio y así ha venido por que tiene en opinión de herege al dicho Luis pues trae consigo al demonio y hace las dichas cosas por lo cual por lo cual entiende que no cré él en Dios y que esta es la verdad y no lo dice por odio, y otro testigo jurado y no ratificado que depuso en esta ciudad en el dicho mes y año y dijo que un mozo llamado Luis vaquero hijo de Ana López mes-

tiza que vive en Xuchimilco habrá tres semanas que estando cierta persona con otra que nombró viniendo un terrible agnacero y graniso en cierta parte que declaró junto á Xuchimilco que á todos les puso mucho miedo el dicho Luis dijo á la dicha cierta persona y á las demás que estaban en su compañía que como le diesen un real haria que el dicho aguacero no llegase adonde las dichas personas estaban ni á su ganado y la dicha cierta persona y las demás que ha nombrado le respondieron que se fuera noramala por que él no era poderoso para estorvar el dicho aguacero y el dicho Luis se apartó y se subió en un cerrito y estando en él alzó el brazo izquierdo y mirándole y á los nublados los soplava y meneaba los labios como que hablaba aunque no se oía lo que decia diciendo que tuviesen cuenta y verian como el agua iba á cierta parte que declaró que era hacia donde él soplababa y la dicha cierta persona se partió luego de alli por que el ganado no se le fuese hacia las milpas y se mojó muy bien y las demás personas que ha nombrado no se mojaron en distancia de un tiro de vallesta.

Iten dijo que vió y oyó al dicho Luis decir á cierta persona que nombró que le diria donde estaba un pañuelo que se le habia perdido con dinero que andaba buscando si se lo pagase en presencia de la dicha cierta persona y de otra que declaró y le respondieron todos que él no podia saber aquello y el dicho Luis se fué tras de un corral diciendo que iba á buscar una yegua y dentro de una hora volvió y dijo como se le habia caído el dicho pañuelo en cierta casa que nombró y la persona que le tenia de lo cual quedaron espantados por que vino á decir verdad, iten dijo que habiendo oído la dicha cierta persona que el dicho Luis tenia el demonio pintado en el brazo izquierdo le rogaron la dicha cierta persona y otra que ha nombrado que se lo mostrase que no dirían nada y el dicho Luis no lo quiso hacer antes dijo que no le tenia hasta que por ruegos le llevaron á nadar y vieron la dicha figura del demonio pintada en el brazo izquierdo de lo cual dieron cuenta á cierta persona que declaró y que tiene por mal cristiano al dicho Luis pues hace las dichas cosas y trae pintado en el brazo al demonio y que esta es la verdad y no lo dice por odio.—Una rúbrica.—

E asi hecha dicha publicación fué recibido juramento

en forma debida de derecho del dicho indio Luis mestizo so cargo del cual prometió de decir verdad y de responder á la dicha publicación y cada testigo de ella clara y abiertamente y respondió.—Una rúbrica.

Al testigo primero y á su capítulo primero, dijo que es mucha verdad como lo ha confesado.

Al segundo capítulo,

dijo que se remite á lo que tiene confesado.

Al testigo segundo en orden de la dicha publicación y á su primer capítulo,

dijo que es verdad como lo tiene confesado,

Al segundo capítulo,

dijo que es verdad lo contenido en el capítulo, aunque hasta agora no se ha acordado, y que la persona que perdió el dicho pañuelo con los reales fué un Lorenzo vaquero que guardaba ganado del Capitan Molina y quien se le tomó fué una muger de cuyo nombre no se acuerda en cuya casa se le cayó el dicho pañuelo, todo lo cual le dijo á este el dicho demonio Mantelillos yéndoselo á preguntar al dicho corral contenido en el capítulo habiéndoselo este preguntado y rogado en la forma que ha declarado le pedía las demás cosas que ha confesado y al decir este donde hallaría el dicho Lorenzo su pañuelo, se hallaron presentes los dichos Juan de Nava y Andresillo.

Al tercero capítulo, dijo que es mucha verdad y que asi se remite á lo que tiene confesado, é que esta es la verdad para el juramento que tiene fecho, el Señor Inquisidor le mandó dar traslado de la dicha publicación para que responda a ella con parecer y acuerdo del dicho su letrado y curador, con lo cual cesó la Audiencia y habiéndosele leído la aprobó y firmó por él el dicho Señor Inquisidor por que no sabe firmar, y amonestado que todavia recorra su memoria fué mandado volver a su cárcel.—El Licenciado don Alonso de Peralta.—rúbrica.—Pasó ante mí.—Pedro de Mañozca.—rúbrica.—

En la ciudad de México sabado diez y seis dias del mes de enero de mil y quinientos y noventa y nueve años, estando el Señor Inquisidor lic. don Alonso de Peralta en su Audiencia de la mañana, mandó traer á ella de su cárcel al di-

cho Juan Luis mestizo, y siendo presente le fué dicho si ha acordado alguna cosa de su negocio la diga y la verdad so cargo del juramento que tiene fecho, dijo que no ha acordado cosa ninguna, é luego fué recibido juramento en forma devida de derecho del dicho Juan Luis so cargo del cual prometió de decir verdad, é luego incontinenti fueron leídas al dicho Juan Luis menor la publicación y lo que á ella ha respondido del verbo ad verbum y dijo que aquella era su confesión y él la dijo según se le había leído y estaba bien escrito y asentado y no tenia que alterar, añadir ni enmendar por que como estaba escrito era la verdad y en ello se afirmaba y afirmó ratificaba y ratificó y siendo necesario lo decia de nuevo en presencia y con asistencia del dicho su curador, el cual firmó por el dicho Juan Luis por que él no sabe firmar.—Doctor García de Carbajal.—rúbrica.—Fuéle dicho que el dicho doctor García de Carbajal está presente que trate y comuniqué con él lo que quiciere y viere que conviene al descargo de su conciencia y bien de su justicia pues para ello tambien se le ha leído la dicha publicación y se le leerá lo demás que de esta causa quiciere ver y hubiere lugar, e luego le fué hecha relación del estado de ella y le fué leída la dicha publicación y sus respuestas (según está dicho) y habiendo sobre todo tratado y comunicado con el dicho su curador y letrado con su acuerdo y parecer el dicho Juan Luis mestizo dijo que se remite á sus confesiones y declaraciones, y que atento á que ha confesado expontaneamente sus culpas y conoce la ceguedad en que le ha tenido el demonio de que está muy arrepentido y atento las muestras que de ello ha dado y á su mucha ignorancia y poca edad pide y suplica se use con él de la misericordia que este Santo Oficio acostumbra, y concluye definitivamente.

El dicho Señor Inquisidor mandó dar traslado de la dicha conclusión al doctor Marcos de Bohorquez, Promotor Fiscal de este Santo Oficio á quien se notificó en su persona y dijo que lo oía y amonestado el reo que recorra su memoria fué llevado á su cárcel, todo lo cual pasó ante mí.—Pedro de Mañozca.—rúbrica.—

En la ciudad de México viernes veinte y nueve dias del mes de enero de mil y quinientos y noventa y nueve años,

estando el Señor Inquisidor licenciado don Alonso de Peralta (que al presente asiste solo en el tribunal) en su Audiencia de la tarde, habiendo visto el proceso criminal causado y fulminado en este Santo Oficio contra Juan Luis mestizo vecino de Xuchimilco preso en las cárceles secretas de él, dijo que atenta la dilación que necesariamente á de haber de aquí á la celebración del auto de la fe y que como á costa del fisco por ser pobre por que no haga mas costa se ha llevado al obrage de Juan Alvarez que vive á Santa Catalina, y que tenga y guarde en él la carceleria y no salga de él sin orden y licencia expresa del Santo Oficio so pena de que se ejecutarán en él las penas que el derecho dispone contra las personas que quebrantan sus carcelerías, y asi lo proveyó y mandó y lo firmó de su nombre.—El lic. don Alonso de Peralta.—rúbrica.—Pasó ante mí.—Pedro de Mañozca.—rúbrica.—

En la ciudad de México lunes primero dia del mes de febrero de mil y quinientos y noventa y nueve años, estando el Señor Inquisidor Lic. don Alonso de Peralta en su Audiencia de la tarde mandó traer á ella de su cárcel al dicho Juan Luis mestizo al cual siendo presente se le dió noticia del auto de esta otra parte el cual sintiéndose agradecido de lo que con él se hace, dijo que cumplirá su tenor sin exceder en cosa alguna é luego incontinenti fué recibido juramento en forma devida de derecho del dicho Juan Luis so cargo del cual prometió de decir la verdad.

Preguntado sobre el secreto y avisos de cárcel, dijo que durante los dias que ha estado preso en las cárceles secretas de este Santo Oficio no ha sabido ni entendido que en ellas se haya dicho ni hecho cosa que deba manifestar contra su libre y recto ejercicio ni contra sus ministros y que no se han traído ni llevado recaudos algunos ni el los lleva, y so cargo del dicho juramento y de excomunió mayor y de doscientos azotes y que será gravemente castigado se le mandó tenga y guarde secreto de todo lo que en su causa ha pasado, y de todo lo demás que hubiere visto y entendido en las cárceles secretas de este Santo Oficio, y que no lo revelará ni descubrirá en manera alguna y prometiolo y con tanto fué entregado a Francisco Alvarez hijo del dicho Juan Alvarez que vino en nombre y lo llevó, á quien se le dijo

que hechase prisión al dicho Juan Luis para que no se huya, todo lo cual pasó ante mí.=Pedro de Mañozca.=rúbrica.=

En la ciudad de México viernes á diez y seis dias del mes de junio de mil y seiscientos años años, estando en la sala y Audiencia del Santo Oficio por la tarde en consulta y vista de procesos los señores inquisidores licenciados don Alonso de Peralta y Gutiene Bernardo de Quiróz, doctor don Juan de Cervantes Arcediano en la Santa Iglesia de esta ciudad que tiene las veces de ordinario, y por consultores los señores doctores Santiago del Riego y Francisco Alonso de Villagra oidores en la audiencia y cancelleria real de esta ciudad, y doctor don Marcos Guerrero alcalde de Corte en ella, el licenciado Basco López de Rivero, y doctor Dionicio de Rivera Flores canónigo de la dicha Santa Iglesia fué visto y relatado el proceso criminal hecho y fulminado contra Juan Luis mestizo vecino de la ciudad de Xuchimilco preso en las cárceles secretas de este Santo Oficio y todos los dichos señores Inquisidores ordinario y consultores en conformidad fueron del voto y parecer que el dicho Juan Luis mestizo en auto público de la fe sea admitido á reconciliación con hábito y cárcel por cinco años y confiscación de bienes en forma, los cuales cumpla en las galeras de su Magestad en España al remo y sin sueldo y cumplidos vuelva a la Inquisición de Sevilla para que le quiten el dicho hábito, el cual asi mismo se le quite á la lengua del agua, y por las calles públicas en forma de justicia con una mordaza a la lengua se le den doscientos azotes.=Concuenda con su original que está en el libro primero de votos folio 251.=Pedro de Mañozca.=rúbrica.=

JUAN LUIS MESTIZO ZAPATERO NATURAL DE LA CIUDAD DE XUCHIMILCO Y VECINO DE ELLA.=

Visto por nos los inquisidores contra la herética pravedad y apostasia en la ciudad de México estados y provincias de la Nueva España por autoridad apostólica y ordinaria un proceso de pleito y causa criminal que ante nos ha pendido y pende entre partes de la una el Promotor Fiscal de este Santo Oficio actor acusante y de la otra reo acusado el di-

cho Juan Luis que presente está en que el dicho Promotor Fiscal le acusó criminalmente diciendo que siendo cristiano bautizado y confirmado y gozando como tal de las gracias privilegios y exepciones de que los demás cristianos suelen y deben gozar contra la profesión hecha en el Santo Sacramento del bautizmo habia hecho, dicho, tenido y creído contra nuestra Santa fe católica, ley ebangélica tiene, cree, predica y enseña, renegando de Dios y de su santa madre y de los santos, negado á Dios nuestro señor la adoración latria que se le debe y la hiperdulia á su santísima madre y la dulia á los santos hecho pacto expreso con el demonio llamado Mantelillos de que le adoraría con la adoración que á Dios y no haria ninguna á nuestra Señora ni á los santos y le tendría por señor absoluto y que teniendole por tal le habia invocado en sus necesidades y trabajos menospreciando á Dios nuestro Señor y que siendo de edad de trece años habia tenido torpe amistad con cierta muger de la propia edad y causando escándalo habia llegado á noticia de la justicia por la cual habia sido preso y castigado primera y segunda y tercera vez por haber reincidido otras tantas en el dicho delito y que viendose afligido se determinó de valerse del demonio habiendo consultado para ello á cierta persona de quien tenia noticia que tenia hecho pacto con él la cual persona le habia pintado la figura del demonio en el brazo izquierdo y dichole que cuando se viese afligido adorase la dicha figura y le pidiese socorro lo cual habia hecho librándose de la justicia las veces que lo habian tornado á prender y quebrantado las cárceles con su ayuda é industria é huídose de ellas y que por haberle aconsejado que le convenia apartarse de todo punto de Dios y renegar de él y de su santa madre y de el Arcangel San Miguel y entregar al dicho demonio el corazón y el alma hincándose de rodillas y poniendo el pecho en el suelo, se habia salido al campo y en un lugar solitario y apartado haciendo lo que la dicha persona le habia aconsejado habia invocado al demonio y dichole las palabras siguientes: Señor Mantelillos ruego os que me vengais á cuidar por que ya yo me aparto de Dios y reniego de él y de su madre y de San Miguel Arcangel y de todos los santos y que apareciéndosele el demonio le habia dicho que él venia á ayudarle en todo lo que le mandase y

que le entregase el cuerpo y el alma lo cual habia hecho de muy buena voluntad y que habiendole mandado el dicho demonio que no se acordase más de Dios si no fuese para maldecirle se lo habia concedido y hecholo asi y prometidole de no confesar ni comulgar ni reverenciar las imágenes y cruces y que en el propio brazo izquierdo cerca de la figura que traia pintada del demonio se habia pintado dos corazones atravezados de saetas de los cuales el uno era el suyo y el otro el de el dicho demonio y que tambien habia puesto alli el nombre de Jesús para renegar de él todas las veces que de el viese la figura del demonio para adorarla y que en la dicha conformidad andaban juntos y se comunicaban él y el dicho Mantelillos recogiendo cierto ganado que tenia á su cargo y encerrándolo todas las noches sin que le faltase cabeza ninguna y que estando en compañía de ciertos vaqueros vieron venir un grande aguacero y que aflijéndose por no tener donde poderse guarecer de el agua le habia dicho que no tuviese pena que el lo remediaría y que haciendo burla de él los dichos vaqueros le dijeron que él no era poderoso para remediarlo y que habiéndose apartado un tiro de piedra se habia arregasado el brazo y adorado la figura de Mantelillos y renegado del nombre de Jesús é invocado al demonio para que esparciese los nublados el cual le habia hecho y el aguacero y huracan habia pasado por una y otra parte de donde estaba con los dichos vaqueros sin que ninguno de ellos se mojase, y lo propio habia hecho otras muchas veces hincándose de rodillas y diciendo las palabras siguientes: Señor Mantelillos pues yo os tengo de servir toda mi vida y no tengo de volver atras de los que os he prometido suplico os que me favorecais de manera que no me moje y apareciéndosele el dicho demonio le decia que no tuviese pena que no se mojaría apartando el nublado de el lugar donde estaba y que siendo el vicio de sensualidad el que le habia forzado á hacer el pacto con el demonio era tan dado a él que en pareciéndole bien una muger le rogaba que le ayudase á conquistarla y rendirla para que hiciese su voluntad y haciéndole adoración le decia el demonio que le hablase y le comunicase su torpe deseo la cual sin resistencia ninguna se le rendia y cumplia su deseo y que de esta manera habia ofendido á Dios con más de cien mugeres de

todos estados y que habiendole hechado á cierto obrage la justicia de cierto lugar para que con lo que en él ganase pagase cierta deuda que debia, le habia dado el obragero por tarea que cardase cada dia veinte libras de lana y siutiéndose cansado habia llamado al dicho demonio que le ayudase premiándole con la adoración acostumbrada el cual dicho demonio le desaparecia la lana y en breve rato antes que llegase el tiempo de entregar la tarea se la traía cardada y muy bien aderezada y que habiéndosele aparecido una ves con dos caras la una de hombre y la otra de demonio se le habia hincado de rodillas y dichole las palabras siguientes, Señor Mantelillos suplico á vuestra merced que de aqui adelante no se me afigure sino en figura de hombre y habiéndoselo prometido se le aparecia barbi bermejo moreno con la boca grande y los ojos grandes y saltados con quien trataba y comunicaba todos sus pensamientos y negocios, y que por haberle dicho el demonio que era de la casta de los demonios que andaban en el aire que ni padecian pena ni gloria habia creído que no salvandose se podria dejar de condenar por que habiendo entregado el alma al dicho demonio iria á parar al lugar donde el demonio estaba sin tener pena ni gloria no considerando que conforme al artículo de nuestra santa fe católica el malo y transgresor de la ley de Dios ha de tener pena perdurable, y que estando ya preso por nuestro mandado habia invocado al demonio y pedídole que lo ayudase y sacase de la prisión y habiendole respondido que Dios no le daba licencia para poder sacar presos de las cárceles de la inquisición se habia aflijido mucho y pedídole consejo de lo que habia de hacer y habiendole aconsejado que no dijese la verdad y que negase el pacto y concierto que con él habia hecho se habia determinado á hacerlo asi y que para obligarle á que negase le habia el demonio sacado una gran cantidad de zapatos viejos y rotos ensartados en una correa diciendole que se compadeciese de él que habia rompido en su servicio todo aquel calzado acompañandole y siguiéndole por todas las partes por donde habia andado y que no le diese galardón por tantos y tan buenos servicios de lo cual se habia entristesido y de ver que el demonio se despedia de él diciendole que en la casa del Santo Oficio no le podia visitar ni ayudar que lo haria de muy buena gana en

saliendo de allí con que negase la verdad y permaneciese en su amistad y que habiéndole aconsejado el dicho demonio que se borrara su figura pues había de parecer en el tribunal santo de la inquisición y dijese que había tenido allí pintado un árbol lo había hecho y dicho así desollándose el brazo para que no se hechase de ver la figura que antes traía del demonio y que siendo verdad católica que solo Dios sabe las cosas por venir había creído que el demonio las podía saber y así había tenido por cierto que era tan poderoso como Dios y que había cometido otros delitos de que le protestaba acusándose en la prosecución de la causa y amonestado dijese la verdad no lo había hecho y se había perjurado callándola de sí y de otros cómplices y culpados que sabía tenían el dicho pacto expreso con el demonio y lo habían comunicado con él, por tanto que afirmándose en su acusación nos pedía y pidió la declarásemos por verdadera y su intención por bien probada y al dicho Juan Luis por hechor perpetrador y culpado en los delitos de que le acusaba y haber tenido pacto expreso con el demonio y mal sentimiento en las cosas de nuestra santa fe católica y religión cristiana y como á tal lo mandásemos condenar y condenásemos en las mayores y más grandes penas por derecho establecido mandándolas ejecutar en su persona y bienes para castigo suyo y público ejemplo y escarmiento de otros pidió justicia y juró la acusación en forma y antes de serle leída y notificada en la primera audiencia que con él tuvimos con juramento de decir verdad así en ella como en las demás que con él se tuviesen hasta la determinación de su causa, dijo llamarse Juan Luis y ser natural de la ciudad de Xuchimilco de edad de diez y ocho años cristiano bautizado y confirmado y que había oído misa, confesado y comulgado los tiempos que manda la santa madre iglesia signose y santiguose y dijo el paternoster, ave maría y salve regina bien dichos en romance y en el credo erró algunas palabras y que no sabía los diez mandamientos ni lo demás de la doctrina cristiana y que no sabía leer ni escribir ni había jamás estudiado facultad alguna y preguntado por el discurso de su vida dijo que se crió en la dicha ciudad de Xuchimilco en la casa de su madre adonde había aprendido el oficio de zapatero

hasta que fué preso por este Santo Oficio y preguntado si sabia o presumia la causa de su prisión dijo que si sabia y que era por que tenia pintado en el brazo izquierdo dos razones y un Jesús y un buho pájaro nocturno lo cual le habia pintado cierta persona que declaró ya difunta á instancia y petición suya pero que no se los habian pintado para efecto ninguno y habiendosele dicho que en el Santo Oficio no se acostumbraba prender persona alguna sin bastante información de haber cometido delitos, ó vistolo cometer á otras personas contra nuestra santa fe católica por tanto que se le amonestaba dijese la verdad, dijo que él la habia dicho y no tenia más que decir y habiendole descubierto el brazo izquierdo y vistole las dichas figuras y en medio de ellas en la tabla del brazo una llaga que al parecer habia poco que se habia hecho de la cual salian dos pies del demonio que no habia tenido lugar de quitarlos, se le preguntó que que significaban los dichos pies y dijo que habia tenido alli pintado un arbol y que aquellas eran ramas que salian de él y despues dijo que no era sino hombre con los pies de pájaro pintado por la voluntad de cierta persona sin que el supiese lo que significaba, y en otra audiencia que con el tuvimos habiendole exhortado que dijese la verdad y descargase su conciencia dijo hincado de rodillas y con lágrimas que el la queria decir por salvar su alma y por que se usase con él de misericordia y que la pintura que tenia donde tenia la llaga era del demonio llamado Mantelillos que era page de Lucifer la cual le habia pintado la dicha persona que nombró siete años habia, siendo él de edad de trece años por haberle certificado que le libreria de todos sus trabajos y peligros y por que él deseaba librarse de la justicia que lo perseguia por que tenia torpe amistad con cierta muger y que por haberle dicho la dicha persona que se entregase al dicho demonio de todo su corazón y voluntad y que renegase de Dios y de su madre bendita y de san Miguel Arcangel y de todos los santos postrandose en el suelo y que se le apareceria y le ayudaria en todo lo que lo que le pidiese lo habia hecho asi estando en la cabaña de Xuchimilco adonde de propósito habia ido á inbocar al dicho Mantelillos y que hechándose de bruces habia dicho Señor Mantelillos ruego os

que me vengais á ayudar por que yo me aparto de Dios y reniego de él y de su madre y de san Miguel Arcangel y de todos los santos y que habiendo dicho las dichas palabras le vino un grande sueño que le duró como dos horas al cabo de las cuales había visto venir á un hombre en un caballo morzillo muy gordo á la gineta con un caparzón negro y apeandose del caballo le dió con el pié y le despetró preguntándole que que hacia alli y que por verle bestido de negro con una capa aguadera y calcas de tafetan acuchilladas y medias y zapatos y una espada ancha con puente y sin cruz pensó que era algun hombre de la ciudad que acaso pasaba por alli le respondió que no hacia nada, á lo cual le habia replicado que bien sabia lo que hacia y que el era á quien habia llamado y que teniendo alguna duda de ello le habia dicho que para que él lo creyese que hiciese algún milagro y que le recojiese de presto el ganado que traia apasentado por el pedregal de la dicha ciudad de Xuchimilco, y que dejándole la capa aguacera y subiendo en el caballo habia ido en cuerpo á recojer el dicho ganado de que habia recibido mucho espanto y miedo por que aunque por delante tenia la cara de hombre moreno y las barbas vermejas tenia otra en las espaldas la cual era de fuego y tenia la boca y las narices muy grandes y los ojos saltados y en las sienes unos cuernos como de venado y habiéndolo andado poco á poco como dos tiros de piedra se le desapareció y en espacio de una hora vió venir todo su ganado que estaba desparcido en distancia de una legua y al dicho Mantelillos en su caballo tras el poco á poco y que llegándose donde estaba le dijo sin apearse del caballo que ya tenia su ganado junto como se lo habia mandado y que le entregase el cuerpo y el alma como se lo habia prometido y que habiéndole respondido que le entregaría el cuerpo y no el alma le habia replicado que no queria el cuerpo sin el alma y asi le ofreció el alma tambien y el dicho demonio le dijo mostrándole buen semblante que pues se la habia entregado que le mandaba que no se acordase más de Dios ni de su madre ni de los santos y que anduviese solo y no entrase en ninguna iglesia ni pasase por junto á ella ni por donde hubiese cruces y que no confesase ni comulgase ni rezase, todo todo lo cual habia cumplido puntualmente y el demonio le guardaba su ganado

y lo recogia á su tiempo prometiéndole que no le faltaria novillo ninguno de los que su dueño le habia entregado y que andaba en su compañía en figura de hombre al cual él solamente veía y no las personas que estaban en su compañía y que teniendo algunas veces temor de los aguaceros y huracanes que venian en tiempo de aguas pedía al dicho demonio desbaratase los nublados y el lo hacia de suerte que aunque llovía mucho junto al lugar donde se hallaba él no se mojaba ni su ganado y que habiendose hallado algunas veces en compañía de algunos amigos suyos viendo venir los aguaceros les habia dicho que no tuviesen pena por que no se habiau de mojar y que apartandose de ellos y metiéndose en lugar donde no le pudiesen ver descubria el brazo donde tenia pintado á Mantelillos y el nombre de Jesús y hincándose de rodillas y otras veces en pié lo adoraba y renegaba del nombre de Jesús suplicándole le librase de aquella agua y tambien á sus compañeros y que así lo cumplia y que cuando topaba alguna muger que le parecia bien le rogaba le diese favor y ayuda para alcanzarla y que con su traza y ayuda habian pasado de ciento las que habia reducido á su voluntad aunque algunas no habia podido vencer el dicho demonio, y apretándole á que se las rindiese le habia respondido que no queria Dios que aquellas mugeres cayesen y el no era poderoso para hacer nada contra la voluntad de Dios y que le dijo que le mandase otras cosas y así le habia pedido le ayudase á domar tres potros sin que le derribasen á los cuales habia amansado en muy poco tiempo, y que viéndole preso nueve veces en diferentes partes por delitos que habia cometido suplicaba á Mantelillos le ayudase a quebrantar las prisiones y cerraduras de las cárceles y que abriendolas se habia ido de las cárceles nueve veces y hayándose una vez preso en un obrage por cierta deuda que debia le habian dado por tarea que cardase veinte libras de lana cada dia y que sintiéndose cansado llamó al demonio y le dijo que se hallaba muy fatigado con tanta tarea y le ayudase á cardar aquellas veinte libras de lana el cual le habia dicho que no tuviese pena y desapareciéndo la lana se la traía muy bien cardada y compuesta un poco antes de la ora en que la habia de entregar y habiendo salido de dicho obrage y pagado su deuda acudia de ordinario á los tianguis y á otras partes

llevando en su compañía al demonio el cual le decía los mas de los días que considerase lo que hacia por él y que tuviese firme propósito de obedecerle siempre y de hacer su voluntad y que cumpliese su palabra y no volviese atras y que habiéndole preso por mandado del Santo Oficio estando depositado en un obraje la segunda noche que en el estuvo llamó a Mantelillos y le dijo que cual era el tiempo en que tenia necesidad de su ayuda y socorro que lo sacase de alli y lo librase de aquella prisión y que se le apareció muy triste y le dijo que le perdonase que no lo podia sacar de alli ni desotra cárcel adonde le habian de llevar dándole á entender que habia de ser la de el Santo Oficio por que Dios no le daba licencia para que de ella pudiese sacar á nadie y que lo que podia hacer era aconsejarle que negase y no confesase la verdad y que haciéndolo así en saliendo de alli le veria y le ayudaria en lo que pudiese y le mandase y que viendo el dicho Mantelillos que el se había aflijido de ver que no era poderoso para sacarle de alli le dijo con gran sentimiento que mirase lo que por él habia hecho y cuan fiel amigo y compañero le habia sido siguiéndole siempre y acompañándole, y sacando una gran cantidad de zapatos viejos ensartados en una correa le dijo que mirase el calzado que había rotpido en su seguimiento y que no olvidase sus buenos servicios, y que en pláticas particulares que habia tenido con Mantelillos le habia dicho que él y otros tres hermanos suyos eran pages de Lucifer y que el uno se llamaba buenos dias, y el otro buenas noches, y el otro alcarraza, y que todos andaban á buscar su vida y ocupaban el tiempo en lo que él buscádo personas que le entregasen sus cuerpos y sus almas, y que el motivo que tuvo para haberse pintado en el brazo el nombre de Jesús fué para renegar de él todas las veces que adoraba al demonio como lo había hecho y que los dos corazones eran el suyo y el de Mantelillos que de común consentimiento los habían trocado el uno con el otro y las saetas que tenían significaban el amor y voluntad que entre ellos habia, y que además de la adoración que hacia al demonio todas las veces que se le ofrecia ocasión de pedirle algo tenia por costumbre de adorarle y encomendarse a él todos los dias y las noches dando las doce y á esta propia hora renegaba de Dios y de su santo nombre y

que aunque era á la media noche y estaba oscuras veía al demonio a quien hacía la propia adoración que él solía hacer á Dios antes que hiciese el pacto con el demonio al cual tenía por tan poderoso como a Dios y creyó que sabía las cosas ocultas que él tenía en su corazón y que sabía las cosas porvenir y que aunque le entregó el alma creyó que no se había de condenar sino que despues de muerto había de andar su alma por los aires con el dicho Mantelillos no padeciendo pena ni tampoco gloria lo cual el dicho demonio le certificó diciéndole que tuviese por cierto que por su causa no recibiría daño ninguno y lo creyó sabiendo que la Iglesia tenía lo contrario y le dijo que no tenía para que acordarse de Dios y habiendo sido amonestado conforme al estilo del Santo Oficio que dijese enteramente la verdad y descargase su conciencia dijo con lágrimas que la había dicho y que si se acordare de otra cosa en que entendiera había ofendido á Dios nuestro señor lo dijera y que se use con él de misericordia y siendole leída y notificada la dicha acusación en presencia de su letrado y curador de que le provehemos por ser menor de edad y habiéndose ratificado ante él en sus confesiones en su respuesta con juramento de decir verdad confesó serlo lo contenido en la dicha acusación según y como lo tenia declarado y confesado de que le mandamos dar traslado para que la comunicase con el dicho su curador y letrado con cuyo acuerdo pidiéndonos que usásemos con él de misericordia atento á su poca edad y capacidad y que había vivido siempre entre indios concluyó y las partes fueron recibidas á la prueba y de pedimento del dicho Promotor Fiscal ratificados los testigos de la sumaria información fué hecha publicación de ellos en cuya respuesta depuso de cierta persona de quien sospechaba tener pacto con el demonio y dijo que habiendo apostado con ciertas personas que sacaba de la boca entero un hilo que en ella habia metido hecho pedasos pidió al demonio lo juntase y asi lo había sacado de la propia manera que antes que se cortase y dividiese y que después le preguntó al dicho Mantelillos que como habia hecho aquello y que tambien le preguntó en poder de qué persona estaban unos dineros que cierto hombre habia perdido y se lo dijo y se remitió en lo demás á sus confesiones y habiéndosele dado traslado de la dicho publi-

cación y venido su curador y letrado se ratificó en ellas y se ha relacionado el estado de la causa con su parecer suplicando usásemos con él de misericordia concluyó y el pleito fué concluso definitivamente y estando en estado de se poder ver y determinar habida sobre todo nuestra deliveración con personas de letras y recta conciencia.—

CHRISTI NOM INVOCATO

Fallamos atentos los autos y méritos del dicho proceso el dicho Promotor Fiscal haber probado bien y cumplidamente su acusación y querella damos y pronunciamos su intención por bien probada por ende que debemos declarar y declaramos el dicho Juan Luis haber sido herege apóstata de nuestra santa fe católica y haber tenido pacto expreso con el demonio y por ello haber caído é incurrido en sentencia de excomuniación mayor y en todas las otras penas é inhabilidades en que caen é incurren los hereges que debajo de título y nombre de cristianos cometen delitos semejantes y en confiscación y perdimiento de todos sus bienes los cuales aplicamos á la cámara y fisco del Rey nuestro Señor y á su receptor en su nombre desde el día y tiempo que comenzó á cometer los dichos delitos cuya declaración en nos reservamos, y como quiera que con buena conciencia le pudiéramos condenar en las penas en derecho establecidas contra los tales hereges mas atento á que el susodicho en las confesiones que ante nos hizo mostró señales de contrición y arrepentimiento pidiendo á Dios Nuestro Señor perdón de sus delitos y á nos penitencia con misericordia protestando que de aqui adelante quería vivir y morir en nuestra santa fe católica y estaba presto de cumplir cualquiera penitencia que por nos le fuese impuesta y abjurar los dichos sus errores y hacer todo lo demás que por nos le fuese mandado considerando que Dios no quiere la muerte del pecador sino que se convierta y viva si asi es que el dicho Juan Luis se convierte á nuestra Santa fe católica de puro corazon y fé no finjida y que ha confesado enteramente la verdad no encubriendo de si ni de otras personas vivas ni difuntas cosa alguna queriendo usar con él de misericordia le debemos admitir y admitimos á reconciliación y mandamos que en pena y penitencia de lo

por él hecho y cometido, hoy dia de la pronunciación de esta nuestra sentencia salga á la oír este presente auto con los demás penitentes en cuerpo sin cinto y sin bonete con un hábito penitencial de paño amarillo con dos aspas coloradas de Señor San Andres y una vela de cera en las manos y mordaza adónde le sea leída y allí públicamente abjure los dichos sus errores que ante nos tiene confesados y todo otra cualquier especie de heregía y apostasía y hecha la dicha abjuración le mandamos absolver y absolvemos de cualquier sentencia de excomunión en que por razón de lo susodicho ha caído é incurrido y lo unimos y reincorporamos al gremio y unión de la Santa Madre Yglesia católica y lo restituimos á la participación de los sacramentos y comunión de los fieles y católicos cristianos de ella y le condenamos á habito y cárcel por cinco años y en confiscación de bienes en forma los cuales dichos cinco años los cumpla en las galeras de sumas en España al remo y sin sueldo y cumplidos vuelva á la inquisición de Sevilla para que le quiten el dicho hábito el cual traiga encima de todas sus vestiduras y se le quite á la lengua del agua y guarde y cumpla las demás penitencias espirituales que por nos le serán declaradas y mas le condenamos á que en la forma acostumbrada sea sacado en una bestia de albarda por las calles públicas de esta ciudad y con voz de pregonero que manifieste su delito le sean dados docientos azotes con una mordaza en la lengua, y declaramos el susodicho ser inhabil é incapaz de poder tener ni obtener dignidades ni oficios públicos ni de honrra y serle defendidas las demás cosas que por derecho común leyes y pragmáticas de estos reinos é instrucciones del Santo Oficio de la Inquisición á los semejantes inhábiles son prohibidas todo lo cual mandamos que asi guarde y cumpla sopena de impenitente relapso y por esta nuestra sentencia definitiva juzgando así lo pronunciamos y mandamos en estos escritos y por ellos.—El lic. don Alonso de Peralta.—rúbrica.—El lic. Gregorio Bordo de Quiróz.—rúbrica.—Ministro don Juan de Cervantes.—rúbrica.—

Dada y pronunciada fué esta dicha sentencia por los Señores Inquisidores y ordinario que en ella firmaron sus nombres estando celebrado auto público de la fé en la plaza mayor

de esta ciudad arrimado a los portales de los mercaderes sobre unos cadalsos y tribunal alto de madera que en ella habia domingo tercero de cuaresma veinte y cinco dias del mes de marzo de mil y seiscientos y un años, presentes el doctor Marcos de Bohorquez Promotor Fiscal de este Santo Oficio y el dicho Juan Luis con las insignias en la dicha sentencia contenidas y el doctor Carbajal su curador y letrado siendo á todo ello presentes por testigos don Juan Altamirano caballero del hábito de Santiago, don Pedro Portocarrero alcalde mayor de Cuernavaca, y Alonso de Valdes familiar de este Santo Oficio, y otras muchas personas eclesiásticas y seculares.—Pasó ante mí.—Pedro de Mañozca.—rúbrica.—Luego acabado el dicho auto allí incontinenti el dicho Juan Luis mestizo abjuró públicamente los delitos de heregía de que en este su proceso está testificado y acusado y generalmente toda otra cualquier especie de ella por las palabras y en la forma y manera siguiente.—Una rúbrica.—

ABJURACION

Yo Juan Luis mestizo zapatero natural de la ciudad de Xuchimilco y vecino de ella que presente estoy ante V. S. como Inquisidores apostólicos que son contra la herética pravedad y apostasia en esta ciudad de México estados y provincias de la Nueva España por autoridad apostólica y ordinaria puesta ante mí esta señal de la cruz y los sacrosantos evangelios que con mis manos corporalmente toco reconociendo la verdadera católica y apostólica fé abjuro detesto y anatematizo toda especie de heregía y apostasia que se levante contra la santa fé católica y ley evangélica de nuestro redentor y salvador Jesús por y contra la sede apostólica iglesia romana especialmente, aquella en que yo como malo he caído y tengo confesado ante V. S. que aquí públicamente se me ha leído de que he sido acusado y juro y prometo de tener y guardar siempre aquella santa fé que tiene guarda y enseña la santa madre iglesia y que seré siempre obediente con nuestro Señor el Papa y á sus sucesores que canónicamente sucedieren en la santa silla apostólica y a sus determinaciones y confieso que todos aquellos que contra esta Santa fe católica vinieren son dignos de condenación y pro-

meto de nunca me juntar con ellos y que cuanto en mi fuere los perseguiré y las heregías que de ellos supiere las revelaré y notificaré a cualquier Inquisidor de la herética pravedad y prelado de la santa madre iglesia dondequier que me hallare y juro y prometo que recibiré humildemente y con paciencia cualquier ó cualesquier penitencia o penitencias que me han sido ó fueren impuestas con todas mis fuerzas y poder y las cumpliré en todo y por todo sin ir ni venir contra ello ni contra cosa alguna ni parte de ello y quiero y consiento y me place que si yo en algún tiempo lo que Dios no quiera fuere ó viniere contra las cosas susodichas ó contra cualquier cosa ó parte de ellas que en tal caso se ha habido y tenido por impenitente relapso y me someto á la corrección y severidad de los sacros cánones para que en mí como en persona culpada del dicho delito de heregía sean ejecutadas las censuras y penas en ellos contenidos y desde ahora para entonces y de entonces por ahora consiento que aquellas me sean dadas y ejecutadas y las haya de sufrir cuando quierque algo se me probare haber quebrantado de lo susodicho por mí al juarado y ruego al presente secretario me lo de por testimonio y á los presentes que me sean de ello testigos y lo firmó por él siendo testigos los susodichos y por no saber firmar firmó por él el dicho Señor licenciado Gutiene Luis.=Una rúbrica.=El Licenciado Gutiene Bernardo de Quiróz.=rúbrica.=Pasó ante mí.=Pedro de Mañozca.=rúbrica.=

En la ciudad de México martes veinte y siete dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y uno años, estando los Señores Inquisidores licenciados don Alonso de Peralta y Gutiene Bernardo de Quiróz en su Audiencia de la mañana mandaron traer á ella al dicho Juan Luis mestizo zapatero, y siendo presente le fué dicho si entendió bien la abjuración que hizo ante de ayer en el auto público de la fé, dijo que si, fuéle dicho que para que mejor sepa y entienda la dicha abjuración esté atento y se le tornará á leer y declarar para que de nuevo advierta y mire bien lo que tiene abjurado, y habiendosele leído y dado á entender muy menuda y particularmente la dicha abjuración el dicho Juan Luis mestizo dijo que la habia entendido y se le advirtió mucho guar-

de y cumpla lo que así había abjurado, por que haciendo lo contrario si torna á caer en alguna heregía sepa que incurrirá en pena de relapso y que sin ninguna misericordia será relaxado á la justicia y brazo seglar y quemado en llamas de fuego y así lo prometió y de guardar y cumplir el tenor de su sentencia so la pena en ella declarada.—Pasó ante mí.—Pedro de Mañozca.—rúbrica.—

A este reo se le tomó juramento de secreto de carceles por no haber estado sino dos ó tres dias en ellas despues que fué mandado poner en el obrage, é luego incontinenti fué sacado el dicho Juan Luis mestizo sobre un caballo de albarda desnudo de la cintura arriba y con la dicha sogá y mordaza llevado por las calles públicas acostumbradas de esta ciudad y por voz de pregonero que manifestaba su delito fué ejecutada en su persona la dicha sentencia de azotes con asistencia de don Lorenzo de los Rios alguacil mayor de este Santo Oficio y hecho esto fué mandado llevar á la cárcel de Corte de esta ciudad para que con los demás galeotes sea llevado, y se le dió el testimonio de su sentencia, de lo cual doy fé.—Pedro de Mañozca.—rúbrica.

(INQUISICION DE MEXICO, Tomo 147.—Archivo General de la Nación.)

EL LIBRERO PEDRO BALLY EN LA INQUISISION

(1581)

Los mercaderes que más ordinariamente tratan en libros en México, de doce años a esta parte, y las personas que los cargan de España, son los siguientes :

Diego de San Román es el que aún de 24 años a esta parte ha recibido más libros de diversas personas, porque de Salamanca le cargaban Andrea de Portonaris con quien tuvo compañía, y después de muerto le cargaron sus hermanos Vicente y Pedro y Gaspar de Portonaris y su hijo Domingo de Portonaris, y Elena de Vergara viuda, y Matías Gast, y Simón de Portonaris, y Antonio Sagete, y Lucas de Junta, aunque en cabeza de otros por ser extranjero hasta que se casó que cargó en su propio nombre y de Medina del Campo le cargaba, Juan y Bernardo de Espinosa, y de Sevilla Andrea Pecioni y otros de diversas partes que no me acuerdo.

En estas encomiendas y otras, ha sucedido Diego Navarro Maldonado, porque demás de que le acuden los más de arriba nombrados, le cargan su padre y un cuñado suyo, aunque el año pasado, Lucas de Junta le dejó de cargar respecto a cierto pleito que tienen el dicho Maldonado y él, y envió de su cargación a Pero Núñez de Prado, y hogafío dicen no envía libros porque le traen pleito por decir que metió Breviarios y Misales tridentinos de fuera del Reino y anda ausente por ello y otras cosas.

A Diego Agundez le cargaba de Sevilla, Francisco Díaz y Juan de Medina su cuñado. A Gabriel y Gregorio de Mancilla, le cargaban los dichos Francisco Díaz y Juan de Medina, y después de muertos, su mujer del Medina.

A Antonio de Armijo un cuñado suyo de Sevilla, que se dice Bartolomé Rodríguez, mercader, y un librero que se dice Diego Núñez y otro Antonio Vivas y al dicho, los mismos, para mi, Pedro Bally.

Juan Fajardo ha venido con muchos libros por cuenta de Compañía con Diego Agundez.

Pedro Calderón ha venido y traído y enviado muchos libros así, por su cuenta, como de Diego Mejía, librero de Sevilla y otros y el ausente. Los han recibido en esta ciudad Francisco de Velasco, y un fulano Cabrejas.

A Juan de Treviño, librero de México, le vienen cada año de los más libros, y le carga Cebrián Gómez, vecino de Sevilla y otros más, este es el más ordinario, y en esta Flota le carga Vicente de Portonaris.

A mi, Pedro Bally, me han cargado diversas personas, por mi cuenta y por la suya, de casi doce años a esta parte, porque de Salamanca me han cargado Simón de Portonaris, Matías Gast, y de Sevilla, Andrea Pecioni, Francisco de Aguilar, y Diego Núñez, y Pedro y Lope de Tapia, mercaderes por memoria enviada de aquí y de Diego de Vaena para mí.

Y sin estos que ordinariamente cargan, suelen venir otras memorias a diversas personas de mercaderes de Sevilla y de aquí que algunas veces traen libros por encomienda y su cuenta.

Los mercaderes de libros que hay hoy en México son Juan Treviño, Alonso Sosa, Pedro Bally, Pablo de Rivera —sin estos hay algunos que tienen libros en tiendas de mercaderías y en mesas en la plaza y en la calle de San Francisco, está un m^o librero que se dice es de León, que tiene libros y agora trae para él una memoria de ellos Juan de Amarilla.

Francisco Pacho, tiene libros en esta Flota y un vizcaíno que se dice Sebastián y otros que aun no han venido. Las memorias que siendo necesario avisar mas en particular a Vtra. Señoría, siendome mandado, lo haré, *Pedro Bally.* (Rúbrica.)

En la ciudad de México, miércoles seis días del mes de septiembre de mil y quinientos y ochenta y un años, ante los señores Inquisidores Lic. Bonilla y Sanctos García en su Au-

diencia de la tarde y por su mandado pareció Pedro Bally, librero, vecino de esta ciudad y exhibió de su letra esta memoria firmada de su nombre y juró en forma de derecho que es cierta y verdadera y que habiendo otra cosa mas acerca de ello lo manifestará, y so cargo del dicho juramento y so pena de excomunión se le mandó guarde secreto de lo susodicho. Y prometiolo ante mi. Pedro de los Ríos. (Rúbrica.)

(Inquisición. Tomo 90. Expediente N^o 45.—1581.)

NOTA: No está en "Libros y Libreros del siglo XVI."

R. M.

CONJURA DE LOS MACHETES

Finaba el año de 1799, cuando fué denunciada al Virrey de la Nueva España, don José Miguel de Azanza, una conspiración de criollos, que se reunían en una casa del Callejón de Gachupines, que hacía codo con calle hoy desaparecida, al Norte de la Ciudad, por las de la "República de Chile."

El arma de los pretendidos conspiradores, era el *machete*, y dió nombre al movimiento (sic) y cabe aquí, de paso, decir que, *macho*, *mache* (e diptongo), fué arma romana de guerra, más larga que el puñal y más corta que la espada; especie de sable que bien pudo pasar de Roma a España en la conquista y de España a América.

En el México colonial e independiente, ha sido usado el *machete* como instrumento agrícola y como arma de combate por igual. Es curioso el que en Chiapas denominen al machete "collín;" busqué yo la razón y me encontré que machetes de hace 35 años, llevaban etiqueta en el arranque de la hoja y rezaba "Collins."

Los sables de Morelos, de Guerrero y de Iturbide, ¿qué fueron sino machetes de punta encorvada hacia arriba?

Ahora bien, el historiador don Carlos María Bustamante, contemporáneo del suceso aquí tratado, acusa al Tribunal de su tiempo, de irregularidades en el "proceso abierto a los conspiradores, y al Virrey Marquina, de interesarse por los reos aprehendidos por Azanza, con las manos en la masa;" así aparece en la página 649 de los "Tres Siglos de México," por el P. Cavo, obra continuada y anotada por el mismo Bustamante (edición de Jalapa, 1870).

Con los interesantes documentos, fruto de búsquedas de este Archivo General, documentos no publicados antes,

respóndese ampliamente a las acusaciones formuladas por el célebre historiógrafo oaxaqueño.

Y sube el interés de estos documentos, puesto que vienen a rectificar la noticia de una conspiración que para provecho propio fraguó el denunciante *Teodoro Francisco de Aguirre*, quien, malévolo y astuto, pudo sorprender la buena fe del Virrey de Azanza; mas no la perspicacia ni el ojo psicológico de Marquina, quien al dar al traste con la "conspiración de los Machetes," prestó servicio positivo a la Historia de México y a sus historiadores, haciendo luz en un pasaje oscuro que venía figurando como uno de los hechos preparatorios de la Independencia Nacional.

R. M.

Al margen: Número 40.—Reservada.—El Virrey de N. E. D. Félix Berenguer de Marquina.—Expone sus conceptos sobre la Causa ocurrida en tiempo de su inmediato antecesor relativa a una conspiración de Criollos contra Europeos, y añade lo que le parece conveniente al Real servicio se resuelva para su conclusión.

“Exmo. Señor:

“En las críticas circunstancias en que tomé el mando vastísimo de este Reino constantes a V. E. fué el primero, y principal de mis cuidados imponerme con sagaz estudio de su estado de quietud, y tranquilidad, y del modo de pensar de los habitantes, considerando que este descubrimiento era de la mayor importancia para mis disposiciones = La grande distancia en que se hallan del Trono estos Dominios: los escasísimos recursos del Gobierno para sostener la autoridad con la fuerza si fuere necesaria la influencia que en todas partes causó la desgraciada Epoca en que se declamó la libertad: el trato clandestino entre estas costas, y las Posesiones Inglesas, extendido según fundada opinión o correspondencia abierta con muchas casas pudientes de este País, y cierta idea de desafecto a su nuevo Gobierno, que con astucia se procuró impresionar en el público desde que se supo mi venida a él, eran otras tantas reflexiones que vivamente me inquietaban, y excitaban no sólo a indagaciones disimuladas para asegurar mis conceptos, sino a hacer variar los malignos con que se intentó disgustar a estos Habitantes = No se me ocultaba que una u otra vez se ha visto precisado este Gobierno a tomar providencias para apagar alguna chispa de perturbación producida más que de la malicia, de la facilidad y ligerezas en el hablar; de la falta de talento: de la fragilidad de querer ostentarlo: de la escasa

suerte, o de otros tan débiles principios, y en mis averiguaciones descubrí que estaba pendiente en la Sala del Crimen una causa de esta clase. = Me fué sensible la noticia, porque estoy persuadido a que es de sumo interés en estas remotas regiones evitar que se hable, y discurra sobre ocurrencias de semejante naturaleza, y que al contrario importa disuadir de ellas al público por medio de un discreto procedimiento que indique su confianza en la fidelidad, y también en el poder para reprimir; pero como al mismo tiempo conozco cuán conveniente es aquí alejar de la memoria estas ideas, y si posible fuera borrar de ellas para siempre, las palabras perturbativas, de insurrección, conspiración, conjuración, &a. me determiné a imponerme a fondo del origen, secuela y estado de la citada causa pendiente. = Entre los papeles que hice reunir, y reconocí, encontré firmada por mi inmediato Antecesor la carta adjunta por V. E. en que le daba cuenta de haberse descubierto en esta Capital una conspiración, y de quedar cortada enteramente con la aprehensión de sus Autores y cómplices, acompañando testimonio de la Sumaria que indicó quedaba próxima a concluirse. = Dicha carta es el duplicado de la principal que se supone haberse dirigido a V. E. y si la recibió acaso S. M. se habrá dignado ya tomar resolución. Ignoro el motivo de haberse suspendido el oportuno envío de dicho duplicado, y del triplicado, y sin entrar en discusiones voy a exponer a V. E. con la natural sencillez, e ingenuidad que forman mi carácter lo que después de la debida meditación, y combinación juzgo conveniente al mejor servicio de nuestro Soberano en el particular, y si no acertare a lo menos habré conseguido el justo desahogo que anima mi celo y gratitud consultando lo que concibo interesante = La causa de que trato es conocida por el título de *Conjuración proyectada de Criollos* (esto es Españoles Americanos) contra *Europeos*: su delator D. Teodoro Francisco de Aguirre: sus Reos, y cómplices los trece Individuos nominados en la Lista que mi Antecesor cita e incluye en su referida carta. A estos tres puntos voy a dirigir mis observaciones = Es indudable que acaso por un principio de emulación existe (y lo propio me parece sucede en todas las Américas) una anticuada especie de desafecto interior entre

Europeos, y Criollos que será muy importante desarraigar y exterminar si fuera posible; pero no siéndolo, o a lo menos siendo dificultoso, parece que el Gobierno debe cautelar mucho (este es el primer punto) que no se dé pábulo a esta enemistad, y que sin dejar de tomar sus providencias en los casos de esta naturaleza, que lo exijan, importa confundir, sofocar y hacer se olvide el conocimiento del origen, porque es evidente que se aumentará el daño si se dá lugar a que se frecuenten las conversaciones sobre la odiosísima materia de oposición y mala voluntad entre Cabildos, y Gachupines que es como se explica el vulgo = Al delator Aguirre (que es el punto segundo) lo recomienda mi Antecesor por su fidelidad y honradez en el descubrimiento de la atroz (así la llama) maquinación que se proyectaba: y por el secreto, y destreza con que segundó sus ideas en las indagaciones de los cómplices: de su plan: y en las aprehensiones: manifestó que se proponía colocarlo, y lo verificó con efecto confiriéndole Plaza de Guarda en la Renta del Tabaco. Contra este sujeto se me presentaron recursos, que no dejaron de llamar mi atención, en nombre de algunos de los Reos haciendo de él muy mala pintura, avanzándose a expresar que él mismo forjó, y promovió la maquinación con el siniestro dañado fin de convertirse después en denunciante, para lograr el premio de su aparente fidelidad. Suspendí, y suspendo el juicio de un procedimiento que siendo cierto debería llamarse propiamente *atroz*; pero no puedo ni debo desentenderme de que en lo general del público, y en Personas y Ministros de probidad se hallaba mal conceptuada la acción de Aguirre, y reputados los Reos más dignos de una pueril corrección que de otras serias demostraciones. Esto me incitó a informarme de la anterior conducta, costumbres y mérito de Aguirre que mi Antecesor dijo había contraído por espacio de 27 años en la Tropa: en la Acordada: y en el Resguardo de Rentas. En cuanto al servicio de Tropa no hay constancia; pero en razón del respectivo a los otros dos ramos ha resultado la que se deduce de las dos adjuntas copias. La del nº 1º es de informe del Director General del Tabaco que acredita la inutilidad de Aguirre, y sus voluntarias ausencias, o fugas que obligaron a separarle de la Plaza que obtu-

vo anteriormente: y la copia nº 2º es de lo que me contestó el Juez del Real Tribunal de la Acordada, y a que llamo las consideraciones de V. E. para que vea en pocos renglones que Aguirre en el tiempo que fué Teniente de aquel Juez procedió en su desempeño con demasiado despotismo gastó lo que aseguraba, o secuestraba a los Reos en su aprovechamiento faltando a la confianza, pureza y hombría de bien: ejecutó dos muertes a dos criminales en el acto de la prisión: sufrió por ellas arresto: se le formó proceso, se le hicieron cargos; y habiéndose en parte indemnizado de los reatos de los homicidios, y afianzando resultas se le puso en libertad excluido del servicio de la Acordada. Este es el sujeto que delató la conspiración entre Criollos y Europeos.

Los Reos y cómplices es el tercero y último punto de los que me propuse tratar. Poco tengo que decir para que de ellos forme V. E. el debido concepto. Si ha recibido V. E. la carta de mi Antecesor, habrá visto que en el suyo por la calidad y ocupaciones de los conjurados debía inferirse cuán desproporcionados instrumentos eran para la ardua empresa que se habían propuesto, y que en efecto todos sus intentos habían podido parecer despreciables, si no mediara dice la disposición que hay en el pueblo a dividirse en los partidos de Gachupines y Criollos: circunstancia que le obliga a calificar la conspiración de mala naturaleza = A esto debe añadirse que el propio despreciable concepto tuvo el pueblo de los Reos aprisionados luego que pudo imponerse del suceso, y con razón porque conoció que el pensamiento lo forjaban, trece hombres los más de edad temprana, jóvenes, y tanto que a algunos ha sido necesario nombrarles curadores para su defensa: de nacimiento humilde, de ocupaciones o ejercicios mecánicos, y comunes: sin facultades: sin ideas: sin enlaces, auxilios ni posibilidad, y en substancia sin los recursos que demandaba el logro, y ejecución de sus designios. Yo mismo les he visto en las visitas de cárceles, y me han parecido efectivamente unas Personas cuitadas y tímidas, una u otra aún sin pelo de barba, y dignas de corrección proporcionada a estas circunstancias, y a la más esencial que es la de impresionar al Público que estos incidentes no imprimen desconfianza al Gobierno para que no cavilándose en ellos se

olviden con facilidad. = Conducido pues de las reflexiones que dejo hechas, y de los conocimientos adquiridos en los seis meses que ya cuento de mando es mi parecer que al servicio de S. M. conviene que esta causa no se determine por la Real Sala del Crimen, cuyo Tribunal no puede dispensar los trámites, y pasos de derecho, los cuales producen por mas reserva que quiera observarse un manejo continuo del proceso en una crecida porción de manos, como son los Abogados, Procuradores, Escribanos, y otros subalternos, y también las familias de los Reos que lo promueven, y agitan: y vea aquí V. E. como se está en una continuada crítica de una especie odiosísima; pero con esta agravante consideración: que aquella porción de Individuos que han de instruirse, y tomar conocimientos de lo que constare en la causa son Criollos, y los Jueces que han de sentenciar Gachupines o Europeos: y si es cierta como lo es su interior enemistad, y desafecto ¿a qué ideas, conferencias y conversaciones no se dará margen entre ellos con el frecuente examen, y lectura de las diligencias, y cómo se han de desviar, o alejar de la imaginación unas especies dignas de desterrarse de la memoria? = En concepto de todo opino como importante que S. M. se sirviese autorizarme especialmente para conocer, y finalizar esta causa, recogiénola en su estado, y avocándomela al efecto, procediendo en sus actuaciones con el dictamen y parecer de un Ministro caracterizado de mi confianza, de literatura e imparcialidad acreditadas, y de rectitud, y pureza. Asi creo podrá conseguirse, que sin ruido, sin recelo, y quizá con un casi total olvido del Público llegue el caso de su definitiva, usándose mas que de los trámites y formalidades excusables de medios y resoluciones gubernativas dirigidas por las reglas de la prudencia, y la equidad combinadas con todas las circunstancias cuyo completo conocimiento sólo se reúne en el que ocupa, y desempeña el Virreinato: en inteligencia de que jamás opinaré se ejecuten aquí por esta materia ejemplares castigos que sólo servirían de renovarla con exasperación e irritación de los ánimos, capaz entonces de desagradables consecuencias, y siempre reputaré preferible el envío a estos Reinos de las Personas de los que resultaren delincuentes, y dignos de alguna pena. = Conse-

ciente a mi modo de pensar que he detallado voy a pedir a la Real Sala del Crimen esta causa con el pretexto de reconocerla, e imponerme de ella por su gravedad, y la retendré en mí poder reservándola absolutamente hasta recibir la resolución que el Rey se dignare tomar en vista de esta consulta, y que prescriba el modo con que sea de su Real agrado se lleve a su conclusión, a cuyo fin pido a V. E. se sirva dar cuenta a S. M. asegurando a S. R. P. que aunque las miras e intenciones de esta Representación sean dirigidas a disipar, y remover especies, y motivos que pudieran turbar la tranquilidad del Reino no por eso dejaría yo de adoptar en cualquier lance que lo requiriese con inalterable rectitud los medios, y recursos oportunos para hacer conocer su obligación a los vasallos que se desviasen de ella, y contenerlos en sus límites, y deberes.

“Dios &. Octubre 27 de 800.

“Exmo. Sr. D. Mariano Luis de Urquiso.”

(Correspondencia de Virreyes.—Marquina.—Tomo Núm. 41.)

Toca a la carta N^o 130

LISTA de los Sujetos comprendidos en la causa de la Conjuración proyectada de Criollos contra Europeos.

Los que asistieron a las Juntas tenidas en la Casa de la Calle nombrada de los Gachupines num^o 7 alquilada con este preciso objeto: son los siguientes.

D. Pedro Portilla Cabeza de la Conjuración es natural de la Ciudad de Toluca, de calidad Español, Soltero empleado de Cobrador de los dros. de Ciudad en la Plaza de Santa Catalina de 24. años de edad y meses.

D. Francisco Cristoval Orozco natural de México Casado con María Josefa Iglesias de calidad Español de Oficio Reloxero con tienda publica en la Calle de San Francisco de

25 años cumplidos y quien sabia más que los otros todas las ideas de Portilla y habia visto los Papeles que habia escrito sobre la conjuracion.

D. José Orozco Hermano del antecede.te natural de Sinalcuntepeque, vecino de México sin oficio y de 26 a 27 años de edad.

D. José Agustin Vargas natural de México de calidad Español, Casado con Da. Manuela Cervantes, de Oficio Platero, con tienda publica en la Calle de la Palma de 30 años de edad.

D. Luis Medina natural de Mexico de calidad Español, viudo de Ana Rosendo de Oficio Platero, trabaja con el antecede.te de edad de 28 años.

D. Antonio Portilla natural de Toluca de calidad Español Soltero y Cobrador de los dros. de la Plaza del Volador de 19 años de edad no cumplidos, es hermano de D. Pedro Portilla.

D. Joaquin Alegre natural de Mexico de calidad Español, Soltero, Caxero de D. Pedro Portilla y de 18 años de edad.

D. José Arioles Natural de la Ciudad de Valladolid de Michoacán, vecinado en México de calidad Español, Casado con Maria Francisca Aldavalde, Guarda de la Plaza, con destino en la Garita de Santo Tomás de 30 años de edad.

Los siguientes concurrieron a las Juntas, pero eran sabedores de la conjuración.

Cayetano González natural de Toluca de calidad Español, Casado en México con Rita Sebastiana Luna, había sido antes Guarda de la Plaza del Volador, y fué comprendido en la Causa del Yncendio y dice se mantiene ahora de servir a D. Rafael Villela en celar la misma Plaza desde las once de la noche en que se retira hasta el amanecer pagándole de su bolsillo: de más de 30 años de edad.

D. José Ignacio Morél natural de la Villa de Tacuba de calidad Español, Soltero, de Oficio Comerciante de edad de 25 años cumplidos.

D. Gerardo Soriano natural de Escapuzala de calidad Español, Casado en Mexico con D.a Petra Rivera de Oficio Comerciante, y de 34 años de edad.

D. Mariano Soriano Hermano del anteced.te natural de Escapuzalco vecino de Mexico Soltero, sin Oficio y de 36 años de edad.

D. Mig.l Orozco Primo de los Orozcós y de quien por las posterior.s actuacion.s se cree sea también sabedor en las conversaciones con el anteced.te de lo que se trataba, no se halla aún preso por no haberse encontrado y se practicaron para el efecto las dilig.s correspondientes.

(Correspondencia de Virreyes.—Azanza.—1798-800.—Tomo N^o 38.)

N^o 130.

Reservada.

Al margen: *El Virrey de N. España Dn. Migl. José de Azanza.*

Da cuenta de haberse descubierto una conspiración en aquella Capital y de quedar cortada enteramte. con la aprension de sus autores y complices acompañando testimonio de la Sumaria que está proxma. á concluirse.

Exmo. Sor.

Una conspiracion de mala naturaleza, que empezaba á tramarse en ésta Capital se há descubierto en los principios y queda atajada y enteramte. aniquilada con la aprension de los autores y complices que no hán pasado del numo. de 13.

El dia 10 de Octubre proximo anterior tube noticia por un Sugeto llamado Dn. Teodoro Francisco de Aguirre que poco tiempo antes había llegado á ésta Capital desde la Nueva Galicia, donde habia estado empleado de Ministro del Resguardo de Rentas, que un Sobrino suyo, creyéndole quejoso del gobierno, le había propuesto entrar en una conjuracion que se disponía con el objeto de hacer una revolucion en éste Reyno,

arrojando a los Europeos que aquí llaman Gachupines y haciéndose dueños de él los Criollos.

Las circunstancias de los Sugetos que segun las noticias de Aguirre habian formado éste horroroso proyecto, me debiérno dar poco cuidado, pues ni por su crédito, ni por sus facultades, ni por su talento eran propios para una empresa de ésta especie; pero como por una grande fatalidad existe en ésta America una antigua división y arraigada enemistad entre Europeos y Criollos: enemistad capaz de producir las más funestas resultas y que siempre debe ser temible por ellas al Gobierno, tube p.r preciso mirar seriamente este asunto y tomar activas providencias para cortar el mal, antes que adquiriese incremento.

Desde el 10 de Octubre que tube la primera noticia hasta el 26 del mismo, me dediqué á asegurarme de la certeza de lo que me informaba Aguirre; á indagar por éste quienes eran los que habian entrado en la conspiracion, qual éra el Plán que se habían propuesto, quienes estaban instruidos de él, y á impedir por medio de los consejos del mismo Aguirre que lo revelasen á otros, á fin de que no se aumentase el num.o de los delinqtés. Si V. E. quiere saber las noticias que adquiri en éstos dias, puede verlas en los apuntamientos que fui formando y se comprenden en adjunto testimonio.

El 26 considerando que éra ya tpo. de asegurar á los reos; y proceder contra ellos, convoqué reservadamente una Junta del Regente de la R.l Aud.a de los Oydores D. Guillermo Aguirre, Gobernador de la Sala y D. Manuel de la Bodega, del Alcalde del Crimen D. Joaquín de Mosquera, del Fiscal de lo Criminal D. Ambrosio Sagarzurieta, y del Asesor gral. Comisionado del Virreynato D. Francisco Guillen: les instruí de todo lo que había averiguado para que me expusiesen su dictamen sobre el modo de executar la aprehensión de los Conjurados y de substanciar la causa; y quedó acordado que se cometiese la captura al referido Alcalde del Crimen D. Joaquin Mosquera, y tambien la formación de la Sumaria: que se procurase aprehender los réos estando congregados en alguna de las Juntas que solían celebrár: q. se pudiese todo empeño en cogerles los Papeles relativos a la conspiracion: que se dividiesen despues de cogidos en la Carcel

de Corte y en la de la Acordada, para dificultár más el que pudiesen comunicarse; y que sobre todo se pusiese el mayor cuidado en ocultar al Público el motivo de la prision, para no dár margen á hablillas y reflexiones peligrosas, pavulo al encono que desgraciadam.te reina entre los Europeos y Criollos.

No tubieron Junta los conjurados hasta la noche del dia 9 de éste més, pero entonces fueron apreendidos sin ruido ni escándalo todos los que concurrieron á ella, y en la misma noche y en la mañana siguiente los que no habían asistido, y se sabian eran cómplices, cogiendoseles tambien los pocos papeles que habia escrito relativos á su horrible desígnio. Los presos hasta el día son doce, de-los cuales hay cuatro en la Carcel de Corte, y los restantes se hallan en la de la Acordada, sin que falte que asegurar más que uno que se sospecha se hallase noticioso de la maquinación.

Por la calidad y ocupaciones de los Conjurados que se expresan en la adjunta Lista inferirá V. E. quan desproporcionados instrum.tos eran para la ardua empresa que se habian propuesto. En efécto todos sus intentos habían podido parecer despreciables, sino mediara la disposición que hay en el Pueblo a dividirse en los Partidos de Gachupines y Criollos, circunstancia que me ha obligado á calificar ésta conjuracion al principio de mi Carta de mala naturaleza. Ha podido en esta ocasion cortarse el mal en su mismo origen, y no hay por ahora la menor sospecha, de que hubiese inficionado á otros que los que quedan presos y uno mas cuya captura se solicita, habiéndose debido ésto principalm.te al arte y al zelo del delator Aguirre.

Está proxima á concluirse la Sumaria y por el testimonio de ella que acompaño podrá vér V. E. que todos los reos están confesos respectivamente en su delito. Se continuará la causa con toda la actividad posible, y se determinará con los miramientos que exige por su gravedad, como lo verá V. E. por mis informes sucesivos.

Debo recomendar a la piedad de su Mag.d el mérito de D. Teodoro Francisco de Aguirre y las pruebas que ha dado de su fidelidad y honradez en el descubrim.to de ésta atroz maquinación, y en el secreto y destreza con que ha secun-

dado mis ideas, tanto para indagar los cómplices y todo su plan, como para proporcionar su aprehensión. Como cuenta más de 27 años de buenos Servicios en la Tropa, en la Acord.a y en el Resguardo de Rentas, me propongo colocarle provisionalmente en empleo proporcionado á su aptitud, y consultarlo á S. M. para la propiedad, destinándolo lejos de esta Capital, donde no créa poder vivir en seguridad.

Concluyo ésta Carta, rogando á V. E. asegure á S. M. que México y la N. España quedan en perfecta tranquilidad y que dedicaré siempre á éste principalísimo objeto mi primera atención para corresponder debidamente á su Soberana confianza.

Dios & 30 de Nobre. de 1799.

M. Consejo.—Nº 170.

S. Urquijo.—Nº 130.

S. Cavallero.—Nº 241.

LOS INSURGENTES Y EL COMERCIO

El Supremo Congreso Gubernativo de la América Septentrional

Satisfacer el deseo de los Pueblos manifestado de mil modos: quitar al tirano opresor cuantos recursos sean posibles y aumentar los fondos de la Nación para los precisos gastos de la guerra constitucion Seguramente de absoluta necesidad el establecimiento del Comercio con los Países Enemigos; mas para que este produzca los buenos efectos á que se aspira y para ocurrir á los abusos que con tal motivo pudieran introducirse: los Comerciantes deberán sujetarse á las reglas prescritas en los siguientes capitulos.

Cap^o 1^o Todo Americano tiene libertad para llevar cuantos frutos quiera á paises Enemigos excepto en el caso de que alguno se escasee tanto que extraiendo de él no quede lo suficiente para el surtimiento de la respectiva Provincia en que exista en cuio evento deberá informar á S. M. el respectivo Yntendente.

2^o A su vuelta solo podrá traer los artículos de primera necesidad que se expresan aquí á saber, fierro, azero, papel plomo, estaño, azogue, lana, algodón, pieles, mantas, pañetes y demás ropa de la tierra, seda floja y torcida, Ylo, pita, Zapatos de piel criolla loza de la tierra, toda clase de instrumentos para la agricultura y artes, aceite, cera y vino mas q.e para el gasto de las Iglesias quedando entendidos los contraventores de que por primera vez perderan el cargamento con las recuas en que lo condujeren: por Segunda á mas de perder todo el cargamento pagarán el Valor de la quarta parte de dho cargamento de los bienes que no haian entrado á la Suerte del Comercio y por tercera se despacharán irremisiblemente al Trabajo de las obras públicas.

3º Aunque el Tbacó es fruto nacional se prohíbe absolutamente el venido de manos del Enemigo assi labrado como en rama y los conductores de él perderán por primera vez la carga y las recuas en que lo conduzcan quemándose aquel públicamente y por segunda se procederá contra sus personas como á contrabandistas y sospechosos contra la Nación. Se impondrán las mismas penas á los que de grado o por fuerza los compren al Enemigo cuando invada sus Pueblos, llevando los segundos esta pena aunque no sea mas que por que los Aguardaron y no se salieron.

4º Al que habita en pais enemigo solamente se permite traer al nuestro efectos de Comercio en caso de que obtenga antes de salir de las Plazas Enemigas el permiso correspondiente lo que acreditará exhibiendo pasaporte conferido por alguno de los Yntendentes, quienes deberán estar asegurados del patriotismo de los Traficantes, y este conducirá solo los efectos permitidos en el Capº 2º

5º El Comerciante que quiera introducir al Pais Enemigo pagará previam.te el quince por ciento del Valor del Cargamento precisamente en Dinero del Cuño Mexicano á un en las Provincias donde circula el Cobre: y de los Efectos que extrajere de las Plazas Enemigas solamente pagará el quatro por ciento que hasta aquí ha sido costumbre.

6º Los pasaportes irán firmados en todo Caso por los Yntendentes de las Respectivas Provincias y para obviar, que los que están mui distantes tengan que ocurrir al Puesto en donde residan los Yntendentes despacharán estos pasaportes firmados de su puño á sus respectivos Comisionados. El pasaporte irá numerado conforme á la Razon que quede en el Libro de Registros que deberá haber en todas las Yntendencias expresando el nombre y Vesindad del comerciante clase y Cantidad de Efectos á donde los trasporta, y que el Ynteresado hade pagar la contribucion de guerra entendido de que sin que el que la cobra ponga que la pagó no podrá trasportar estos Efectos.

7º Deberá Zelar y serán responsables de toda omisión ó Comisión los Administradores y Receptores de Alcabalas Comandantes de Avanzada, administradores de fincas Nacionales, cuidando de que todo Comerciante lleve pasaporte

en los terminos que se expresan en el Capitulo 4º y en el Caso provado de omision quedarán por el mismo hecho despojados de su empleo y sugetos a juicio.

8º El pasagero que vaya ó venga del Pais Enemigo sin pasaporte correspondiente ó que conduzca Efectos no permitidos á mas de los que reza dho pasaporte podrá ser aprehendido por cualquiera de los Individuos citados en el capitulo anterior y conducidos ante el Intendente ó qualesquiera de sus comisionados quienes con presencia del Administrador de Alcabalas y aprehensor del cargamento formará un Escrupuloso Inventario que deberá guardar firmado de ambos, y valuado que sea á precios corrientes dho cargamento y deducida la pensión de guerra ó derecho de Alcabala segun sea lo que conduzca percibirá el aprehensor la cuarta parte quedando lo demás á beneficio de la Nación. Se declara la Acción popular para que qualquiera pueda denunciar á los que caminen contra las reglas establecidas y éste por el hecho solo de denunciar llevará la Sexta parte del cargamento.

9º Será a cargo de los Administradores de Alcabalas y Receptores cobrar la contribucion de guerra establecida del quince por ciento, y llevarán otro libro igual al del Comisionado en donde sentará el valor de los efectos que se decomisaron.

10º Quando camine alguna recua con dirección a algun lugar q.e esté inmediato a Plaza Enemiga y se calcule que dho Pueblo no puede consumir por su corta vecindad aquel cargamento pagará el conductor la contribución de guerra por que es preciso creer q.e aquella carga tiene por término el Pais Enemigo.

11º En el caso de que los comerciantes lleven efectos á los Paises Enemigos deberán bolver constancia del Juez del lugar de que expenden allí los citados efectos.

12º Quedan derogadas y proscritas cuantas órdenes y providencias se hayan dictado hasta aquí sobre esta materia de Comercio sea por los Magistrados y Comandantes que fueron. Publíquese este Decreto por todos los Yntendentes quienes dirigirán las correspondientes copias a Subdelegados Gobernadores de Naturales y Comandantes gales. para que estos hagan notorio á sus Subalternos lo determinado a fin

de que todos queden bien inteligenciados. Dado en el Palacio Nacional de Guayameo á veinte y dos de Abril de mil ochocientos Catorce.—José Maria Liceaga—Presidente—Remigio de Yarza: Secretario—Es Copia. Pungaravato y Mayo 13 de 1814.—Pedro Villaseñor.

Es copia fiel que certifico. Villa del Honor de Axuchitlan Mayo 18 de 1814.

Miguel Antonio de Quesada. (Rúbrica).

Cuzamala Mayo 22 de 1814.

El Juez Nac.l del Partido
Man.l Mendoza. (Rúbrica).

(Copiado del libro 144 de INFIDENCIAS.)

INDICE DEL RAMO DE TIERRAS

VOLUMENES 385 al 441

(Continúa)

Años 1720-30. Vol. 385. 1ª Parte. Exp. 1. F. 220. VILLA ALTA.—Los naturales de los pueblos de Santa María Oco-tepec y Santa María Huitepec, contra los del de San Miguel Metepec, sobre propiedad de tierras. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1731-33. Vol. 385. 1ª Parte. Exp. 2. F. 53. PATZ-CUARO.—Diligencias sobre tierras de las haciendas de Istaro y Apambo, pertenecientes a bienes de Juan Ponce de León y Juan Barón de Aviléz. Cita las haciendas de Comiémbaro y Chuén. Juris. Michoacán, Tierras.

Años 1720-35. Vol. 385. 2ª Parte. Exp. 1. F. 222. MEXICO.—Inventario de los bienes pertenecientes a Miguel de Zetina. Juris. D. F. Tierras.

Años 1719-20. Vol. 386. Exp. 1. F. 182. MEXICO.—Concurso de acreedores a bienes de Mateo Linares. Juris. D. F. Tierras.

Años 1717-20. Vol. 386. Exp. 2. F. 54. FELIPE SAN VILLA.—Diego de Arteaga, contra el Marqués de Guardiola, dueño de la hacienda de San Antonio, y Manuel de Iriarte, dueño de la de Los Reyes, sobre arrendamiento de los sitios El Astillero y Ojo de Agua, pertenecientes a Manuel Rincón Gallardo, dueño de la hacienda Ciénega de Mata. Medida de los sitios nombrados La Deseada, Lo de Fuentes, El Saucillo y Los Magueyitos. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1718-21. Vol. 386. Exp. 3. F. 48. ZIRANDARO. SAN NICOLAS. Po.—Los naturales de dicho pueblo, contra Pascual de Alvarado y Antonio Merlán, dueños de las haciendas de Turicio y Capeo, sobre tierras. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1720-43. Vol. 386. Exp. 4. F. 34. POTOSI SAN LUIS.—Los naturales del pueblo de San Nicolás del Armadillo, contra Nicolás Fernando de Torres, sobre propiedad de los sitios nombrados El Salto del Agua, Palmarito, Nogales, El Alamo, Peña Tajada, La Barranca y Los Sánchez. Juris. San Luis Potosí. Tierras.

Años 1718-19. Vol. 386. Exp. 5. F. 104. PUEBLA.—Gertrudis de Zepeda contra Francisco de Zepeda y hermanos, sobre arrendamiento de la hacienda nombrada Huepalcali y San Cristóbal, en jurisdicción de Amozoc. Juicio testamentario. Juris. Puebla. Tierras.

Año 1720. Vol. 387. Exp. 1. F. 78. SALAMANCA.—Los naturales del pueblo de Santa María Nativitas, contra el Convento de San Juan Sahagún, sobre propiedad de tierras. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1719-21. Vol. 387. Exp. 2. F. 24. VILLA DE VALLES.—Autos relativos a la congregación de los naturales del pueblo de Tanlajás. Juris. San Luis Potosí. Tierras.

Años 1714-20. Vol. 387. Exp. 3. F. 19. LEON.—Francisca de Solís y Valdéz, contra Sebastián de la Cruz, dueño de la Hacienda del Saúz de Armenta, sobre tierras del sitio nombrado San Lorenzo, en que se comprenden los puestos de San Isidro, El Jaralillo y El Lobo. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1719-21. Vol. 387. Exp. 4. F. 57 CHICHICAPA, SANTA CATARINA. Po.—Los naturales del pueblo de Santa Cruz Papalutla, contra los del de San Sebastián Tetipac, sobre amparo de posesión de sus tierras. Véase el Vol. 388. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1720-32. Vol. 387. Exp. 5. F. 144. MEXICO.—El Convento de la Encarnación, contra Juana María Zárate, sobre bienes de Lorenzo Osorio. Juris. D. F. Tierras.

Años 1721-57. Vol. 387. Exp. 6. F. 205. TEPEACA.—Los naturales del pueblo de Todos Santos, contra Micaela Catarina del Castillo, dueña de la hacienda de Nuestra Señora de Aranzazú, sobre propiedad de los sitios nombrados Ometepec. Cita la hacienda de San Jerónimo. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1698-1720. Vol. 388. Exp. 1. F. 393. CHICHICAPA, SANTA CATARINA. Po.—Los naturales del pueblo de Santa Cruz Papalutla, contra los del de San Sebastián Tetipac, sobre amparo de posesión de sus tierras. Véase el Vol. 387. Exp. 4. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1718-32. Vol. 389. Exp. 1. F. 370. TINGUINDIN. Po.—Los naturales del pueblo de Santiago Atapan, contra Domingo de Rebollar, dueño de las haciendas de El Salitre, La Concepción y Las Animas, sobre propiedad de tierras y aguas. Dos Planos. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1719-49. Vol. 390. Exp. 1. F. 637. CORDOBA.—Lope Antonio de Iribas, contra Antonio de Leiva Esparragosa, sobre pesos. Concurso de acreedores a las haciendas de Nuestra Señora de los Dolores y San Diego (a) El Ojo de Agua. Remate del trapiche de La Concepción Acatengo y tierras de Tlacotengo. Cita el rancho de San Diego y trapiche de San José. Juris. Veracruz. Tierras.

Años 1721-23. Vol. 391. Exp. 1. F. 49. IZUCAR.—Los naturales del pueblo de Santa María Tatetla, contra los del de San Martín Alchichica, sobre aguas. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1721-22. Vol. 391. Exp. 2. F. 21. ZAMORA.—Los naturales del pueblo de Santiago Tangamandapío, contra Don Fernando del Villar y Villamil, dueño de las haciendas de

Huaracha, sobre tierras del llano de Ario. Juris. Michoacán. Tierras.

Año 1721. Vol. 391. Exp. 3. F. 10. MEXICO.—Felipe Santiago sobre amparo de posesión de una casa y solar en el barrio de San Francisco Tepito. Juris. D. F. Tierras.

Año 1721. Vol. 391. Exp. 4. F. 22. TEPEACA.—Miguel Gutiérrez Coronel, dueño del rancho de San Lucas, sobre compra del sitio nombrado Santiago Tepetlazolco, perteneciente a los naturales del pueblo de Santa Cruz Tlacotepec. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1721-22. Vol. 391. Exp. 5. F. 56. CADEREYTA. Po.—Lorenzo de Labra, sobre denuncia de diez sitios de tierra, nombrados Ojo de Agua de Santa María, El Ahuacate, El Balcón, Jiliapa, Los Potrerillos, Las Tetillas, El Saucillo, Las Adjuntas, Pañé, Los Ocotillos, Apesco, Las Codornices, Cerro Prieto, Loma de la Cruz. Contradicción de los naturales de los pueblos de San Juan Pacula y Jiliapa, de la jurisdicción de Hidalgo. Juris. Querétaro e Hidalgo. Tierras.

Años 1713-27. Vol. 391. Exp. 6. F. 202. MEXICO.—Inventario de los bienes pertenecientes a Francisco Dionisio de Solís. Juris. D. F. Tierras.

Años 1721-24. Vol. 391. Exp. 7. F. 103. MEXICO.—Margarita Petrona de Chávez, contra Juan de Santiago, sobre casas en Santiago Tlaltelolco. Juris. D. F. Tierras.

Años 1721-22. Vol. 392. Exp. 1. F. 60. CELAYA.—Francisca Martín del Campo, contra Agueda de Avila Patiño, sobre que no le impida labrar un cuarto en su casa. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1721-27. Vol. 392. Exp. 2. F. 181. TEPEYAHUALCO. Po.—Concurso de herederos a bienes de Juan Ruiz de

la Mota y Nicolasa Ruiz, dueños de la hacienda de San Nicolás Tetipanapa. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1721-27. Vol. 392. Exp. 3. F. 21. MEXICO.—El Hospital de San Juan de Dios, sobre la merced de agua del Hospital de San Lázaro. Juris. D. F. Tierras.

Años 1721-42. Vol. 392. Exp. 4. F. 142. LABRADORES SAN PABLO, DE. Po.—José de Ibarra y demás herederos de Miguel de Escobedo, contra Matías de la Peña, dueño de los sitios nombrados Santo Domingo y Santa Teresa, sobre propiedad de la hacienda de San José de las Raíces. Cita la hacienda de San Francisco del Potosí. Juris. Coahuila. Tierras.

Años 1721-24. Vol. 392. Exp. 5. F. 30. TECALI SANTIAGO. Po.—Juan Cortés, cacique del pueblo de Santa Cruz Tlacotepec, contra Pedro Melo y Martín de Rojas, Caciques del de Santiago Tecali, sobre posesión del rancho nombrado Totolquetzale. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1718-22. Vol. 393. Exp. 1. F. 424. APIZACO SAN LUIS. Po.—Felipe Rodríguez de Ledezma, contra Jacinto Sánchez de la Vega, sobre tierras de las haciendas de Quimichucan, San Jacinto, Sempantla, San Diego, Tectipa, Texcalaque y ranchos de Apapazco, Ocoyuca y Laguna de San Juan. Juris. Tlaxcala. Tierras.

Años 1721-25. Vol. 394. Exp. 1. F. 78. TEHUACAN.—Los naturales de los pueblos de Santa María Caltepec y San Pedro Atzumba, contra el Colegio de San Pedro y San Pablo, de México, dueño de la hacienda de Santa Lucía y sitios de Alcapuli y Altanguis, sobre propiedad del sitio nombrado Mixquititlán (a) Mixtepec. Cita la hacienda de San Gabriel. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1721-28. Vol. 394. Exp. 2. F. 113. SANTIAGO VALLE, DE.—Los religiosos Agustinos, de la Provincia de San Nicolás, de Michoacán, dueños de la hacienda de San Ra-

fael y sitios de Zurumútaro y Los Pescadores, contra Nicolás Muñoz Sanabria, dueño de la hacienda de Santa Ana, sobre propiedad de tierras. Juris. Guanajuato. Tierras.

Año 1721. Vol. 394. Exp. 3. F. 16. TEPETITLAN, SAN MATEO. Po.—Miguel y Juana de Goetz, contra el capellán del Santuario de San Miguel del Milagro, sobre despojo de tierras. Juris. Tlaxcala. Tierras.

Años 1721-22. Vol. 394. Exp. 4. F. 58. CUILAPAN, VILLA.—Isabel Ramírez de Lara, cacica de la Villa de Cuilapan, contra los naturales de la misma, sobre propiedad de las tierras nombradas Duatimi. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1719-34. Vol. 394. Exp. 5. F. 149. LLANOS SAN JUAN DE LOS. Po.—Los naturales del pueblo de San Juan Quimixtlán, contra los del de San Miguel Huascaleca, sobre propiedad de Tierras. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1664-1721. Vol. 395. Exp. 1. F. 201. OAXACA.—Los naturales de la Villa de Cuilapan y los del pueblo de San Mateo Peñoles o San Mateo Tecpantepec, contra los del de Santiago Tlazoyaltepec, sobre propiedad de tierras. Cita los pueblos de Santa Catarina Estetla y Santa María Ixcuintepepec Peñoles, así como la hacienda de Jalapilla. Juris. Oaxaca. Tierras.

Año 1721. Vol. 395. Exp. 2. F. 19. OAXACA.—Juan Ramírez de Velasco, cacique del pueblo de San Juan Chilateca, y los naturales del pueblo de Santa Ana Sagachi, contra Félix Francisco de Velasco, cacique del de Xoxocotlán, sobre arrendamiento del sitio nombrado Lachicubicha. Cita el pueblo de San Martín Tilcajete. Juris. Oaxaca. Tierras.

Año 1721. Vol. 395. Exp. 3. F. 19. TLAXCALA.—El Gobernador de Tlaxcala, sobre que Lucas Martín, vecino del pueblo de San Andrés Ahuashuatepec, salga de dicho pueblo, por cabiloso. Juris. Tlaxcala. Tierras.

Años 1721-51. Vol. 395. Exp. 4. F. 39. ETLA. Po.—Los naturales del pueblo de San Andrés Zautla, contra Nicolás de Santaella, sobre propiedad de tierras. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1721-51. Vol. 395. Exp. 5. F. 213. IZUCAR. Po.—Santiago de la Cruz, cacique del pueblo de Izúcar, contra José Bernardo, albacea de Lucas de Santiago y Domingo de Santiago Cortés, cacique del barrio de San Diego Chiconcuac, sobre tierras. Los naturales del barrio de San Diego Chiconcuac, contra Miguel Raboso, sobre propiedade del sitio nombrado Suchiquengo o Suchitengo. Juris. Puebla. Tierras.

Año 1721. Vol. 395. Exp. 6. F. 24. TACUBA. Po.—Juan de Ambrís Calderón, contra Luisa de la O. sobre propiedad del sitio nombrado Tlachotlan, en términos del barrio de San Diego. Juris. México, D. F. Tierras.

Año 1721. Vol. 396. Exp. 1. F. 150. CUAUTINCHAN. Po.—Los naturales del pueblo de Santiago Tecali, contra José de Mora, dueño de la hacienda de San Juan Evangelista, sobre propiedad de tierras. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1721-46. Vol. 396. Exp. 2. F. 124. MEXICO.—Dominga de Adame, contra María Rosa de Castro, sobre propiedad de una casa ubicada en el barrio de San Pablo. Juris. D. F. Tierras.

Años 1721-22. Vol. 396. Exp. 3. F. 12. FELIPE SAN. VILLA.—Andrés de Berrio, contra Magdalena Medrano, dueña de la hacienda de San José de la Quemada, sobre tierras del sitio nombrado La Cieneguilla. Juris. Guanajuato. Tierras.

Año 1721. Vol. 396. Exp. 4. F. 79. MEXICO.—Cuentas relativas a bienes de Juan Alvarez de la Fuente. Juris. D. F. Tierras.

Años 1716-19. Vol. 396. Exp. 5. F. 56. PATZCUARO. Po.—Los naturales del pueblo de Santa María Opopeo, sobre que

se les mida las 600 varas de su fundo legal. Contradicción de Ildefonso de Arévalo, dueño de la hacienda de Guirambón-diro. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1722-23. Vol. 396. Exp. 6. F. 53. MEXICO.—Magdalena Vázquez, contra Juan y Pedro González, sobre exhibición de los títulos relativos a unas casas ubicadas en el barrio de Teocaltitlán. Juris. D. F. Tierras.

Años 1721-42. Vol. 397. Exp. 1. F. 357. Tolcayuca. Po.—Inventario y concurso de acreedores a bienes de Ignacio de Soria, dueño de la hacienda de San Nicolás de la Cañada de Zamora. Juris. Pachuca. Tierras.

Años 1722-24. Vol. 397. Exp. 2. F. 18. QUERETARO.—Los naturales del pueblo de San Pablo, sobre amparo de posesión en sus tierras. Contradicción de Alonso Salvador Soto del Aguila, dueño de la hacienda de San Juan y San Pablo. Cita el rancho de San Antonio y la hacienda del Rincón de Pathé. Juris. Querétaro. Tierras.

Años 1722-25. Vol. 397. Exp. 3. F. 56. MEXICO.—Ana de la Cruz, contra Martín de los Santos, sobre propiedad de tierras ubicadas en el barrio de San Sebastián. Juris. D. F. Tierras.

Años 1703-53. Vols. 398 y 399. Exp. 1. F. 884. GUANAJUATO.—Concurso de acreedores a bienes de Juan de Dios del Corral, dueño de las haciendas de San Francisco Javier, en jurisdicción del Valle de Santiago; San Francisco Apasco, Los Monteros y Santa Teresa, en jurisdicción de Atitalaquia, Hgo. Venta a Juan Mellado de Rivadeneira, de la hacienda de San Isidro, en términos de Nopalucan, Pue. Medida del sitio de Camembaro. Véase el volumen 452. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1567-1698-1718-1758. Vol. 400. Exp. 1. F. 368. TEPOSCOLULA.—Títulos y probanzas de la descendencia de Teresa de la Cruz y Francisco de Guzmán, caciques de los

pueblos de Yanhuitlán, San Francisco Jaltepetongo y San Pedro Añãe. Martín José de Villagómez, cacique de los pueblos de Acatlán, Petlalcingo, Yanhuitlán, Silacayoapan, Jaltepetongo y Suchitepec, contra los naturales del pueblo de Yanhuitlán, sobre propiedad de tierras. Compromiso celebrado entre los naturales de los pueblos de San Miguel Tecomatlán, San Francisco Jaltepetongo y San Mateo Etlatongo, sobre tierras. Cita los pueblos de San Bartolomé Soyaltepec, San Juan Itnuyaya, Santiago Tillo, San Juan Sayultepec, Santa María Suchitlán, Tiltepec, Tonaltepec y barrios de Yucucagua, y San Sebastián. Juris. Oaxaca y Puebla. Tierras.

Año 1722. Vol. 400. Exp. 2. F. 48. QUERETARO.—Inventario de los bienes pertenecientes a María Andizábal, dueña de casas en el barrio de Santo Domingo y hacienda de Nuestra Señora de la Concepción Apapataro. Juris. Querétaro. Tierras.

Año 1722. Vol. 400. Exp. 3. F. 8. MEXICO.—Francisco de Morales y Soria contra Juan de San Ciprián, sobre propiedad de una casa, ubicada en la calle Real. Juris. Méx., D. F. Tierras.

Años 1722-23. Vol. 400. Exp. 4. F. 20. HUEJOTZINGO.—María de Espinosa, con Don José Tomás Díaz de Guzmán, sobre propiedad de la hacienda de Santa María Huapacalco. Juris. Puebla. Tierras.

Año 1722. Vol. 400. Exp. 5. F. 32. QUERETARO.—Francisco de Olivares, dueño de la casa ubicada en el barrio del Espíritu Santo, sobre propiedad de un acueducto. Juris. Querétaro. Tierras.

Años 1722-57. Vol. 401. Exp. 1. F. 203. QUERETARO.—Juan Francisco de las Navedas y la Concha, dueño de la hacienda de San Juan Tlacote el Bajo, contra Andrés de Mier y Terán, dueño de la de San José Tlacote el Alto,

sobre tierras del sitio nombrado Rancho Viejo. Véase el Vol. 403. Exp. 5. Juris. Querétaro. Tierras.

Año 1747. Vol. 401. Exp. 2. F. 145. VILLA ALTA.— Los naturales del pueblo de San Juan Tabaa, contra los del de San Francisco Yatee, sobre tierras. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1722-32. Vol. 401. Exp. 3. F. 65. TLAXCALA.— María de la Huerta, contra José Cortés de Brito, sobre permuta de la hacienda de Santiago Tescalcingo por la de Santa Clara. Véase el Vol. 403. Exp. 1. Juris. Tlaxcala. Tierras.

Años 1692-1712-1721-1729. Vol. 401. Exp. 4. F. 76. TACUBA. Po.—La Ciudad de México, contra Luis Alvarez de Casasola y Clemente Bugueiro, dueños de la hacienda de San Antonio, sobre posesión de tierras, en términos del barrio de San Bernabé, pertenecientes a ejidos de dicha ciudad. Antonio Granados, contra Sebastián de Clavería Villarreales, sobre propiedad de tierras, en términos de dicho barrio. Juris. D. F. Tierras.

Años 1722-29. Vol. 402. 1ª Parte. Exp. 1. F. 256. TLAXCALA.—Los albaceas de Antonio de Saldaña y Ortega, contra José López de Arévalo, sobre rescisión del contrato de venta y permuta, del rancho de Santa Bárbara Tepulco, en jurisdicción de Santa Ana Chiautempan, por la hacienda de San Juan Tlaxco. Un plano. Juris. Tlaxcala. Tierras.

Años 1716-22. Vol. 402. 2ª Parte. Exp. 1. F. 311. PATZCUARO. Po.—José Beltrán Vicente, sobre que se le conceda licencia para fundar un molino y poder usar las aguas de la fuente nombrada San Gregorio. Contradicción del Colegio de la Compañía de Jesús, dueño de las haciendas de La Magdalena, San Pedro Uritio y Tareta. Testimonio de documentos relativos al origen y fundación del Colegio de la Compañía de Jesús, así como de los privilegios, posesiones, fincas, tierras y aguas pertenecientes al mismo. Juris. Michoacán. Tierras.

Año 1722. Vol. 403. Exp. 1. F. 74. TLAXCALA.—María de la Huerta, contra José Cortés de Brito, sobre permuta de la hacienda de Santiago Tescalcingo, por la de Santa Clara. Véase el Vol. 401. Exp. 3. Juris. Tlaxcala. Tierras.

Año 1722. Vol. 403. Exp. 2. F. 29. TOTIMEHUACAN. Po.—Domingo González de Peredo, dueño de la hacienda de San José Buenavista, contra Rodrigo Rincón, dueño de los ranchos de San José y Los Aguacates, sobre propiedad de tierras. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1722-33. Vol. 403. Exp. 3. F. 70. TLALANCALECA SAN MATIAS. Po.—Manuel de los Angeles, contra José Nicolás Hernández, sobre propiedad de tierras, en términos de dicho pueblo. Juris. Huejotzingo, Pue. Tierras.

Años 1722-23. Vol. 403. Exp. 4. F. 31. CELAYA.—Juan Caballero y Navarro, dueño de la hacienda de Jonacatlán, contra los naturales de los pueblos de Santiago Coroneo y Guarumeo, sobre propiedad de tierras. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1722-35. Vol. 403. Exp. 5. F. 168. QUERETARO.—Juan Francisco de las Navedas y la Concha, dueño de la hacienda de San Juan Tlacote el Bajo, contra Andrés de Mier y Terán, dueño de la de San José Tlacote el Alto, sobre tierras del sitio nombrado Rancho Viejo. Véase el Vol. 401. Exp. 1. Juris. Querétaro. Tierras.

Años 1721-23. Vol. 403. Exp. 6. F. 24. GRANDE, SAN MIGUEL EL.—Pedro Sáenz de Mendiola, dueño de la hacienda de San Diego del Bizcocho, contra la Marquesa de Salvatierra, dueña de la de San Pedro de Rioyos, sobre propiedad de tierras. Cita los sitios de Los Potrerillos, Ojo de Diego, Las Tres Palmas, La Tinaja y El Arroyo de las Monjas. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1720-24. Vol. 404. Exp. 1. F. 162. POTOSI, SAN LUIS.—Los naturales del pueblo de San Miguel Mezquitic,

contra Andrés de Berrio, dueño de la hacienda del Jaral, sobre tierras del agostadero de San Martín, y corte de maderas en los montes de la sierra de Zumpinque. Juris. San Luis Potosí. Tierras.

Años 1720-22. Vol. 404. Exp. 2. F. 69. POTOSI, SAN LUIS.—Diego de Torres Delgado, dueño de la hacienda de Santiago de los Morenos, contra Nicolás Fernando de Torres, dueño de la de El Pozo del Rosario, sobre propiedad de tierras. Contiene una causa criminal contra Diego Antonio de Torres y otros, por quema de unos jacales. Juris. San Luis Potosí. Tierras.

Años 1637-1724. Vol. 404. Exp. 3. F. 56. PATZCUARO. Po.—Miguel del Corral, dueño de la hacienda de Jenguan-gachuen o Jengachuen, y sitio de Huaraquerán o Huerucuaran, contra el Colegio de la Compañía de Jesús, dueño de la hacienda La Taretan, sobre propiedad de tierras. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1722-23. Vol. 404. Exp. 4. F. 44. ZINAPECUARO. Po.—Los naturales de dicho pueblo, contra Francisco de Sagasola, sobre propiedad de tierras. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1721-25. Vol. 404. Exp. 5. F. 203. PATZCUARO. —José Beltrán Vicente, contra Alonso de Rivero y el Colegio de la Compañía de Jesús, sobre arrendamiento o venta de la hacienda de Chapultepec. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1722-27. Vol. 405. Exp. 1. F. 40. JACONA. Po.—Juan y Antonio Villanueva, contra José de Igartúa, sobre división de la hacienda de Orandino. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1721-22. Vol. 405. Exp. 2. F. 19. FELIPE, SAN VILLA.—Diego de Arteaga, contra el Marqués de Guardiola, dueño de la hacienda de San Antonio, sobre deslinde de los sitios nombrados Fuentes, El Astillero, El Saucillo y Ma-

güeyitos, pertenecientes a la hacienda de Ciénega de Mata. Juris. Gto. y Jal. Tierras.

Año 1722. Vol. 405. Exp. 3. F. 134. MEXICO.—Inventario de los bienes pertenecientes a José Gaitán. Juris. D. F. Tierras.

Año 1722. Vol. 405. Exp. 4. F. 133. MEXICO.—Inventario de los bienes pertenecientes a Alonso Ulibarri. Juris. D. F. Tierras.

Años 1723-24. Vol. 405. Exp. 5. F. 28. FELIPE, SAN. Villa.—Baltasar de Fonseca, dueño de la hacienda de San José Manzanares, contra Manuela Calderón, dueña de la de San Martín, sobre propiedad de tres sitios nombrados Los Picachos. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1722-24. Vol. 405. Exp. 6. F. 37. TACUBA. Po.—Gaspar González de Soto, contra Onofre de Roa, sobre propiedad del rancho nombrado San Juan Tilhuacán. Juris. D. F. Tierras.

Año 1744. Vol. 405. Exp. 7. F. 8. ECATEPEC, SAN CRISTOBAL. Po.—Gertrudis de la Barrera, dueña de la hacienda de San Francisco Huessastitlán, contra José de Escalona, sobre propiedad de tierras. Juris. Edo. de Méx. Tierras.

Años 1722-24. Vol. 405. Exp. 8. F. 59. ZITACUARO, SAN JUAN. Po.—Rodrigo de Villarreal, contra Juan Antonio Pérez y Francisco Muñoz, sobre propiedad de un rancho y huerta. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1722-86. Vol. 406. Exp. 1. F. 315. MEXICO.—Inventario de los bienes pertenecientes a Mateo de Palacios, familiar del Santo Oficio, y de Mateo de Luzuriaga. Cita casas en el barrio de San Cosme. Juris. D. F. Tierras.

Año 1722. Vol. 406. Exp. 2. F. 26. YURIRIAPUNDARO. Po.—Documento simple, relativo al pueblo de Santiago, sobre tierras y corte de madera. Juris. Guanajuato. Tierras.

Año 1722. Vol. 406. Exp. 3. F. 81. GUANAJUATO.—Tomás de Zertucha, contra Luisa Suárez, sobre propiedad de unas casas, en términos de la Villa de Santa Fe. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1722-23. Vol. 406. Exp. 4. F. 12. ORIZABA.—Los naturales del pueblo de San Juan Bautista Nogales y barrios de Huiloapa y Tenango, contra Salvador de la Vega, arrendatario de la hacienda de Santiago, perteneciente al Conde del Valle de Orizaba, sobre propiedad de aguas. Juris. Veracruz. Tierras.

Años 1709-1812. Vols. 407 y 408. Exp. 1. F. 724. MEXICO.—Inventario y concurso de acreedores a bienes de Tomás Bello y Antonia Bello, dueños de casas en las calles de San José de Gracia, Puente de la Leña y barrio de Santa Cruz; hacienda de Tepechichilco, en jurisdicción de Apan, Hgo.; haciendas de Santa Rita del Saúz, El Ojo de Agua, Tecajete y ranchos de La Herradura y Tecpan, en jurisdicción de Zempoala, Hgo. Testamentaria de Mariano Manuel de la Vega, de Tehuacán, Puebla. Juris. D. F. y Hgo. Tierras.

Años 1695-1723. Vols. 409 y 410. Exp. 1. F. 899. LEON.—Carlos Antonio de Luna y Arellano, dueño de la hacienda de La Concepción, contra Andrés Patiño Daval y Luis de Monterde y Antillón, dueño de las haciendas de Jalpa, Cañada Honda y El Ojo de Agua, sobre propiedad de tierras. Escritura de venta de 4 sitios y 2 caballerías de tierra, en términos de la estancia de La Saucedá, junto al Río Turbio. Cita las haciendas de San Sebastián de los Salados, Nuestra Señora de la Piedad, Río Turbio, Tupátaro, El Lobo, San Nicolás de Frías, Zumpango y Cuerámara, así como los sitios de El Saúz o Armentia, Cañada del Rusio, Paso de las Carretas, El Ramblas, El Paso del Licenciado, Llano de Bolaños, Fuentes de Ortiz, Ojos Salados, La Lagunilla, Guadalupe, Sinagua, La Saucedá, La Sarteneja, El Compañero, La Piedra Gorda y el Arroyo de Isabelota y la Laguna del Puerco. Véase el Vol. 411. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1715-47. Vol. 411. Exp. 1. F. 560. FELIPE, SAN: Villa.—Juan Eusebio Gallo de Pardifias, Castellano del Puerto de Acapulco, dueño de la hacienda de San Juan de Los Llanos, contra José Mateo Herrera, dueño de la de San Martín y Juan Antonio Velázquez, dueño de la de San José del Rincón, sobre propiedad de tierras. Cita los sitios nombrados Arroyo Grande, La Mesa, Santiago, Los Pinos, Los Charcos, El Vaquero, Las Adjuntas, La Cieneguilla, Lagunillas, El Saucillo y La Deseada. También cita las haciendas de Ciénega de Mata, Los Reyes, Manzanares y San Miguel de la Deseadilla. Dos Planos. Véanse los Vols. 409 y 410. Juris. Gto. y Jal. Tierras.

Años 1723-56. Vol. 412. Exp. 1. F. 240. GRANDE, SAN MIGUEL EL. Po.—José de Torres y Vergara, dueño de las haciendas de Puerto de Nieto y Bocas, contra Miguel Pérez de Andaboya y Santa Cruz, Marqués de Buenavista, dueño de las de San José de Buenavista y Santa Catarina, en jurisdicción de Querétaro, sobre propiedad de tierras. Cita la hacienda de Jurica el Alto. Un plano. Juris. Guanajuato y Qro. Tierras.

Años 1723-26. Vol. 412. Exp. 2. F. 11. GRANDE, SAN MIGUEL EL.—Pedro Antonio Ortega, contra Sebastián Lucas Ramírez, sobre aprobación de una escritura de venta, relativa a una casa y solar. Juris. Guanajuato. Tierras.

Año 1723. Vol. 412. Exp. 3. F. 28. SUSPANCINGO, SAN SALVADOR. Po.—Testimonio de una escritura de venta, de un pedazo de tierra, a favor de José López. Juris. Apizaco, Tlax.—Tierras.

Años 1741-42. Vol. 412. Exp. 4. F. 21. SALVATIERRA.—Luis Miguel de Luyando y Bermeo, contra Cristóbal y Miguel Jerónimo Rico, dueños del rancho Las Animas y Juan Andrés, dueño del nombrado Jamaica, sobre propiedad de tierras. Juris. Guanajuato. Tierras.

Año 1723. Vol. 412. Exp. 5. F. 74. ATLIXCO. Po.—Antonio de Valles, contra los naturales del pueblo de Acapetla-

huaca y barrio de la Santísima Trinidad, sobre propiedad de tierras y aguas. Juris. Puebla. Tierras.

Año 1723. Vol. 412. Exp. 6. F. 37. CUILAPAN. Villa.—Testamento de Juan de Almogabar y Avila. Recibo y carta dotal, otorgada por el mismo, a favor de su esposa Lucía de Santillán y Abendaño. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1719-25. Vol. 413. Exp. 1. F. 252. GRANDE, SAN MIGUEL EL.—El Hospital de San Juan de Dios, de Valladolid, y el Colegio de San Juan de Letrán, de México, contra Juan Primo Terán, dueño de la hacienda de San Nicolás de Buenavista, sobre el reconocimiento de un censo impuesto a dicha hacienda. Títulos de diez sitios de estancia, pertenecientes a la hacienda de La Cieneguilla. Cita los sitios de La Lagunilla, El Rincón y los Guayabos. Juris. Guajalajara. Tierras.

Años 1723-25. Vol. 413. Exp. 2. F. 79. HUATULCO.—Los naturales del pueblo de Santiago Astatla, contra los del de San Pedro Huamelula, sobre propiedad de tierras. Cita los sitios de Ayutla y San Nicolás Malpaso. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1722-1802. Vol. 413. Exp. 3. F. 127. CALPAN, SAN ANDRES. Po.—Nicolás López de Torres, dueño de los ranchos nombrados Totola y Zacatzingo, contra los naturales de los pueblos de Santiago Xalizintla, San Nicolás y San Miguel de los Ranchos, sobre despojo de tierras. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1723-25. Vol. 416. Exp. 1. F. 84. LLANOS, SAN JUAN DE LOS. Po.—Los naturales del pueblo de San Mateo Chichiquila, contra los del de San Juan Quimixtlán, sobre propiedad de tierras. Juris. Puebla. Tierras.

Año 1723. Vol. 414. Exp. 2. F. 91. MONTORO, SAN JOSE. Hda.—Cuaderno de cuentas relativas a dicha hacienda. Juris. Aguascalientes. Tierras.

Años 1723-74. Vol. 414. Exp. 3. F. 40. APIZACO. Po.—Los naturales del pueblo de San Salvador Zumpancingo o Tzompantzingo, contra Juan Serrano, sobre tierras de su comunidad. Juris. Tlaxcala. Tierras.

Años 1723-28. Vol. 414. Exp. 4. F. 144. CHIAUTEMPAN, SANTA ANA. Po.—Los naturales del pueblo de San Bartolomé Coahuixmatla, contra José de Araujo, dueño de la hacienda de San Pedro, sobre propiedad de tierras y aguas. Juris. Tlaxcala. Tierras.

Años 1723-25. Vol. 414. Exp. 5. F. 50 NOCHIXTLAN. Po.—Los naturales del pueblo de Santiago Tilantongo, contra los del de San Pedro Tidaa, sobre propiedad de tierras, Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1723-27. Vol. 415. Exp. 1. F. 64. TECALI, SAN TIAGO. Po.—Gabriel Jiménez de Tejeda, contra Martín de Mancilla, sobre propiedad de tierras, en el pago de San Luis Ilajajalpa o Ajajalpa y cerro nombrado Totolquetzale. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1722-24. Vol. 415. Exp. 2. F. 55. HUEJOTZINGO. Po.—Antonio Bernabé Turcios, cacique del pueblo de San Salvador el Verde o Texmelucan, contra los naturales del de Santa María Texmelucan sobre posesión de los parajes nombrados Totolcingo, Texocotitlan y Los Palmares, Juris. Puebla. Tierras.

Años 1707-30. Vol. 415. Exp. 3. F. 364. ETLA. Villa.—Miguel de Rojas y la Cueva, cacique del pueblo de Santa María Magdalena Apasco, contra los naturales del mismo, sobre propiedad de tierras. Cita el sitio de Lachibaa. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1723-26. Vol. 416. Exp. 1. F. 109. TEPEACA.—Concurso a bienes de Catarina de León Priego, dueña de la hacienda nombrada San Francisco Javier. Juris. Puebla. Tierras.

Año 1724. Vol. 416. Exp. 2. F. 15. TLAPA. Po.—Los naturales del pueblo de San Pedro Xalpatlahuacán, contra los del de San Miguel Tototepec, sobre tierras de los parajes nombrados Colotlán, Topiltepec, Ahuehuetitlan, Ichcaluati-tlan, Ixtepec y Acatengo. Juris. Guerrero. Tierras.

Año 1724. Vol. 416. Exp. 3. F. 3. YAVEO, SANTIAGO. Po.—Los naturales de dicho pueblo, sobre que se les ampare en la posesión de sus tierras. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1724-26. Vol. 416. Exp. 4. F. 102. QUERETARO. —Concurso de acreedores a bienes de Domingo de Buenrostro, y arrendamiento del rancho nombrado Los Coyotillos. Cita la hacienda de San Agustín de La Griega. Juris. Querétaro. Tierras.

Años 1720-25. Vol. 416. Exp. 5. F. 105. TACUBA. Po.—Gaspar García del Rivero, dueño de la hacienda nombrada Molino Blanco, contra María Jerónima López de Peralta Pujadas, poseedora del segundo Mayorazgo fundado por Jerónimo López, y dueña del Molino Prieto, sobre que se le aumente la data del agua, en la pila del Río de los Remedios, y propiedad de los ojos de agua El Cajete, El Puerco, La Gachupina, Los Ajolotes y Los Muñecos. Contradicción de los dueños de huertas en jurisdicción de Tacuba y Rivera de San Cosme, así como de los naturales del pueblo de San Pedro Atlapulco, del Edo. de Méx. Cita las haciendas de San Borja y los Morales, rancho de Los Reyes, Molino de Río Hondo, Colegio de San Joaquín y Hospicio de San Jacinto. Un plano. Juris. D. F. y Edo. de Méx. Tierras.

Años 1723-41. Vol. 417. Exp. 1. F. 246. QUERETARO. —Alonso Salvador Soto del Aguila, dueño de la hacienda de San Juan y San Pablo, y el Convento de Santa Clara, dueño de la de Santa María Magdalena, contra los naturales de la Congregación de Carrillo, sobre propiedad de tierras. Información de los méritos y servicios prestados por Fernando de Tapia, en la conquista, pacificación y fundación de Querétaro. Año 1569. Juris. Querétaro. Tierras.

Año 1723. Vol. 417. Exp. 2. F. 5. PATZCUARO. Po.—El Colegio de la Compañía de Jesús, contra el Convento de San Agustín, del pueblo de San Juan Bautista Tiripitío, sobre propiedad de aguas del Río de Necotlán. Cita la hacienda de La Huerta. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1722-23. Vol. 417. Exp. 3. F. 41. ZITACUARO, SAN JUAN. Po.—Nicolás de Cuadros, arrendatario del rancho nombrado San Nicolás, perteneciente a los naturales del pueblo de San Juan Zitácuaro, contra Timoteo Hernández, sobre despojo y restitución de dicho rancho. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1707-24. Vol. 417. Exp. 4. F. 106. CELAYA.—José Téllez, contra Baltasar Centeno, sobre inventario de los bienes pertenecientes a José Centeno, y participación de la hacienda El Rincón de Centeno. Cita el rancho nombrado Lo de Vargas. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1720-60. Vols. 418, 419, 420 y 421. 1ª y 2ª Partes. Exp. 1. F. 2,163. MEXICO.—Inventario y concurso de acreedores a bienes de Pedro Carrasco Marín, dueño de casas en el barrio de La Santísima, y de la hacienda de San José de Montoro, en jurisdicción de Aguascalientes, así como del sitio de Pantoja, en Toluca, y la hacienda de San Andrés Tulpan y rancho de la Renta o de la Venta, en Tlalnepantla. Juris. D. F. Tierras.

Años 1722-36. Vols. 422 y 423. Exp. 1. F. 938. PUEBLA.—Carlos Ranero Marroquín, contra los herederos de Francisco de Ayala, sobre pesos. Cita las haciendas de San Baltasar, Santa Clara, Las Animas y Santa María Toxtepec, en jurisdicción de Tecamachalco. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1718-24. Vol. 424. Exp. 1. F. 520. PATZCUARO.—Inventario y aprecio de los bienes de Agustín de Coria y Peralta, entre los que se encuentra la hacienda de Coapa. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1724-74. Vols. 425 y 426. Exp. 1. F. 553. CHALCHICOMULA, SAN ANDRES. Po.—Vicenta Bretón del Rodal, contra José Antonio Torija, José Bretón y Antonio García, albaceas de Francisco Javier Fernández del Rodal. Inventario de los bienes de Juan Bretón Fernández del Rodal. Cita las haciendas de Señora Santa Ana, San Antonio, San Miguel, San Jerónimo y rancho de los Dolores. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1723-33. Vol. 426. Exp. 2. F. 104. QUERETARO.—Juana de León Mingolea, contra Manuela de Monsalve, sobre propiedad de una casa y solar. Juris. Querétaro. Tierras.

Año 1724. Vol. 427. Exp. 1. F. 14. JACONA.—Juan de Villanueva, contra José Igarzúa, sobre embargo del sitio nombrado Urandino. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1724-25. Vol. 427. Exp. 2. F. 15. MEXICALTZINGO. Po.—Juan Gregorio, cacique de dicho pueblo, contra Martín de Santa María, sobre la propiedad de un pedazo de tierra y magueyes. Juris. Méx. Tierras.

Año 1724. Vol. 427. Exp. 3. F. 16. MEXICO.—Inventario de los bienes de Lucas de Santiago y Rojas, Gobernador que fué de Santiago Tlaltelolco. Juris. D. F. Tierras.

Año 1724. Vol. 427. Exp. 4. F. 6. IZUCAR.—Cuentas relativas al Ingenio del Espíritu Santo Tatetla. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1724-26. Vol. 427. Exp. 5. F. 14. HUETAMO, SAN JUAN. Po.—Los naturales del pueblo de San Juan Huetamo, contra los del barrio de San Lucas, sobre propiedad de tierras. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1714-45. Vol. 427. Exp. 6. F. 176. CHIAUTEMPAN, SANTA ANA. Po.—Juan José González, contra Toribio González, sobre venta de la hacienda nombrada San José Tepultzingo. Juris. Tlaxcala. Tierras.

Años 1718-24. Vol. 427. Exp. 7. F. 110. MEXICO, D. F.—Juicio testamentario que sigue el Licenciado Francisco Alvarez de la Plata, como tenedor de bienes de Gaspar de Santiago, contra María de los Angeles, sobre posesión de una casa y solar en el barrio del Hornillo. Juris. D. F. Tierras.

Años 1717-29. Vol. 428. Exp. 1. F. 129. PERIBAN, SAN JUAN. Po.—Los naturales del pueblo de Los Reyes, contra Gabriel de Villegas, arrendatario de la hacienda de San Marcos, sobre propiedad de tierras. Contradicción de los naturales del pueblo de San Luis Nahuatzen. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1724-44. Vol. 428. Exp. 2. F. 199. MARAVATIO.—García de Villaseñor y Cervantes, contra Santiago y Miguel Telo, sobre propiedad de la hacienda de Tarimoro. Juan Angel Gamarra, contra Vicente Cabrera, sobre embargo de la hacienda de San José de la Joya. Un Plano. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1720-36. Vol. 429. Exp. 1. F. 98. VILLA DE VALLES.—Nicolás Rosales, contra Antonio de Morales, sobre propiedad del sitio de Buenavista. Cita los sitios de Santa Rosa, Tanchisquilin y Tamuchichin. Dos Croquis. Juris. San Luis Potosí. Tierras.

Años 1724-29. Vol. 429. Exp. 2. F. 14. MEXICO.—La Ciudad de México, contra Manuel Francisco del Castillo, sobre propiedad de unas tierras ubicadas en el Puente de Alvarado, junto a la calzada que va del Calvario al Convento de San Cosme. Juris. D. F. Tierras.

Años 1724-66. Vol. 429. Exp. 3. F. 324. OAXACA.—Los naturales del pueblo de San Juan Bautista Huajuapán, contra su cacique Juan Ventura de Velasco, sobre propiedad de los sitios nombrados Cuautlalpa y Zapatlán. Contradicción del pueblo de Camotlán. Cita las tierras de Tatolo y Tabernillas. Un Plano. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1710-41. Vol. 430. Exp. 1. F. 272. SILAO, SANTIAGO DE.—Pedro de Bonilla, contra Juan Fernández de Sosa, dueño de la hacienda de Nuestra Señora de Guadalupe, sobre propiedad del sitio nombrado El Cazadero. Juris. Guajuato. Tierras.

Años 1724-37. Vol. 430. Exp. 2. F. 68. TEPEXOXUMA. Po.—Cristóbal Chacón, como marido de Sebastiana de Ordaz, descendiente de Antonio de Ordaz Villagómez y María de Galarza y Ofiate, contra el Convento de San Juan de Dios, dueño del ingenio de San José, sobre propiedad de tierras en el pago de Tepetzingo, términos de Tepapayeca, y aguas del Río de Tlapanalá. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1724-42. Vol. 430. Exp. 3. F. 149. TLALMANALCO. Po.—Diego y Nicolás Serrano de Rosales, contra Andrés Vidal, sobre arrendamiento del rancho nombrado Los Tres Palos, pertenecientes a los naturales del pueblo de Xuchitepec. Juris. Edo. de Méx. Tierras.

Años 1724-27. Vol. 431. Exp. 1. F. 23. TEHUANTEPEC.—Los naturales del pueblo de San Pedro Huamelula, contra los del de Santiago Astata, sobre tierras de su comunidad. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1720-25. Vol. 431. Exp. 2. F. 226. SALVATIERRA.—Miguel García Botello, dueño de las haciendas de Santa Cruz de los Coyotes o Coyotillos y San José, contra Francisco de Barrios Jurado, dueño de la de Tierra Blanca, sobre propiedad de tierras. Medida del sitio nombrado La Quemada. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1724-32. Vol. 432. Exp. 1. F. 267.—SALAMANCA.—El Colegio de la Compañía de Jesús, de Celaya, contra la Provincia de San Nicolás, de Michoacán, sobre propiedad de tierras, en las haciendas de San Isidro, San Miguel, La de Enmedio y El Encaje. Cita las haciendas de Santa Teresa, San Francisco Javier, Los Carmelitas, San Agustín de Gamboa y Las Monjas, así como los sitios nombrados La Suerte

Grande, El Fresno, El Paso de García y la acequia de Las Rosas. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1723-24. Vol. 432. Exp. 2. F. 30. ARIO. Po.—Marcos de Zavala, contra los naturales del pueblo de Santa Catarina Purungueo, sobre propiedad de tierras en términos de San Lucas Copullo. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1724-26. Vol. 432. Exp. 3. F. 31. HUEJOTZINGO. Po.—Pedro Ramírez, contra Margarita Venegas de Espinosa, sobre propiedad de tierras en términos de Santa Ana Xamimilulco. Juris. Puebla. Tierras.

Año 1724. Vol. 432. Exp. 4. F. 16. XICOTZINGO, SANTO TORIBIO. Po.—José Pérez, sobre propiedad de tierras en términos del barrio de Simanauhca. Juris. Tlaxcala. Tierras.

Año 1724. Vol. 432. Exp. 5. F. 16. QUERETARO.—Juan Francisco de las Navedas y la Concha, dueño de la hacienda de San Juan Tlacote, contra Andrés de Mier y Terán, dueño de la de San José Tlacote, sobre propiedad de tierras. Juris. Querétaro. Tierras.

Años 1724-26. Vol. 432. Exp. 6. F. 10. CARDONAL, EL. Real.—Los naturales del barrio de San Miguel de la Nopalería, sobre que se les conceda licencia para construir su iglesia, y se les dé la categoría de pueblo. Juris. Hidalgo. Tierras.

Años 1715-27. Vols. 433 y 434. Exp. 1. F. 756. PUEBLA.—Juicio divisorio de los bienes que pertenecieron a Manuel de Torija y Rojo. Testamentaria de Antonio Moreno de Torija y de Manuel de Torija y Rojo. Cita las haciendas de Santo Domingo, San Félix, Joncatepec, San Juan Bautista del Portezuelo, Molino de San Bernardo, y ranchos de Santa Catarina, San Juan Temaxtepec, De Rueda y De Salas. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1714-58. Vols. 435, 436, 437 y 438. Exp. 1. F. 1,584. SALVATIERRA.—Inventario de los bienes pertenecientes a Felipe de Santiago Núñez, dueño de la hacienda de San Pedro de los Negros, y remate de la misma a favor de Juan Zorrilla y Trujillo. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1725-27. Vol. 439. Exp. 1. F. 429. MICHOACAN.—Mariana de Valdéz, contra Diego Matategui, su tutor, sobre entrega de sus bienes y cuentas de la tutela. Cita las haciendas de San Nicolás Etucuaró y La Magdalena. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1725-31. Vol. 440. Exp. 1. F. 97. TACUBA. Po.—Concurso de acreedores a bienes de Alejo Dávalos y Espinosa, dueño de la hacienda nombrada San Juan Anacapa. Juris. D. F. Tierras.

Años 1725-27. Vol. 440. Exp. 2. F. 86. QUERETARO.—Pascual Pérez y Juan Lorenzo, contra Juan Vázquez Herreros, sobre propiedad de tierras ubicadas en términos de los barrios de San Isidro y el Molino. Juris. Querétaro. Tierras.

Años 1724-37. Vol. 440. Exp. 3. F. 56. TOLCAYUCA. Po.—Inventario y aprecio de los bienes pertenecientes a Francisca de Ulloa, dueña de la hacienda de San Nicolás Obispo de la Cañada, alias La Cañada de Zamora. Juris. Hidalgo. Tierras.

Año 1725. Vol. 440. Exp. 4. F. 135. QUERETARO.—Inventario y aprecio de los bienes de Santiago Villanueva, entre los que se encuentran la hacienda de Jurica y Obrajes de Nuestra Señora de Guadalupe y Santo Cristo de Burgos. Juris. Querétaro. Tierras.

Año 1725. Vol. 440. Exp. 5. F. 26. MEXICO.—Los naturales del pueblo de San Matías Ixtacalco, sobre que se les conceda licencia para arrendar la ciénega nombrada San Antonio Zacahuitzco. Juris. D. F. Tierras.

Año 1725. Vol. 440. Exp. 6. F. 7. MEXICO.—José Francisco, cacique y principal de Santiago Tlaltelolco, sobre propiedad de un pedazo de tierra en el barrio de Tepito. Juris. D. F. Tierras.

Año 1725. Vol. 441. Exp. 1. F. 46. IZUCAR.—Sebastiana de Ordaz, cacica del pueblo de Tepexoxuma, sobre que se le de testimonio de un título relativo a un sitio, en términos del pueblo de Tepetzingo, con merced de agua de los ojos que nacen junto a un cerro llamado Tlapanalteca. Dos planos. Juris. Puebla, Tierras.

Año 1727. Vol. 441. Exp. 2. F. 10. TEPOSCOLULA. Po.—Nicolás García de Rojas, cacique de los pueblos de Santo Tomás Ocotepc y Santa Cruz Nundaco, sobre amparo de posesión en sus tierras. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1725-26. Vol. 441. Exp. 3. F. 43. FELIPE, SAN. Villa.—José Mateo de Herrera, dueño de la hacienda de San Martín o El Potrero, contra Manuel de Iriarte, dueño de la de Los Reyes, sobre posesión de las haciendas que le vendió Manuela Calderón. Cita las haciendas de Manzanares, San Miguel de la Deseadilla, San Juan de los Llanos y la Tlachiquera, así como los sitios nombrados Santo Domingo, Los Picachos, San Francisco, Jaso, El Cuicillo, El Salto, El Carrizal, El Obispo, San Antonio y El Jaguey. Juris. Guajuato, Tierras.

Año 1725. Vol. 441. Exp. 4. F. 86. TEOTITLAN. Po.—Los naturales de los pueblos de Santa Ana Ataticpac, San Lorenzo Senequiltitl, San Jerónimo Tecocac, San Lucas Zoquiapa, San Antonio Eloxochitlán, Santa María Teopoxco, San Francisco Huehuetlán, Santa Cruz Acatepec, San Pedro Copetla, San Mateo Teltihuac o Teotihuac y Santiago Texcalcingo, contra Miguel Gutiérrez, sobre tierras. Véase el Vol. 442. Exp. 1. Juris. Oaxaca. Tierras.

(Continuará)

INDICE DE LOS 217 TOMOS DEL RAMO "CLERO REGULAR Y SECULAR"

- Tomo 1º Recurso de fuerzas.
- „ 2º Recursos de fuerza.
- „ 3º Canongías vacantes de la Colegiata de Guadalupe y de la Catedral de Puebla.
- „ 4º Secularización de curatos, expedición a Dimisorias, dispensas de irregularidades, etc.
- „ 5º Expolios del Obispo Coronado, de Michoacán, y otros expedientes sin importancia.
- „ 6º Expolios del Arzobispo Rubio y Salinas, de México, y del Obispo Omaña, de Oaxaca.
- „ 7º Varios expedientes sobre provisión de curatos, régimen interior del Hospital de naturales, padrón de feligreses de la Parroquia de Sta. Cruz de Puebla, etc.
- „ 8º Recurso de fuerza y otros asuntos (curioso: Autos sobre que se dé razón de una rogativa).
- „ 9º Provisión de prebendas y canongías de la Colegiata de Guadalupe, sobre bulas, etc.
- „ 10. Causas criminales y recursos de fuerza.
- „ 11. Pensiones.

- Tomo 12.** Dos cuadernos relativos a las rentas de canonías suprimidas de la Catedral de Valladolid; cuyas rentas se mandaron aplicar a la Inquisición para pago de los salarios de los Miembros del Tribunal.
- „ 13. Proceso del Cura de San Francisco del Mar, por incontinencia, embriaguez y otros excesos. Reconstrucción de los templos de Tlapa, San Juan Axalpan, Amatlán, Zapotlán, y Santiago del Marfil.
- „ 14. A Fray Domingo de la Carrera se le prohíbe que recoja limosnas y venda rosarios y cruces de Jerusalén. Recursos de fuerza. (Uno de ellos el de los frailes de San Juan de Dios y el del fraile, es curioso.)
- „ 15. Jesuítas (Bienes de). Su reparto.
- „ 16. Cofradía del Santo Cristo de Burgos.—La intervención que el Cura de Culguacán debe tener en sus disposiciones.—Autos sobre la Cofradía del Rosario y otros asuntos de escasa importancia relativos a Cofradías.—Pleitos civiles sobre pesos.
- „ 17. Hay un expediente curioso: el del P. Cepero.—Se reservó para sacar copia de unas cartas.
- „ 18. Informaciones de pureza de sangre de varios, para tomar el hábito de San Hipólito.
- „ 19. Licencias para coleccionar limosnas.
- „ 20. Autos de un pleito entre el Clero de Tabasco y varios particulares por abusos del primero.
- „ 21. Fundaciones piadosas.—Colegio de Jesuítas de Valladolid.—Deudas de las Catedrales a favor

de la orden de Carlos III.—Canongía Magistral.—Vacante de la Catedral de Valladolid.—Es curioso un expediente relativo a la denuncia de que no se han confesado en varios años el Alcalde de Coatepec y su familia.—Resultó que sí se habían confesado.

- Tomo 22. Recolección de limosnas.**
- „ 23. Juicios civiles sobre derechos de propiedad, pago de diezmos, derechos parroquiales, etc.—Secularización de curatos en Valladolid.
- „ 24. Canongías supresas.
- „ 25. Sobre aranceles parroquiales, fundación de la Cofradía del Carmen, otras cofradías.
- „ 26. Pleito sobre pesos entre la Catedral de Valladolid y los herederos del Arcediano Jiménez de Mondragón.
- „ 27. Licencias para colectar limosnas para el culto.
- „ 28. Sobre injurias, y golpes (del Dr. C. Ruiz contra I. Andrade en una Maroma).—Biografía del Obispo de Oaxaca Ortigosa, etc.—Sobre que la capilla de Cedral se declare ayuda de Párrquia.—Autos sobre tierras con varias cofradías.
- „ 29. Sobre aranceles y derechos parroquiales.
- „ 30. Vicario de la orden Bethlemítica.
- „ 31. Autos que siguió el Cabildo Secular de Oaxaca con el eclesiástico sobre asistencia del primero a la función de San Marcial.—Doctrinas vacantes.—Donativos al Erario.—Prohibición a los clérigos de que comercien con el tabaco.

—Correspondencia del Arzobispo Manuel Rubio Salinas, con el Virrey Marqués de Cruillas.

- Tomo 32. Autos con el Mayordomo de la Cofradía de las Animas sobre pesos.—Otros puestos civiles.—Diligencias para el examen de la Profesión religiosa del Convento de Corpus Christi, de Sor María Francisca y otras del mismo Convento.
- „ 33. Matrimoniales.
- „ 35. Segregación de Colima y otras ciudades del obispado de Michoacán y su incorporación al de Guadalajara.
- „ 36. Misiones.
- „ 37. Sobre irregularidades en el capítulo que celebraron los P. del convento de San Agustín de Puebla en 1810.—Expediente curioso sobre honores póstumos al P. José Mariano Pérez Calderón, muerto cuando estaba procesado en Veracruz por insurgente (ojo).—Sobre servicios personales que prestaban los indios a los Curas.—Abolición de esa costumbre.—Otros papeles sueltos.
- „ 38. Canongías supresas de la Catedral de Guatemala.
- „ 39. Quejas de los indios sobre exceso en el cobro de derechos parroquiales.
- „ 40. Sobre secularización de Misiones.—Supresión de una Vicaría, permiso del P. Coba para pasar a España, y otros expedientes sin importancia.
- „ 41. Juicios sobre pesos.
- „ 42. Quejas de indios contra su Cura, sobre que no se ajusta al arancel para el cobro de derechos.—

Sobre discordias en la Religión de San Hipólito.—Documentos relativos al Hospital de San Hipólito.—Expolios.

- Tomo 43.** Sobre licencia a unos religiosos para pasar a España.—Informe sobre las misiones de la Provincia de Jalisco.—Sobre arresto de dos religiosos.—Quejas de un religioso contra sus preladados y solicitudes de religiosos sobre varios asuntos.—Sobre permiso para embarcar dinero destinado a los Santos Lugares.—Insubordinación de los religiosos franciscanos de Guadalupe contra su prelado.—Otros expedientes de poca o ninguna importancia.
- „ 44. Sobre falta de cumplimiento de la iglesia por autoridades.—Sobre desórdenes en la cárcel de Zacatecas.—Sobre solicitud del Canónigo Cerpa de Valladolid, para ejercer funciones de Comisario de Cruzada.—Sobre paga de la Media Anata por los prebendados de la C. de Valladolid.—Provisión de Curatos.—Quejas de indios contra su Cura.
- „ 45. Regreso de Misioneros a España.
- „ 46. Sobre nulidad de matrimonio de D. Pedro Marroquin y Monte H. Hermosa con Da. Tomasa Josefa de Garate y Francia. (Es muy curioso.)
- „ 47. Quejas de indios contra su Cura y Vicario.—Provisión de curatos.—Medias Anatas y Mesadas eclesiásticas.
- „ 48. Criminal contra los Bachilleres Osorio y Vargas por extracción de sedas de un almacén.—Rectificación de la partida de bautismo de los hermanos Pedro y Juliana Fernández Salazar y Cacho García Renjifo.—Quejas contra el Cura de Xacala sobre población del mineral

de Cedral y construcción de su capilla. (Interesante.)

Tomo 49. Capellanías.

- „ 50. Agregación de varias Provincias a la Diócesis de Valladolid, segregación de otra de Valladolid y su incorporación a la de Guadalajara.
- „ 51. Provisiones a favor de indios.—División y secularización de curatos.—Cédula mandando recoger los ejemplares del Breve de S. S. en que nombró al Cardenal de Scala Visitador Apostólico de las Ordenes regulares de España e Indias.
- „ 52. Matrimoniales.
- „ 53. Acuñación de medallas.—Certificaciones de los Curas sobre cumplimiento de la Iglesia por sus feligreses.—Provisión de curatos de Oaxaca.—Provisión de canongías en la Colegiata de Guadalupe.
- „ 54. Juicio sobre pesos.—Inventarios de muebles, alhajas y libros del Colegio de San Pedro y San Pablo.
- „ 55. Diario del Padre Fr. Francisco Garcés.—Misiones.
- „ 56. Sobre fondos de la Congregación de Agonizantes que tenía en su poder D. Pablo Sotomayor.—Canongía vacante de Oaxaca.—Libro en que constan los nombres de los hermanos agregados a la Religión de San Camilo de Celis.—Constituciones de la Congregación de Agonizantes.
- „ 57. Autos sobre capítulos contra el Dr. José M. Sotomayor, Cura de Zacualpan.—Criminal contra

el Dr. José Piña, por incontinencia y agresión.—Autos contra el Cura de Xichu sobre capitales.—Matrimoniales.

Tomo 58. Misiones de Michoacán.

- „ 59. Sobre hacer regresar a Quito al prófugo Fray Francisco Lazcano, de la Orden de la Merced.—Proceso contra el Subdelegado de Chilapa, Pedro Nicolás Cadrecha.—Demanda de pensiones al Cardenal Sontmanat.
- „ 60. Constituciones de la Hermandad de San Hipólito.—Informaciones de varios hermanos.
- „ 61. Autos hechos contra bienes y fiadores del Dr. Juan de Dios Avilez, Colector que fué de Diezmos en el Partido de Tochimilco.—Concurso de Acreedores a los bienes del Dr. Juan Manuel Primo.
- „ 62. Misiones.—Inventarios de las misiones de Tejas.—Otros asuntos relacionados con misiones.
- „ 63. Canongías suprimidas en la Catedral de Valladolid a favor de la Inquisición.
- „ 64. Pleito entre el ex-Jesuíta Pedro Ganuza y su cuñado y sobrinos sobre derechos hereditarios.—Deudores del ramo de Anualidades.—Restablecimiento en América de la Compañía de Jesús.—Nueva supresión de la Compañía.
- „ 65. Matrimoniales.
- „ 66. Documentos interesantes sobre el Hospital de San Hipólito.
- „ 67. Información sobre limpieza de sangre, méritos, etc. de varios Curas.—Quejas sobre cobro de Aranceles parroquiales y otros abusos.

Tomo 68. Sobre Aranceles parroquiales.

- „ **69. Autos del Concurso de acreedores de D. Antonio Barroso.**
- „ **70. Autos de expolios del Obispo de Mérida Fray Luis de Piña.—Id. del Obispo de Michoacán D. Juan José de Escalona.—Juicio Civil sobre pesos entre particulares.**
- „ **71. Pleito del Dean y Cabildo de la C. de Puebla contra su Obispo sobre diversos puntos.—Traslación de los presos de la Perpetua de Oaxaca al Cementerio de las Nieves.**
- „ **72. Estatutos de la Congregación de Cocheros del Santísimo de la parroquia de San Pablo.—Expedientes sobre distintas cofradías.—Otros sobre aranceles parroquiales.—Quejas de indios contra las autoridades civiles y eclesiásticas.**
- „ **73. Autos de Capítulos contra el Br. Hernando Peláez, Catalán beneficiado de Pánuco.**
- „ **74. Sobre cobro de capitales que se reconocían a varias instituciones civiles y religiosas.**
- „ **75. Sobre pago de derechos parroquiales por los vecinos de Acambay.—Arancel para los Curas del Arzobispado de México.—Quejas de los vecinos de Tototepec contra el Cura, por exceso en el cobro de derechos parroquiales y otros asuntos sin interés.**
- „ **76. Sobre entierro gratuito de cadáveres de pobres.—Quejas contra Curas por negarse a hacerlos.—Autos sobre divorcio.—Sobre pertenencias de curatos.—Sobre dos Breves presentados por el Convento de Jesús María.—Matrimoniales y otros asuntos sin interés.**

- Tomo 77. Criminal contra D. Francisco Murillo, por haber pisoteado el rosario y haber dicho que lo mismo haría con la Virgen María.—Diligencias de embargo de bienes del Br. Rodríguez para su división y partición entre los hermanos de dicho Br.—Recaudación de limosnas para los Santos Lugares.—Otros asuntos sin importancia.**
- „ **78. Apelación de los Albaceas del Obispado de Campeche D. Juan Cano de Sandoval, por embargo de los bienes que representan sobre fábrica de la iglesia parroquial de San Pedro Teocaltiche.**
- „ **79. Litigio sobre esponsales entre Da. María Josefa Marcelina de Busto y Reynoso, hija del Marqués de San Clemente, y D. Carlos Valenchana. (Muy curioso.)**
- „ **80. Canongía suprimida de la Catedral de Mérida.—Cobro de rentas.**
- „ **81. Demanda del Cura de Almoloyan contra el Br. Mariano Cárdenas, sobre ovenciones del Curato.—Otros expedientes sobre incontinencia, matrimoniales, etc. (sin importancia).**
- „ **82. Expedientes sobre relajación de los Conventos de San Juan de Dios. (Son interesantes.)**
- „ **83. Sobre exceso en el cobro de derechos parroquiales.—Sobre validez de una escritura otorgada por el Cura de Mizantla, para el cobro de derechos parroquiales.—Sobre asistencia de los religiosos a sacramentos y depósito de cadáveres entrada la noche. (Este último es interesante.)**
- „ **84. Demanda contra el Coajutor Br. Mariano Cárde-**

nas sobre ovenciones, interpuesta por el Cura de Almoloyan.

- Tomo 85. Regreso de religiosos a España.—Fundación de un Colegio en el santuario de los Remedios.—El Prior de Monserrate sobre que se le devuelva un depósito de \$ 2,000.—Sentencias contra unos Carmelitas incorregibles.—Otros asuntos sin importancia.**
- „ **86. Sobre venta de bienes de D. José Vela y Escallar y D. Juan de Cereceda.—Queja contra un fraile del Colegio de Pachuca por díscolo.—Entrega del Hospicio de Tolimán.—Queja contra el Administrador de Alcabalas de Pachuca.—Sobre el modo como han de transportarse misioneros a Filipinas.—Misiones.**
- „ **87. Litigios sobre pesos entre el Convento de Santo Domingo y varios deudores.—Recursos de fuerza.—Padrón de Achichipico.—Traslación de una imagen.**
- „ **88. Sobre cobro de derechos parroquiales.—Permuta de curatos.—Cobro que hace el Guardián de San Cosme de los réditos de un capital.—Queja contra el Párroco de Tampico.—Cobro de pensión del Cura de Texcoco.**
- „ **89. Pensiones.—Canongías vacantes.**
- „ **90. Canongía vacante.—Queja del Pbro. Barrera contra el Obispo de Puebla.—Cédula sobre votación de Prebendas.—Provisión de vacantes.**
- „ **91. Inventarios y avalúos de los bienes muebles del Colegio de San Pedro y San Pablo.**
- „ **92. Patronato Real.**

- Tomo 93. Patronato de oficio.**—Diversas solicitudes de conventos para reparaciones y obras en sus edificios.
- „ **94. Patronato y beneficiados.**
- „ **95. Capellanía instituída por Catarina Pérez, sobre una hacienda de labor que dejó en términos de Nopaluca.**—Juicio ejecutivo contra bienes de Da. Benita de Lezama.—Juicio sobre pesos, sin importancia.—Juicio de divorcio, sin importancia.
- „ **96. Provisión de Prebendas y Canongías vacantes; contiene un retrato de D. Miguel José Pérez Ponce de León, fundador del pueblo de Tecalitan cerca de Colima y un curioso mapa de los términos del Corregimiento de Xilotlán agregado a la villa de Colima.**
- „ **97. Pertenece al Ramo de Historia.**
- „ **98. Litigio sobre pesos entre el Hospital de San Hipólito y Rodrigo Pérez de Rivera.**
- „ **99. Canongías vacantes.**—Existe en este expediente la solicitud y la hoja de méritos del Dr. D. José María Alcalá y Orozco.
- „ **100. Pertenece al Ramo de Intendentes.**
- „ **101. Criminal, el Br. José Palacios contra Francisco Lozano y su familia, por golpes.**—Ejecutoria sobre pesos. Autos sobre petición de Francisco Góngora y su mujer Andrea Flores, el primero, para pasar al estado eclesiástico y la segunda para entrar en religión.
- „ **102. El Cabildo de la Iglesia de Yucatán contra Ignacio Barbosa de Mérida sobre pesos.**—Sobre

restitución del pueblo de Bolaños al Curato de Chimaltitlan.—Liquidación de mesadas pagables y posesión de curatos.—Diligencias para el pago de diezmos.—Poder del ex-Jesuita Pedro Cantón a su hermano el Br. Nicolás Cantón.—Permuta de curatos.

- Tomo 103. Pleito sobre pesos entre las cofradías del Santísimo Sacramento y D. Juan Gallardo de Céspedes.—Idem. el Gobernador de los naturales de Tlalnepantla y el Alcalde de Tacuba sobre cuentas de las cofradías de dicho pueblo.—Autos sobre depósito de pesos de la obra pía de D. Martín Cano.—Documentos de comprobación del subsidio de la Sexta sobre rentas eclesiásticas.—Autos sobre nombramiento de Alcalde de la Santa Hermandad.—Extracción de una imagen de la Parroquia de Cuautitlán.
- „ 104. Correspondencia de los Virreyes Mayoreca y Gálvez con eclesiásticos y algunos particulares.
- „ 105. Matrimoniales.—Breves pertenecientes al Beaterío de Santa Rosa de Querétaro.—Pleito entre el Admor. del Hospital del Amor de Dios y D. Felipe de la Barbosa sobre la propiedad de una casa.—Otros asuntos de poca importancia.
- „ 106. Ampliación de la parroquia de Temascaltepec.—Permuta de Curatos.—Sobre productos de bienes de difuntos.—Bando sobre que se admitan las renunciaciones de los oficios vendibles.—Sobre nombramiento de Procuradores de la Real Audiencia.
- „ 107. Cofradía de San José de Zumpango.—Quejas contra las autoridades militares que acaparan semi-

llas destinadas al consumo.—Otros asuntos de poca importancia.

Tomo 108. Matrimoniales.—Litigio contra el Padre Gonzalo Ortiz sobre restitución de unas haciendas.—Otros asuntos sin importancia.

„ 109. Permiso para fundar un Hospicio de religiosos.—Documentos del Convento de Bethlemitas.—Solicitudes de religiosos para volverse a España.—Otros asuntos de poca importancia.

„ 110. Informaciones de limpieza de sangre de pretendientes al noviciado en el convento del Carmen.

✓ „ 111. Pertenece al Ramo de Intendencias.

„ 112. Sobre colectas de limosnas.—Responsabilidades sobre malversación de fondos de una obra pía.

„ 113. Recurso de fuerza.—Queja del Carmelita Bartolomé de Santa Teresa y Ernal contra sus preladados.—Licencias a Carmelitas para pasar a España.—Secularización de Carmelitas.—Aprensión de un Carmelita en Veracruz por sospechoso de insurrección.

„ 114. Exceso en el cobro de derechos parroquiales.—Causa criminal contra Basilio Silva y Guadalupe Torres, por haber contraído matrimonio sin declarar que el primero había tenido trato ilícito carnal con la madre de la segunda.—Matrimoniales.

„ 115. Queja del Convento del Carmen porque no se permitió a dos religiosos de la Orden acompañar al suplicio a un reo de muerte.—Representación de la Compañía de Jesús reclamando el derecho de ser solamente sus individuos los que acompañen al patíbulo por las calles

a los que vayan a ser ajusticiados.—Inconformidad con la elección de un Prior del Convento del Carmen.—Recurso de fuerza.—Juicio sobre pesos.—Fray Andrés del Espíritu Santo, religioso Carmelita, expulsado por homicida y otros excesos (curioso).—Sobre devolución de lo pagado por el Convento del Carmen por derechos sobre una cantidad de pescado.

Tomo 116. Colectas de limosnas.

- „ 117. Fábrica de Iglesias por cuenta del ramo de Tributos.
- „ 118. Aspirantes a canongías vacantes.
- „ 119. Erección, provisión y división de curatos.—Quejas del Cabildo de Valladolid contra el Párroco de León.
- „ 120. Cuautla de Amilpas.—Construcción de la Iglesia.—Erección de la cofradía de San Nicolás en San Juan de los Llanos.—Constituciones de la Escuela de Cristo.—Congregación de Ntra. Señora de los Dolores.—Reconstrucción de la parroquia de Zacualpan.—Constituciones de la cofradía de San Homobono.—Cofradía de Cadereita.—Sobre aranceles parroquiales de Tlacolula y otras poblaciones.
- „ 121. Informaciones de limpieza de sangre de pretendientes a noviciados.
- „ 122. El Cabildo de la Catedral de México contra el Marquesado del Valle sobre pago de diezmos.—El mismo contra Diego de Ibarra sobre pesos.—El Obispo de Yucatán contra Leonardo de Salazar y otros por haber aprehendido al sacristán de la Catedral de Mérida.—Otros asuntos sin importancia.

Tomo 123. Licencias para pedir limosnas.

- „ 124. Informaciones de limpieza de sangre de pretendientes a noviciados de varias órdenes hospitalarias.
- „ 125. Provisión de Sacristía de Sultepec.—Alboroto popular en Pachuca contra el Cura.—Provisión de canongías en Valladolid.
- „ 126. Consulta del Rector de San Juan de Letrán sobre si debe quedar comprendido el Colegio en la Visita diocesana.—Reconstrucción de la parroquia de San Sebastián de Querétaro.—Construcción de una capilla en Clulpancingo.—Cédula sobre votaciones.—Padrón de San Angel de 1801.
- „ 127. Demanda de Beatriz Palacios contra Juan Pérez de Rivera, sobre matrimonio.—Matrimoniales.—Capellanía.—Testamento de Da. María de Baena.—Demanda al Mayordomo de la cofradía de las ánimas de Tepozotlán para que presente las cuentas.—Antonio de Aguilar contra Petra Espejel por adulterio.
- „ 128. Inquisición.—Inventario del Archivo de la Noría.
- „ 129. Inventario de los bienes del Canónigo D. Francisco de Sotomayor.—Petición del Br. Luis de Cifuentes, para que se le adjudique la administración de varios pueblos. Otros expedientes sobre demandas de pagos.
- „ 130. Ración concedida a D. Cristóbal Díaz del Arco.—Sobre arancel de derechos parroquiales.—Memorial de los autos de los indios de Tutuepec con su Cura.—Arancel de indios.—El Cacique de Tacuba reclama que se le guarden los privilegios que tiene concedidos como descendien-

te del Rey de Tacuba y de Hernán Cortés (curioso). José Jorge Cortés y Chimalpopoca (1818).

- Tomo 131. Sobre que los vecinos de Calimaya no cumplen con el precepto anual de la Iglesia.—Llegada de Misioneros para la Provincia de San Pedro y San Pablo de Michoacán.—Sobre celebración del Capítulo intermedio de Franciscanos de la misma Provincia.—Reintegro de cantidades ministradas al ex-Jesuíta D. Santiago Coronel.—Otros expedientes sin importancia de asuntos de los franciscanos de Valladolid.—Representación del P. Fray Zeferino García.
- „ 132. Separación de las Provincias de Colima, Zapotitlán y la Barca de la Iglesia de Valladolid y entrega y posesión de las mismas a la Iglesia de Guadalajara. En el folio 10 del cuaderno 9, relativo a la solicitud de los vecinos de San Pedro Piedra Gorda para no estar sujetos al Curato de Ayo el Chico, se copia un documento que subscribió D. Miguel Hidalgo y Costilla.
- „ 133. Jesuítas.—Vuelta de los exJesuítas Cavo, Maneyre, Cosío y Franyuti, y su nueva remisión a España. ✓
- „ 134. Autos sobre pesos.—Asunto relativo a cuentas de la Archicofradía de Nuestro Amo.—Sobre administración del Curato de Milpa Alta.
- „ 135. Construcción y reparación de templos.
- „ 136. Derechos parroquiales.
- „ 137. Reclamación del Cura de Guichapam porque se le cobró alcabala, por el aceite que introdujo

para el culto.—Expolios.—Sobre embargo de fincas del convento de Bethlemitas.

Tomo 138. Incontinencias.—Juicios sobre pesos.—Pleito por la propiedad de una imagen.—Demanda sobre esponsales.—Nulidad de matrimonio del Lic. Chavarría (curioso).—Otros asuntos sin importancia.

„ **139. Misioneros.—Asuntos varios sin importancia.**

„ **140. Juicio de divorcio por embriaguez habitual de la cónyuge.—Quejas del vecindario de Yautepec contra su Cura.—Matrimoniales.—Demanda de la entrega de una cruz y dos ciriales.**

„ **141. Obras pías. Cuentas de 1737 a 1790.**

„ **142. Misioneros.—Circunstancias que deben concurrir en ellos para ser nombrados.—Capítulos y elecciones celebrados por la Provincia de San Francisco de Yucatán.—Queja de la misma Provincia contra las autoridades civiles de la Península.—Información sobre el P. Fray Manuel Antonio de Armas.—Quejas de frailes contra sus prelados.—Fundación de la congregación de los Siervos de María.—Erección de conventos foráneos.**

„ **143. Solicitudes varias sin importancia.—Matrimoniales, etc.—Expediente sobre una pintura del *Santo Ecce-Homo* que existió en el portal de Mercaderes (curioso).—Expediente sobre extracción de un reo de homicidio que se acogió al sagrado asilo del templo de Tasco.—Expediente sobre divorcio.**

„ **144. Misiones.—Cuentas y libramientos.**

„ **145. Criminal: Adulterios e incontinencias. (Sin importancia.)**

- Tomo 146. Regreso de religiosos a España.—Cobro de deuda a un religioso por hospedaje.—Elección de Presidente para un Capítulo Provincial de Franciscanos de Zacatecas.—Capítulos Provinciales.**
- „ 147. Desavenencias y representaciones de varios religiosos de San Juan de Dios contra el Comisario de la Orden y sobre varios asuntos sin importancia.
- „ 148. Real Patronato.
- „ 149. Real Patronato.
- „ 150. Real Patronato.
- „ 151. Expedientes sobre licencias para colectar limosnas.
- „ 152. Quejas de los vecinos de Tabasco contra su Cura, por exceso en el cobro de derechos.—Desavenencias entre el Cura, vecinos, el Fiscal y el Gobernador de Teapa por varios motivos.
- „ 153. Quejas contra Curas por cobro excesivo de derechos parroquiales.
- „ 154. Matrimoniales.—Autos sobre propiedad de unas imágenes.—Sobre cuentas de la congregación del Corazón de Jesús.—Sobre nombramientos de Coadjutor para el Curato de Xocotitlán.
- „ 155. Expedientes sobre licencias para colectar limosnas.
- „ 156. Quejas contra curas sobre exceso en el cobro de derechos parroquiales.
- „ 157. Canongías supresas de la Catedral de Mérida.

Tomo 158. Indice y expedientes sobre la erección del curato de Catorce.—Autos sobre aplicación de la casa cural de Charcas en la Provincia de Zacatecas.

- „ 159. Padrones de varios pueblos de Oaxaca.—Provisión de beneficios.—Queja del Comendador de la Real Casa de San Antonio contra sus súbditos.—Criminal por robo de cebada al Cura de Churubusco.—Provisión de una Prebenda.—Cédula sobre elecciones de Provisores y Vicarios generales.—Oración de gracia concedida a D. Antonio de Velasco en la Colegiata de Guadalupe.—Sobre falta de cumplimiento del precepto anual de la iglesia.—Juramento del Obispo de Oaxaca. Que lo haga ante el Intendente de aquella Ciudad.—Regreso de religiosos a España.
- „ 160. Inconformidad y representaciones de las monjas de Santa Isabel por la elección de Abadesa.—Informe sobre la necesidad de que unos religiosos regresen al Convento que abandonaron.—Pase de la Patente de Visitador de la Provincia de franciscanos de Zacatecas presentada por Fray Manuel González.—Cédula sobre expolios.—Permuta de beneficios.—Sumaria formada al P. José M. Gamboa por haber cantado solemnemente el Evangelio.
- „ 161. Testimonio de la sentencia en el pleito que siguió la Religión de la Caridad contra la Orden de Bethlemitas sobre posesión en la procesión del Corpus en Puebla.—Otros autos de la Religión de San Hipólito sobre agravios y discordias.
- „ 162. Pleito de Nicolás Rodríguez con Francisco de Barrios sobre un legado.—La Cofradía del

Dulce Nombre contra la de las Lágrimas de San Pedro sobre restitución de una imagen.

- Tomo 163. Cuentas de una canongía supresa de la iglesia de Guadalajara.—Expediente sobre canongía supresa de Guatemala.
- „ 164. Precepto anual de la Iglesia.—De oficio contra el Pbro. Ig. de Sanhllana, por desacato.—Sobre restitución de una hacienda.—Juicio ejecutivo sobre pesos.—Concurso de acreedores de Da. Josefa Guerrero.—Intestado de Antonio de Barrera.—Reclamación de títulos de propiedad de una hacienda.—Matrimonial.
- „ 165. Recursos de fuerza.
- „ 166. Canongías suprimidas.—Liquidación de los productos de las que pasaron al Sto. Oficio.—Descuento a los Canónigos de las horas que no concurren a coro.—Autos contra el Maestre Escuela de la Catedral de México, sobre devolución de rentas indebidamente percibidas.
- „ 167. Solicitudes para ingresar en la Religión de San Hipólito (todo el tomo).
- „ 168. Pleito sobre pesos entre el Hospital de San Hipólito y Alonso Gutiérrez Pimentel.—Ejecutoria del pleito sobre pesos entre el convento de San Juan de Dios y los hermanos de la Caridad y San Hipólito.—Pleito sobre pesos entre el Hospital de San Hipólito y los herederos del tesorero Juan Luis de Rivera.—Manifiesto en Derecho que la Religión de la Caridad hizo en el pleito contra la Orden Behtlemítica, sobre antigüedad y preferencia.—Pleito entre la Religión de San Francisco y los Padres de San Juan de Dios sobre mantos y hábitos.—

Otros pleitos sobre pesos entre el convento de Guastepec y particulares.

- Tomo 169.** La Compañía de Jesús contra el Obispo de Puebla, sobre haber impedido a los religiosos de la Compañía predicar y confesar, y otras injurias.
- „ 170. Canongías supresas de la iglesia de Mérida.
- „ 171. Canongías supresas de cuyos productos disfruta la Inquisición.
- „ 172. La Provincia de San Hipólito sobre que el Obispo de Puebla se abstenga de proceder contra el hermano Fray Juan Rosón.—Pleito entre la Religión Bethlemítica con los religiosos de San Hipólito sobre preferencia.
- „ 173. Canongías supresas en favor de la Inquisición.
- „ 174. Diferencia entre el Obispo de Durango D. Pedro Tamarón y el Cabildo Eclesiástico de aquella Ciudad, por cuentas y otros motivos.—Papeles pertenecientes a una Real Cédula, sobre Curas en los casamientos, etc.—Quejas contra el Deán de Durango.
- „ 175. Varios autos sobre renovación de sentencias en juicios sobre pesos.
- „ 176. Juicio de divorcio de Juan R. Quijada y María de la Paz.—Pleito sobre pesos.—Otros asuntos sin importancia.
- „ 177. Apelación del Br. Antonio Brambila contra la sentencia que lo privó de la Vicaría del partido de Coyotitlán.—Juicio sobre pesos.—Obras pías de Da. Catarina Collado Calderón, fundada en el Santuario de Guadalupe.—Información de Ana María Carrillo para entrar en

religión. Declaración de legitimidad de Donaciana Josefa de las Fuentes.—Delación contra la administración espiritual del Cura de Tizapán.—Cédula sobre que los Diocesanos deben visitar anualmente los conventos de monjas.—Falta de cumplimiento del precepto de la comunión de Mazatepec.

Tomo 178.

- „ 179. Queja del Br. Alonso Pérez de Andrada contra la Real Justicia, sobre no respetarle el fuero de que debe gozar.—Juicio de divorcio de Diego Pérez del Castillo y su mujer María de Luna.—Reedificación de la Parroquia de Iguala.—Construcción de la Villa de Pinzandaro.—Juicio sobre pesos.—Queja del Cura de Actopan contra sus feligreses.
- „ 180. Representación del Prior del Hospital de San Juan de Montesclaros para que se le pague la hospitalidad por todos los navíos que anclen en Veracruz.—Cédula sobre fundación de nuevas misiones en California.—Expulsión de Jesuitas (Cuenta de gastos que llevó el Comisionado D. Manuel Rivero).—Alcances que tiene contra las misiones el Comisionado D. Bernardo Moreno y Castro.—Inventario de las misiones de San José y Santa Ana en la California.—Amortización de una Capellanía.—Vuelta del P. Uson a su Provincia de Zacatecas.—Cobro de pesos a las misiones de California.
- „ 181. Información sobre la conducta del P. José Esquivel levantada de Oficio a petición suya.—Negocio promovido por el P. Esquivel sobre malversación de fondos de la obra pía de los Santos Lugares.—Vuelta del P. José de Brosas a España.—Licencias para coleccionar limosnas.

- Tomo 182. Fundaciones de conventos en Guanajuato.—Quejas contra el Provincial de San Francisco en San Luis Potosí.—Imposición de una Capellanía.**
- „ 183. Cédula y Breve sobre prorrogación de la mesada eclesiástica.—Derechos parroquiales. — Sobre cobro de Medias Anatas eclesiásticas.—Sobre falta de cumplimiento de los vecinos de Xochimilco del precepto anual de la comunión.
- „ 184. Canongía supresa de Guatemala (Cuentas).
- „ 185. Cobro de réditos de un censo impuesto contra bienes de Juan de Baeza.—Substitución de fianza del Administrador del convento de San José de Gracia.—Sobre imposición de censos en el Obispado de Puebla por la Provincia de San Hipólito de Oaxaca.—Capellanías de Querétaro.—Sobre que no se expendan en el Santuario de Chalma bebidas embriagantes.
- „ 186. Los naturales de Mexicalcingo contra su Párroco por no haber dado sepultura a un cadáver.—Sobre exacción del subsidio eclesiástico.—Papeles varios sin importancia.
- „ 187. Autos de la demanda puesta en el Juzgado eclesiástico del Arzobispado de Manila por los Generales Oscorta y Endaya, contra el Calificador de la Provincia del Santísimo Rosario de Filipinas por la cantidad de \$ 130.00.
- „ 188. Juicio sobre pesos.—Ordenes y providencias que se han dictado para aclarar las Capellanías del Real Patronato.—Sínodos.—El Cura de Choapan contra D. José Gordon por sus excesos.—El Cura de Tlacotalpan se queja de los vicios e ignorancia de los indios de su feligresía.—Representación del Cura de Betaza so-

bre un bando del Alcalde de Villa Alta.—Quejas del Cura de Jamiltepec contra el subdelegado Sánchez de Mesa.—Licencia para coleccionar limosnas.—El Cura de Calnani sobre los perjuicios que sufren sus naturales.—Discordia entre el Cura y el Alcalde de Jalapa.

Tomo 189. Queja del Justicia de Sichú contra el Cura.—Solicitud del Dr. y Ministro D. Pablo de la Llave, solicitando licencia para pasar a España.—Sobre abandono en que se halla el cobro de mandas forzosas en este arzobispado.—Renuncia del racionero de la catedral de Monterrey D. José M. Örtigoza.—Sobre confirmación en favor de D. José Robles de la sacristía de la Parroquia de Santa Cruz de Puebla.—Fundación de una capellanía.—Queja del Justicia de Zacualpan contra el Cura, por no haberle puesto la Nave del Sagrario el Jueves Santo.—Establecimiento de un Obispado en Guanajuato.—(Es curioso el escudo de armas de Celaya, que existe en copia en este expediente.)

- „ 190. Canongías supresas de la catedral de Mérida.
- „ 191. La catedral de Valladolid contra los Albaceas de D. Felipe Alfonso de Sandoval, sobre devolución de una hacienda.—La Congregación del Salvador contra D. José Vidal sobre pesos.—Recurso de fuerza.—Demolición de la torre de la primitiva parroquia de San José.—Sobre demolición de fincas arruinadas en la ciudad de México.—Autos de visita pastoral del Obispo de Puebla a su diócesis.
- „ 192. Sobre que la Cofradía de la Humildad reconozca las casas arzobiscales en la procesión del Viernes Santo y el convento de San Jerónimo.—Lorenza Medina contra su marido Juan de Dios

Muñoz, por malos tratamientos.—Los vecinos de Tetecala contra su Cura, por exceso en el cobro de derechos parroquiales.—El Corregidor de México contra el Pbro. Lorenzo Moscoso, por haber usado contra él de palabras descompuestas.—Autos relativos al suicidio del Cura de la Santa Veracruz, Don Damián de Aranda.—Isabel S. de Arana contra el Dr. Félix de Río Frío, por haberle sacado de su casa plata labrada y otros objetos.—Nulidad de matrimonio del mulato Diego Jacobo con Manuela, morisca, hija de María, mestiza, con quien tuvo trato ilícito y no haber consumado el sacramento con la hija.—Varios autos sobre incontinencia.—Papeles varios sin importancia.—Contra el Br. Antonio Revuelta, por haber confesado sin licencia.—El Gobernador de Almoloya contra el Vicario, por golpes.—Dos expedientes sobre incesto.

✓
Tomo 193. Contra Francisco Cani por vendedor en días festivos.—Otros juicios por mal trato, incontinencia, etc., y varias papeles relativos a diversos asuntos, sin importancia.

„ 194. Canongía supresa de Valladolid.

„ 195. Viaje de dos misiones de Agustinos a Filipinas.—Instancia del Procurador de los Agustinos para que se exceptúen las haciendas de la Orden del repartimiento de galeotes. Provisión de curatos en Oaxaca.—Queja del Cura de Zoquitlán con motivo de la elección de Oficiales de República. El Cura de Misquiaguala contra J. M. Sánchez, por excesos.—Sobre examen de estatutos de la Archicofradía del Santísimo Sacramento.—Queja del Cura de Chilpancingo quejándose de que el Subdelegado de Tixtla le estorba en su ministerio.

- Tomo 196. Permuta de beneficios.—Erección del Curato de Nopala.—Capellanías del Juzgado de bienes de difuntos ultramarinos.
- „ 197. Sobre incontinencia, ventas en día de fiesta, juegos prohibidos y otros delitos.
- „ 198. Presentaciones reales expedidas a favor de Capitulares.—Posesión de Canongías.—Declaración de vacante del Obispado de Oaxaca, por haber sido nombrado el Sr. Bergosa, Arzobispo de Tarragona.—Oposición de prebendas en la Colegiata de Guadalupe.
- „ 199. Permuta de curatos en Michoacán.—Certificaciones de frecuencias de sacramentos de diversos sujetos.—Cambio del Lic. Cerpa, Canónigo de merced de la iglesia de Valladolid a la de Oaxaca. Establecimiento de Vicaría, de pie fijo en Tepeaca.
- „ 200. Entrega del Archivo de la Notaría del Santo Oficio, por el Lic. Matías López Torres.
- „ 201. Los indios de Ixtapalapa contra su Cura, por diversos capítulos.—Criminales contra varios, por venta de cédulas de comunión.—El Br. López contra D. Segundo Gómez, por atropello.
- „ 202. La Compañía de Jesús, en el pleito que le pusieron la Ciudad de México y los conventos de San Francisco, Santo Domingo y San Agustín, oponiéndose a la construcción de la Casa Profesa.—Juicio sobre pesos.—Pleitos por Aranceles parroquiales.
- „ 203. Criminal contra Francisco de Salazar por incontinencia y otros excesos.—Idem. contra José Recendis por delito de bestialidad.—Incesto y

nulidad de matrimonio.—Otros asuntos sin importancia.

- Tomo 204. Obra pía del Dr. Moreno en Atlixco.—Pleito del pueblo de Santa Clara con su Cura sobre las primicias que deben pagar.—Sobre yerro en las cuentas de medias anatas eclesiásticas.—Arancel de derechos parroquiales de Tixtla.
- „ 205. Capellanía fundada por D. Juan Jiménez de Rivera.—Papeles varios sin importancia.
- „ 206. Sobre nombramiento de Coadjutor del Cura de San Andrés Tuxtla por el Obispo de Oaxaca.—Concurso a una canongía en la iglesia de Monterrey.—Extinción de las mayordomías de santos en el Curato de Totomoloyan.—Quejas del Cura de Zimapán por desórdenes en los tianguis.—Queja del Cura de Zimapán por haberse prohibido celebrar mercado los domingos.—Queja del Cura de Chiapancingo por habersele dado orden de cerrar las amonestaciones que preceden a los matrimonios.—Reclamación por el Provisor de Puebla, del derecho privativo para conocer en causa de Guinixitlan preso arbitrariamente en la cárcel por el Justicia.
- „ 207. Concurso de opositores a una canongía vacante en la catedral de Puebla.—Sobre cumplimiento del precepto anual de la comunión.—Desórdenes en el Real del Doctor por embriaguez, amancebamientos, hurtos y juegos prohibidos y otros excesos.—Unión de los Curatos de San Sebastián y San Marcos, en Puebla.—Quejas contra el Coadjutor de la iglesia de Taretán por el poco decoro con que la atiende.—Sobre inventario de bienes del Ilustrísimo Señor Marcos Moriana, Obispo de Valladolid.—Re-

posición del Curato de la Parroquia de la antigua Veracruz.—Petición del Arzobispo de México para que la elección de Fiscales de San Pedro de la Cañada sea hecha por el Párraco.—Aprobación de contratas que los indios de Acayucan hicieron con el Subdelegado.—Relación del Cura de Acayucan sobre abusos del Justicia y de los hacendados.

Tomo 208. Fallecimiento de canónigos.—Idem del Señor Moriana Obispo de Valladolid.—Concursos de canongías.

„ 209. Profesiones sueltas de distintos conventos.—Sobre pago de la libranza.

„ 210. Reposición de la iglesia de Toluca.—Idem de la de Santiago Ocotitlán.—Idem. de San Marcos Naupa.—Cónstrucción de la iglesia de Tancanhuiche.—Sobre incontinencia, embriaguez y otros excesos.—Sobre reconstrucción de la Parroquia de San Pedro Chapulco.

„ 211. Dotes de monjas, fundación de capellanías.—Obligaciones de pago.—Obras pías y otros asuntos sueltos sin importancia.

„ 212. Canongías supresas de la iglesia de Guatemala.

„ 213. Traslación de religiosos a España.—Desfiliación de religiosos.—Llegada de misioneros para el Colegio de San Fernando.

„ 214. El Seminario de la Catedral contra los conventos de Santo Domingo, San Francisco y San Agustín, sobre pesos.

„ 215. Secularización del Curato de Xochimilco.—Representación de Fray Mateo Jiménez de la religión de San Francisco, sobre ternativa del

Arzobispo de los empleos de ella (diversos cuadernos).—Permiso a Fray Francisco Vallejo para pasar a España.—Sobre prisión de Fray José Mariano Montes.—Excusa de Fray José de Soria sobre rendición de cuentas de la vice-comisaría de los Santos Lugares.—Varios Franciscanos de Irapuato contra sus preladados.—Religiosos que pretenden volver a España y servir en el Ejército.—Permisos religiosos para volver a España.—Otros asuntos sin importancia.

Tomo 216. Real provisión sobre informaciones matrimoniales, y representación de los Obispos para que sea suspendida.

„ 217. Padrón de feligreses de Santa Catarina Mártir que no han cumplido con los preceptos de la iglesia.—Consultas sobre si ha de visitarse la capilla de la casa de Moneda.—Bulas expedidas a favor del Colegio de San Juan de Letrán.—El Cura de Pilcayan se queja de que los indios no quieren arreglarse en la paga de derechos parroquiales. El Cura de la Cañada contra el Corregidor de Querétaro por haberlo despojado de un baño.—El Subdelegado de Chicontepec sobre falta de auxilios espirituales desde febrero de 1803.—Don Manuel Abad y Queypo; su nombramiento de Provisor y Vicario General del Obispado de Valladolid.—Recurso de fuerza.—Permuta de beneficios.—Construcción de una capilla en Lolotla.—Canongía vacante en el Nuevo Reino de León.

INDICE DEL RAMO DE OBISPOS Y ARZOBISPOS

(Extractos de lo contenido en cada tomo)

- Tomo 1º—1784-1785. Correspondencia del Cabildo de México con varios.—Item. del Provisorato de México.—Idem. del Obispo de Puebla.—Idem. del Obispo de Nuevo León.—Idem. del de Valladolid.—Idem. del de Guadalajara.—Idem. del de Oaxaca.—Idem. del de Guatemala.—Idem. del de Yucatán.—Idem. del de Cabildo de Puebla.—Idem. de Religiones foráneas.—Idem. de los Cabildos de Valladolid, Durango, México, Colegiata de Guadalupe y Oaxaca.
- „ 2º—1798-1819. Sobre media anata eclesiástica.—Sobre cobro del residuo benefical a los Curas de Guanajuato.—Sobre donativo de los empleados en el Ministerio de Cruzada, y resistencia del Obispo de Michoacán a su colectación después de haberla verificado su Ilustrísima en lo tocante a su jurisdicción.—Quejas del Obispo de Valladolid y algunos Curas contra el Colector de medias anatas.—Sobre haberse decretado la extinción de la procesión de los Cristos en Querétaro.—Sobre expolios.—Inventario de los bienes del Ilustrí-

simo Señor Campillo, Obispo de Puebla.

- Tomo 3°—1734-1816. Sobre remate de los novenos del Obispado de Oaxaca.—Sobre pase al Dr. Leiza para Obispo auxiliar de Puebla.—Sobre que se conceda a los Misioneros de Querétaro habitar en las casas de Nuestra Señora del Destierro, y cuidar de su capilla.—Sobre que el Virrey entregue al Dr. Gómez de Angulo los despachos en que constan haberle presentado su Majestad al Obispado de Oaxaca.—Sobre asignación de 6,000 pesos para ayuda de costa al Arzobispo de Guadalajara.—Idem. de 4,000 pesos al Obispo electo de la Luisiana.—Idem. de 10,000 pesos anuales al Obispo de Valladolid.—Consulta al Obispo de Oaxaca sobre el conocimiento que le corresponde en las causas de infidentes eclesiásticos.—Inventario de bienes del obispo de Durango, Marqués de Castañiza.
- „ 4°—1781- Correspondencia de Arzobispos, Obispos y Cabildos, seleccionada en la forma en que está en el tomo 1°
- „ 5°—1797-1808. Agregación de las Provincias de la Barca, Colima y Zapotlán a la Mitra de Guadalajara.
- „ 6°—1724-1733. Inventario de los bienes del Ilustrísimo Sr. de la Cuesta, Obispo de Valladolid.
- „ 7°—1730-1795. Real Cédula sobre la Custodia de San Francisco de Nuevo México y preten-

sión del Obispo de Durango del derecho de ejercitarla.—La Audiencia de Guadalajara sobre retención de una partida correspondiente a los expolios del Obispo Díaz Bravo.—Queja del Alcalde de San Luis Potosí contra el Obispo de Valladolid, quien no tomó las providencias convenientes contra el Br. Jacinto Bear acusado de graves escándalos producidos por el vicio de la embriaguez.—Sobre que se renueva de su puesto al Administrador de la mina nombrada Guanajuatito. Sobre pensión concedida al Ilustrísimo Sr. Alonso de Orti goza, Obispo que fué de Oaxaca.

Tomo 8º—1783-1784. Correspondencia de Arzobispos y Obispos, coleccionada en la misma forma que en el tomo 1º

„ 9º—1786-1819. Ordenes generales a Obispos, Cabildos y Religiones. Asistencia de los Caballeros del Orden de Carlos III. al entierro del Ilustrísimo Arzobispo Bergosa y Jordán. Inventario de los bienes de dicho Arzobispo. Orden para que se destinen a reparaciones de la Catedral de Mérida, 25,000 pesos de los expolios del Obispo Piña y Mazo.

„ 10.—1779-1791. Erección del Obispado del Nuevo Reino de León. Consulta del Obispo de Valladolid sobre diezmos. Elección del lugar en que se debe fijar la capital del Obispado del Nuevo Reino de León. (este expediente contiene un curioso plano de la ciudad de Monterrey hecho probablemente en 1740).

Tomo 11.—1729-1809. Orden para que se remitan a España 1,500 doblones anuales para entregarlos al Cardenal Obispo de Toledo, del producto de vacantes. Obras pías del Obispado de Puebla. Queja del Obispo de Oaxaca contra D. José Gordon, dependiente del Alcalde Mayor de Villa-Alta. El gobierno de la Habana pide noticia de la liquidación de expolios del Obispo Echeverría. Vacante del Obispado de Oaxaca, por haberlo renunciado el Sr. Ortigoza. —Sobre pensiones en el ramo de Vacantes del Obispado de Yucatán. Cédula sobre la creación de Obispado en la costa del Norte o de Veracruz. Sobre data en las cuentas de fábrica de gastos hechos en ellas, en recibimientos de Obispos y Arzobispos. Sobre pago de lo que le corresponde al Obispo de Tarazona por el tiempo que lo fué de la Luisiana.

- „ 12.—1744-1802. Aseguramiento o Inventario de los bienes del Obispo de Valladolid Dr. Matos Coronado. Expolios del Ilustrísimo Sr. Ignacio M. de Castoreña, Obispo que fué de Yucatán. Inventario de los bienes de dicho Sr. Castoreña.
- „ 13.—1755-1756. Correspondencia de Obispos y Arzobispos.
- „ 14.—1733-1734. Expolios del Ilustrísimo Sr. D. Juan Ignacio María de Castorena.—Concurso de acreedores a los mismos expolios.—Almonedas de los mismos.

Tomo 15.—1782-1783. Ordenes generales a los Señores Arzobispos, Obispos y Cabildos. ✓

„ 16.—1664-1783. Disputa entre los Obispos de Michoacán y Guadalajara acerca de la jurisdicción que cada uno pretende tener sobre ciertos pueblos y lugares.—Agregación de las Provincias de Zapotlán, Colima y la Barca a la Mitra de Guadalajara.

„ 17.—1789-1797. Certificación comprobada de lo que importan los diezmos de la Barca, Zapotlán y Colima.—Posesión al Obispo de Guadalajara de ciertas provincias pertenecientes al de Valladolid.

„ 18.—1764-1780. Carta pastoral del Arzobispo de Auché, escrita en 1764.—Correspondencia del Arzobispo de México y de otros Señores Obispos de la Nueva España. ✓

LISTA DE LAS OBRAS DE PROPIEDAD ARTISTICA Y LITERARIA QUE SE HAN RECIBIDO DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 1932.

OCTUBRE

La obra intitulada "EL MINUTO AZUL," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor Horacio Zúñiga, domiciliado en esta capital.

La obra intitulada "EL SISTEMA DE PROYECTOS EN LAS ESCUELAS CENTRALES AGRICOLAS," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor profesor Carlos Pérez Guerrero, domiciliado en esta capital.

La obra intitulada "THE NATIONAL GEOGRAPHIC MAGAZINE," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria la National Geographic Society, de Wáshington, D. C.

El dibujo para una "CAJA METALICA PARA COMPRIMIDOS CAFI-ON," del que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor José H. Garduño, domiciliado en esta capital.

La obra intitulada "LA RENOVACION DE LA ESCUELA ANTE LAS NUEVAS TENDENCIAS SOCIALES," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor Ignacio Otero de la Torre, domiciliado en esta capital.

La obra intitulada "MUSA MESTIZA," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria la señora Concepción M. de Villarreal, domiciliada en esta capital.

El membrete intitulado "CONCHA MARTINEZ LA MEXICANITA," del que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria la señorita Concha Martínez, domiciliada en Monterrey, N. L.

El folleto intitulado "FOLLETO GRAFICO DE BAILE SISTEMA DUPEYRON," del que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor Trinidad Dupeyron Odiardi, domiciliado en esta capital.

Las composiciones musicales intituladas "MIENTRAS DUERMES," "BEBÉ," "JUNTO A TI," de las que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria la Southern Music Publishing Co., Inc., de Nueva York, con sucursal en esta capital.

La obra intitulada "LA CUESTION ARANCELARIA EN MEXICO, HISTORIA DE LA POLITICA ADUANAL," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor Daniel Cosío Villegas, domiciliado en esta capital.

La obra intitulada "SISTEMA DE TENSION DINAMICA PARA EL AUMENTO DE LA ESTATURA," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor Archibald R. Owens, domiciliado en Hollywood, Cal.

La composición musical intitulada "SON TUS MANOS BLANCAS," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor José C. Gamboa C., domiciliado en Mérida, Yuc.

La obra intitulada "TEPEPAM," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor Juan Esquivel y Fuentes, domiciliado en esta capital.

La obra intitulada "LA JUSTICA DEL ALCALDE" (Zarzuela), de la que se reservan los derechos de propiedad artística y literaria los señores Javier Amorena B. y Agustín Monterde, domiciliados en esta capital.

Las obras intituladas "MEDITACIONES" y "CHARLAS CON MI HIJA," de las que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria la señora María Luisa Toranzo viuda de Villoro, domiciliada en esta capital.

La obra intitulada "OLD MEXICO ROAD MAP," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria la Hostelera Colonial, S. A., domiciliada en Monterrey, N. L.

NOVIEMBRE

La obra intitulada "INDICE PARA LA REVISTA GEOGRAFICA NACIONAL, enero-junio, 1932," Vol. LXI, de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria la National Geography Society, domiciliada en Washington, D. C.

El argumento cinematográfico intitulado "EL HOMBRE SIN ALMA," del que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor Rosendo Martínez Calleja.

La obra intitulada "DON POLICIANO Y DOÑA DOMESTICIA," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor Julio Alejandro Galindo, domiciliado en esta capital.

La fotografía intitulada "DOMESTICIA Y ALEJO," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor Julio Alejandro Galindo, domiciliado en esta capital.

La obra intitulada "REVISTA GEOGRAFICA NACIONAL," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria la National Geography Society, domiciliada en Washington, D. C.

Las composiciones musicales intituladas "OJOS GITANOS," "DIME," "MIENTRAS CAE LA LLUVIA," "SOLO TUYA," "VEREDITA DE MI TIERRA," "OLVIDA," "BOHEMIOS," "FLORES VIEJAS," "RIMA DE AMOR," "DE-

SEO," "NUBE DE NIEVE," "UN INSTANTE," "QUIERO," de las que se reservan los derechos de propiedad artística y literaria los señores A. Wagner y Levien, Sucesores, S. en C., domiciliados en esta capital.

El argumento cinematográfico intitulado "ALMAS TROPICALES," del que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria al señor F. Gregorio Castillo, domiciliado en esta capital.

La tofografía intitulada "EL GRITO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor A. Mantiello, domiciliado en esta capital.

La composición musical intitulada "ARREPENTIDA," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor Moisés Morales, domiciliado en esta capital.

La obra intitulada "LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor Alberto Vásquez del Mercado, domiciliado en esta capital.

El periódico intitulado "LA AFICION," del que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor Alejandro Aguilar y Reyes, domiciliado en esta capital.

La obra intitulada "LECTURAS NACIONALES," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor Teodomiro Manzano, domiciliado en esta capital.

La obra intitulada "ANGELICA," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor Agustín Monterde, domiciliado en esta capital.

La obra intitulada "MIRANDO AL HOMBRE," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor Alvaro Leonor Ochoa, domiciliado en Guadalajara, Jal.

El esqueleto del "CONTRATO PARA ARRENDAMIENTO DE CASAS," del que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor Adolfo González y G., domiciliado en esta capital.

La obra intitulada "NOCIONES FUNDAMENTALES DE QUIMICA," de la que se reservan los derechos de propiedad artística y literaria los señores Marcelino García Junco y Máximo E. Morales, domiciliados en esta capital.

El "DIBUJO EN TELA," del que se reservan los derechos de propiedad artística y literaria los Sucesores de Gas y Cía., domiciliados en esta capital.

La obra intitulada "CONTABILIDAD MODERNA," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor Arnol'd Harmony, domiciliado en esta capital.

La obra intitulada "ESTAMPAS VERNÁCULAS," Taxco, de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor Héctor Sánchez Azcona, domiciliado en esta capital.

La obra intitulada "ANAHUAC," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor Manuel A. Chávez, domiciliado en Tuxpan, Ver.

CANJE DEL BOLETIN Y OTRAS PUBLICACIONES RECIBIDAS EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 1932.

OCTUBRE

BOLETIN DEL RAMO DE ADUANAS.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Núm. 37.—México, agosto de 1932.

BOLETIN DE IMPUESTOS INTERIORES.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Núm. 206.—México, agosto de 1932.

BOLETIN OFICIAL DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.—Tomo LIX.—Núm. 8.—México, agosto de 1932.

BOLETIN COMERCIAL.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Vol. 29.—Núms. 284 y 287.—Agosto y octubre de 1932.

DIRECTORIO CONSULAR DE MEXICO.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Octubre de 1932.

BOLETIN DE CONCESIONES MINERAS.—Organo del Departamento de Minas.—Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.—Tomo IV.—Núms. 4, y 5, 6 y Tomo V.—Núm. 1.—Abril, mayo, junio y julio de 1932.

BOLETIN MINERO.—Organo del Departamento de Minas.—Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.—Tomo XXXIII.—Núms. 4 y 5.—Abril y mayo de 1932.

- SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION.**—Epoca V.
—Tomo XXX.—Núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12,
13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24.—México.
—1932.
- UNIVERSIDAD DE MEXICO.**—Tomo IV.—Núms. 21 y 22.
—México, julio-agosto de 1932.
- CRISOL.**—Revista de Crítica.—Núms. 43 y 44.
- EL ECONOMISTA.**—Semanal Financiero.—Tomo IX.—Núms.
104, 105, 106 y 107.—México.—1932.
- CRONOS.**—Publicación mensual.—Año II.—Tomo IV.—Núm.
23.—México.—1932.
- EL COMERCIO.**—Organo Oficial de la Cámara Nacional de
Comercio de la ciudad de México.—Vol. 10.—Núms. 146,
147 y 148.—México.—1932.
- ALAS.**—Organo de la 12ª Jefatura de Operaciones Militares.
—Año V.—Núms. 108 y 109.—San Luis Potosí.—1932.
- REVISTA DE LAS ESPAÑAS.**—Año VII.—Núms. 71-72.—
Publicada por la Unión Iberoamericana en Madrid.—1932.
- NEW MEXICO HISTORICAL REVIEW.**—Vol. VII.—Núm.
4.—Published Quarterly by The Historical Society of New
Mexico and The University of New Mexico.
- SOUTHWESTERD HISTORICAL QUARTEHRLY.** — Vol.
XXXVI.—Núm. 2.—Published Quarterly by The Texas
State Historical Association.—Austin, Texas.
- ANALES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.**—República del
Ecuador.—1932.
- EL GREMIO DE PLATEROS EN LAS INDIAS OCCIDEN-
TALES.**—Por José Torre Revello.—Buenos Aires.—Im-
prenta de la Universidad.—1932.
- JUAN JOSE DE VERTIZ Y SALCEDO,** Gobernador y Virrey

de Buenos Aires.—Buenos Aires.—Imprenta de la Universidad.—1932.

BOLETIN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTORICAS.—Buenos Aires.—Tomo XII.—Año IX.—Núms. 47-48.—Tomo XIII.—Año X.—Núms. 49-50.—1931.

REVISTA HISPANOAMERICANA DE CIENCIAS, LETRAS Y ARTES.—Año XI.—Núms. 109 y 111.—Madrid.—1932.

BOLETIN DE ESTUDIOS HISTORICOS.—República de Colombia.—Núms. 43-44, 45, 46, 47 y 48.—Imprenta Departamental.—Pasto.

EL PALACIO.—Vol. XXXIII.—Núms. 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11-12, 13-14.—1932.

BOLLIETTINO DELLA CAMERA ITALIANA D'INDUSTRIA E COMMERCIO DI MESSICO.

NOVIEMBRE

BOLETIN OFICIAL DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.—Tomo LIX.—Número 9.—México, septiembre de 1932.

BOLETIN COMERCIAL.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Vol. 29.—Núms. 288, 289.

REVISTA DEL EJERCITO Y DE LA MARINA.—Secretaría de Guerra y Marina.—Tomo XIII.—Núm. 2.—México, septiembre de 1932.

EL SOLDADO.—Publicación mensual dedicada a las clases y tropa del Ejército nacional.—Año IX.—Núm. 1.—México, agosto de 1932.

EXTENSIONES CRONOLOGICO-CULTURALES Y GEOGRAFICAS DE LAS CERAMICAS DE MEXICO.—Por Eduardo Noguera.—México.—1932.

EL ECONOMISTA. — Periódico Financiero. — Tomo IX. —
Núms. 108, 109, 111 y 112.

CRONOS.—Año II.—Tomo IV.—Núm. 24.—México, noviembre de 1932.

ELECTRA.—Organo del personal de la Compañía Mexicana de Luz y Fuerza Motriz, S. A.—Año VI.—Núm. 73.

CRISOL.—Revista de Crítica.—Núm. 45.—México, septiembre de 1932.

ALAS.—Revista quincenal de Ciencias, Arte y Variedades.—
Núm. 111.—Año V.—San Luis Potosí.—Noviembre de 1932.

ARTE.—Revista Moderna de Literatura y Variedades.—Año I.
—Núm. 7.—Guadalajara, noviembre de 1932.

GUANAJUATO.—Revista Literaria, Informativa y de Variedades.—Núm. 1.—Noviembre de 1932.

TRABAJOS DE LA DIRECCION DE ESTUDIOS PREHISPANICOS DEL DEPARTAMENTO DE MONUMENTOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DE MEXICO.

ANALES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.—República del Ecuador.—Tomo XLIX.—Núm. 281.

BOLLETTINO ITALIANO.—Organo della Camera Italiana D'Industria e Commercio di Messico.—Anno I.—Núm. 2.

EL PALACIO.—Vol. XXXIII.—Núms. 15-16, 17-18.

DICIEMBRE

BOLETIN OFICIAL DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.—Tomo LIX.—Núm. 10.—Octubre de 1932.

- BIBLIOGRAFIA DE ZACATECAS.**—Monografías Bibliográficas Mexicanas.—Núm. 26.—Imprenta de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- UN PROGRAMA DE POLITICA INTERNACIONAL.**—Archivo Histórico Diplomático Mexicano.—Núm. 37.—Publicaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores.—1932.
- LA LEGISLACION MEXICANA.**—Año II.—Tomos 20, 21 y 22.—Publicación mensual autorizada por la Secretaría de Gobernación.—Agosto, septiembre y octubre de 1932.
- REVISTA DEL EJERCITO Y DE LA MARINA.**—Secretaría de Guerra y Marina.—Tomo XIII.—Núm. 3.—Octubre de 1932.
- EL SOLDADO.**—Editada por la Escuela Superior de Guerra.—Año IX.—Núms. 2 y 3.
- CRISOL.**—Revista de Crítica.—Núms. 46, 47 y 48.
- CRONOS.**—Publicación mensual ilustrada.—Año III.—Tomo V.—Núm. 25.—México.—Diciembre de 1932.
- BREVES NOTICIAS REFERENTES A LA CONQUISTA DE SANTIAGO DE QUERETARO.**—Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.—México.—1932.
- EL ECONOMISTA.**—Semanal Financiero.—Tomo IX.—Núms. 112 y 113.—Diciembre de 1932.
- MEMORIAS Y REVISTA DE LA SOCIEDAD CIENTIFICA "ANTONIO ALZATE."**—Tomo 51.—Núms. 5 y 6.
- ALAS.**—Revista Quincenal de Ciencias, Arte y Variedades.—Año V.—Núm. 112.—San Luis Potosí.—Noviembre de 1932.
- REVISTA DE LAS ESPAÑAS.**—Publicada por La Unión Iberoamericana en Madrid.—Año VII.—Núms. 73-74.
- BOLETIN DEL ARCHIVO NACIONAL.**—Tomo XIII.—Núms. 52 y 53.—Caracas, Venezuela.

BOLETIN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTORICAS.—Año XI.—Número. 53.—Buenos Aires.—1932.

FRAY BENITO DE LA SIERRA'S ACCOUNT OF THE HEZETA EXPEDITION TO THE NORTHWEST COAST IN 1775.—San Francisco.—1930.

THE LAST SPANISH EXPLORATION OF THE NORTHWEST COAST AND THE ATTEMPT TO COLONIZE BODEGA BAY.—San Francisco.—1931.

EL PALACIO.—Vol. XXXIII.—Números. 21-22.

EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION PUBLICARA SU BOLETIN DE 150 PAGINAS MAS O MENOS, CADA DOS MESES.

PRECIO DE CADA NUMERO, \$ 0.50

LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON ESTA PUBLICACION DEBERAN TRATARSE CON EL DIRECTOR DE DICHA OFICINA.

HORAS DEL SERVICIO AL PUBLICO: DE LAS 9 A LAS 13 HORAS, TODOS LOS DIAS HABILES.